



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 1.- Autorizar el contrato de servicios de implementación y validación de servicios y comunicaciones 5G para emergencias del Ayuntamiento de Madrid, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 6.243.191,44 euros.
- 2.- Autorizar el contrato de servicios para la protección y seguridad de los 7 centros de atención a las adicciones del Organismo Autónomo Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 991.289,61 euros.
- 3.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza del edificio de la calle del Príncipe de Vergara número 140, adscrito al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 758.303,62 euros.
- 4.- Autorizar el convenio de subvención directa nominativa entre el Organismo Autónomo Madrid Salud y Cruz Roja Española para la realización de un programa de atención integral a personas con adicciones para el año 2024 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.066.670,00 euros.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 5.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios y otras dependencias del distrito y el gasto plurianual correspondiente de 2.047.670,71 euros. Distrito de Tetuán.
- 6.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza en colegios y edificios dependientes del distrito, mediante tramitación anticipada del



expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 7.487.997,10 euros. Distrito de Villa de Vallecas.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,

MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 7.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de Navalmanzano número 11, promovido por Inversiones Argüelles S.L. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 8.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la avenida de los Poblados número 151, promovido por la Fundación Arenales. Distrito de Carabanchel.
- 9.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de Augusto Figueroa número 45. Distrito de Centro.
- 10.- Aprobar la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo en el ejercicio 2024, a favor de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. por un importe total máximo de 100.067.520,00 euros para la adquisición de 292 autobuses de Gas Natural Comprimido (GNC) y eléctricos.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 11.- Autorizar y disponer el gasto de 16.001.185,00 euros destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.
- 12.- Convalidar la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa del desistimiento del contrato de suministro de instrumentos musicales de alta gama para la Banda Sinfónica Municipal de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 13.- Autorizar el gasto plurianual de 3.600.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro que desarrollen, en la ciudad de Madrid, proyectos dirigidos a la mejora de la empleabilidad e inserción sociolaboral de personas desempleadas mayores de 45 años, correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025.
- 14.- Aprobar el Acuerdo de 12 de julio de 2024 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos de creación del complemento de productividad por cumplimiento de objetivos para el personal de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía.



ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 15.- Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en piscina de verano del Centro Deportivo Municipal Moscardó, calle de Andrés Arteaga 5, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.949.532,89 euros y elevar el porcentaje de la anualidad 2025. Distrito de Usera.
- 16.- Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en fachadas de la calle Mayor número 71, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.595.851,15 euros. Distrito de Centro.
- 17.- Autorizar el contrato basado de obras de urbanización del entorno del Área de Planteamiento Remitido 13.01 Sierra Toledana, fase 2, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización accesorias en actuaciones edificatorias con cargo a particulares y en los sistemas de gestión por cooperación y expropiación, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.170.519,37 euros. Distrito de Puente de Vallecas.
- 18.- Autorizar el contrato de servicios de protección y seguridad de los edificios, locales y solares que se encuentran bajo la custodia de la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio por encontrarse no adscritos, y el gasto plurianual correspondiente de 1.910.784,96 euros.
- 19.- Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en las piscinas de verano del Centro Deportivo Municipal Peñuelas, calle de Arganda 25, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 4.726.345,66 euros y elevar el porcentaje de la anualidad 2025. Distrito de Arganzuela.
- 20.- Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en el Centro Deportivo Municipal Ángel Nieto, calle del Payaso Fofó 7, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 3.117.985,74 euros. Distrito de Puente de Vallecas.



- 21.- Autorizar el contrato basado de obras de reforma, instalaciones y acabados en el edificio de la calle del Doctor Esquerdo número 138, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 4.294.732,04 euros. Distrito de Retiro.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES,

FAMILIA E IGUALDAD

- 22.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de 53 niños/as internos/as de la Residencia Internado San Ildefonso para financiar becas de comedor escolar durante el tercer trimestre del curso escolar 2023/2024.
- 23.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales, de 31 becas de formación e inserción laboral a favor de mujeres en proceso de abandono de la prostitución, provenientes del centro de atención integral a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual o mujeres en contextos de prostitución Concepción Arenal durante el año 2024.
- 24.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de Fundación Mensajeros de la Paz para la realización del proyecto "Apoyo a la alimentación de población vulnerable en Chervintsí, Lviv, Rivne, Irpin y Kiev 2024".
- 25.- Autorizar y disponer el gasto de 3.202.048,20 euros, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación en los distritos de Salamanca, Tetuán, Ciudad Lineal y San Blas-Canillejas de los servicios públicos de equipamientos y otros servicios municipales de atención a personas mayores.
- 26.- Autorizar y disponer el gasto 1.106.095,96 euros, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación en los distritos de Chamberí, Fuencarral-El Pardo y Barajas de los servicios públicos de equipamientos y otros servicios municipales de atención a personas mayores.
- 27.- Autorizar y disponer el gasto de 1.622.568,12 euros, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación en los distritos de Latina, Carabanchel y Moratalaz de los servicios públicos de equipamientos y otros servicios municipales de atención a personas mayores.
- 28.- Autorizar y disponer el gasto 868.747,27 euros, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación en los distritos de Moncloa-Aravaca, Puente de Vallecas y Villaverde de los



servicios públicos de equipamientos y otros servicios municipales de atención a personas mayores.

- 29.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con la Fundación Social Hijas de la Caridad para el desarrollo del "Programa de acompañamiento social a personas y/o familias en exclusión", año 2024 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.509.000,00 euros.
- 30.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de atención integral a mujeres contra la violencia sexual de la ciudad de Madrid y atención a familiares "Benita Pastrana", mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 1.221.415,85 euros

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

- 31.- Autorizar y disponer el gasto de 12.418.500,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
- 32.- Autorizar y disponer el gasto de 15.500.000,00 euros, como aportación a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. para financiar la construcción de nuevas promociones en 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

1.- Autorizar el contrato de servicios de implementación y validación de servicios y comunicaciones 5G para emergencias del Ayuntamiento de Madrid, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 6.243.191,44 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de implementación y validación de servicios y comunicaciones 5G para emergencias del Ayuntamiento de Madrid incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU (dos lotes), mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 6.243.191,44 euros, IVA incluido.

El plazo de ejecución del contrato es de 15 meses, siendo su fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2025 o desde la formalización del contrato, si fuera posterior, debiendo finalizar en cualquier caso el 30 de junio de 2026.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, se ha declarado la urgencia de la tramitación del expediente de contratación y el contrato se adjudicará por procedimiento abierto, conforme a los artículos 17,119, 131, 137 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el contrato de servicios de implementación y validación de servicios y comunicaciones 5G para emergencias del Ayuntamiento de Madrid incluido en el Plan de Recuperación, Transformación



y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU (dos lotes), mediante tramitación urgente y anticipada del expediente.

El plazo de ejecución del contrato es de 15 meses, siendo su fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2025 o desde la formalización del contrato, si fuera posterior, debiendo finalizar en cualquier caso el 30 de junio de 2026.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto plurianual de 6.243.191,44 euros, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid o equivalentes, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2025	5.034.720,50 euros
2026	1.208.470,94 euros

Lote	Anualidad	Orgánica	Programa	Económica	Importe (€)
1	2025	001120	13672	22200	4.228.719,34
1	2026	001120	13672	22200	805.470,35
TOTAL		5.034.189,69			

Lote	Anualidad	Orgánica	Programa	Económica	Importe (€)
2	2025	001120	13672	22706	806.001,16
2	2026	001120	13672	22706	403.000,59
TOTAL		1.209.001,75			

TERCERO. - El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Autorizar el contrato de servicios para la protección y seguridad de los 7 centros de atención a las adicciones del Organismo Autónomo Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 991.289,61 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la protección y seguridad de los 7 Centros de Atención a las Adicciones, del organismo autónomo Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 991.289,61 euros, IVA incluido.

El contrato tendrá una duración de dos años, prorrogables, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2025. El plazo de ejecución se adecuará en función del momento en que resulte efectivamente formalizado el contrato, sin disminuir su plazo total de duración de 2 años.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el contrato de servicios para la protección y seguridad de los 7 Centros de Atención a las Adicciones, del organismo autónomo Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente. El plazo de vigencia del contrato es de dos años, prorrogables, y la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2025. El plazo de ejecución se adecuará en función del momento en que resulte efectivamente formalizado el contrato, sin disminuir su plazo total de duración de 2 años.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto plurianual de 991.289,61 euros (IVA incluido), imputable a la aplicación presupuestaria 508/120/311.00/227.01 "Seguridad" del Programa "Dirección y gestión administrativa" o equivalente, del presupuesto de Madrid Salud, con el siguiente desglose por anualidades:



2025: 442.223,12 euros
2026: 506.661,12 euros
2027: 42.405,37 euros

[Volver al índice](#)



TERCERO. - El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza del edificio de la calle del Príncipe de Vergara número 140, adscrito al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 758.303,62 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza del edificio de la calle del Príncipe de Vergara número 140, adscrito al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, mediante tramitación anticipada del expediente, para un periodo de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de enero de 2025 o desde su formalización si fuera posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 758.303,62 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Vicealcaldía, Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el contrato de servicios de limpieza del edificio de la calle del Príncipe de Vergara número 140, adscrito al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, mediante tramitación anticipada del expediente, para un periodo de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de enero de 2025 o desde su formalización si fuera posterior.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto plurianual de 758.303,62 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/130.00/227.00 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe incluido)	(IVA
2025	347.555,83 euros	
2026	379.151,81 euros	
2027	31.595,98 euros	

TERCERO. - El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar el convenio de subvención directa nominativa entre el Organismo Autónomo Madrid Salud y Cruz Roja Española para la realización de un programa de atención integral a personas con adicciones para el año 2024 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.066.670,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención directa nominativa entre el Organismo Autónomo Madrid Salud y Cruz Roja Española para la realización de un programa de atención integral a personas con adicciones para el año 2024, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.066.670,00 euros. La vigencia del convenio subvención se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2024, si bien las actuaciones subvencionadas incluyen la ejecución de la totalidad del programa de asistencia integral a drogodependientes desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el convenio de subvención directa nominativa entre el Organismo Autónomo Madrid Salud y Cruz Roja Española para la realización de un Programa de atención integral a personas con adicciones durante el año 2024, que se incorpora como anexo.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.066.670,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/489.01, "Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro", del Programa "Adicciones" del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud de 2024.

[Volver al índice](#)

CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE MADRID SALUD Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ADICCIONES (AÑO 2024)

En Madrid,

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Prieto Fernández**, Gerente del Organismo Autónomo "Madrid Salud" en representación de dicho Organismo, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 16 de julio de 2015 y la delegación del Consejo Rector de Madrid Salud, de fecha 21 de diciembre de 2004, así como lo establecido en el art.15 de los Estatutos de "Madrid Salud, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 19 de noviembre de 2004 (BOCM de 16 de diciembre de 2004).

Y de otra **D. [REDACTED]**, Secretario del Comité Autonómico de Cruz Roja Española, en virtud de su nombramiento, de fecha 11 de septiembre de 2009, por el Presidente Nacional de la Institución, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 28, diez, del Reglamento General Orgánico de dicha Entidad y en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. [REDACTED], en fecha 11 de julio de 2019, con el número de protocolo 3.178.

Intervienen en el ejercicio de su cargo, y en la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente Convenio Subvención y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Organismo Autónomo "Madrid Salud", dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, tiene por finalidad la gestión de las políticas municipales en las materias de salud pública y drogodependencias y otros trastornos adictivos dentro del término municipal de Madrid.

Que la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos establece que se debe garantizar la asistencia a las personas afectadas por problemas de consumo y dependencia de drogas y otros trastornos adictivos en condiciones de equidad con otras enfermedades, asegurando en todo caso la calidad y eficacia de los diferentes servicios y programas integrados en la red sanitaria única de utilización pública, así como adecuar los dispositivos asistenciales de la red pública, a las necesidades de las personas drogodependientes y de aquellas que padezcan otros trastornos adictivos.

Asimismo, se establece que la asistencia al drogodependiente se realizará a través del sistema sanitario público y en coordinación con Instituciones públicas y privadas, respondiendo a los principios rectores que, para todo el sistema sanitario, se enuncian

en el art. 2 de la Ley 12/2001 de 21 de diciembre de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Que el tratamiento integral a las personas con adicciones requiere, dadas las nuevas sustancias adictivas y patrones de consumo, así como los continuos cambios en el ámbito de las adicciones, de fórmulas innovadoras de atención que aúnen esfuerzos entre distintas Administraciones e Instituciones a fin de optimizar los recursos, conseguir mejores resultados y extraer conclusiones prácticas y realistas sobre las adicciones y su tratamiento.

Que Cruz Roja Española, como institución auxiliar y colaboradora de la Administración Pública, según establece el Real Decreto 415/96 de 1 de marzo, en su artículo 1.6, desea colaborar en la asistencia a las adicciones aportando para ello instalaciones sanitarias en funcionamiento de las que es titular, y que ya tiene en marcha, prestando servicios asistenciales a la población del municipio de Madrid, en las cuales puede llevarse a cabo una atención integral a drogodependientes de carácter no residencial.

Que el Organismo Autónomo "Madrid Salud" está interesado en consolidar su oferta asistencial a través de instituciones colaboradoras que trabajan en el ámbito de las adicciones, a fin de alcanzar el necesario nivel de atención a la población drogodependiente del municipio de Madrid.

Que desde diciembre de 1997, fecha en la que se suscribió el primer Convenio, el Ayuntamiento de Madrid mantiene con Cruz Roja acuerdos de colaboración que han posibilitado el desarrollo conjunto de diversas actuaciones que se corresponden en su totalidad con las líneas estratégicas de atención a las adicciones, que se recogen en el Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid, aprobado por la Junta de Gobierno el 26 de mayo de 2022 para el periodo 2022/26.

Que la experiencia positiva que ha supuesto la cooperación entre ambas instituciones, a lo largo de estos años en la atención integral a las personas con adicciones, pone de manifiesto la conveniencia de continuar colaborando, ahora a través de un Convenio Subvención.

En su virtud, ambas partes acuerdan el desarrollo de una colaboración sustentada sobre las siguientes

CLAU S U L A S:

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del presente Convenio Subvención será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el

Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, así como en el resto de la normativa que sea de pertinente aplicación.

Asimismo, tal y como establecen los artículos 8.1 de la Ley 38/2003, 10.1 del Real Decreto 887/2006 y 9.2 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, con fecha 5 de marzo de 2024, se ha procedido a la aprobación, por la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía,, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para el período 2023-2025, que incorpora el presente Convenio Subvención, con sus correspondientes indicadores y objetivos según lo siguiente:

Igualmente se hace constar que la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 4 lo siguiente: *“Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”*, considerándose dicha norma como derecho supletorio.

Tal y como especifica dicha normativa, nos encontramos ante una subvención, que se concede a Cruz Roja Española para el Programa determinado en la Cláusula siguiente, ejecutado, íntegramente, por Cruz Roja Española, de su titularidad y que desarrolla mediante sus instalaciones sanitarias propias, sin que exista relación alguna entre la Administración concedente y Cruz Roja Española, diferente a la puramente subvencional y sin que Madrid Salud perciba fruto o resultado alguno de la actividad realizada por Cruz Roja Española.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Subvención, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, de conformidad con la establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y EXENCION DE CONCURRENCIA

El procedimiento de concesión será la concesión directa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones y 23.2 a) de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

Asimismo, el carácter eminentemente socio-sanitario de este Convenio, la naturaleza de su contenido y las características de los recursos humanos (profesionales y voluntarios) que desarrollan los objetivos del Programa de atención integral a personas con adicciones, impiden la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en el otorgamiento de la subvención a que se compromete Madrid Salud y

hacen necesario que su desarrollo sólo pueda ser realizado por la entidad Cruz Roja Española, que ya cuenta con la infraestructura, medios (materiales y humanos) y circuito terapéutico completo activo para garantizar el tratamiento integral de las personas con adicciones. Precisamente la envergadura y especificidad de las actuaciones a realizar, el personal y equipamientos necesarios hacen que únicamente Cruz Roja Española pueda llevar a cabo el presente Programa, que incluye, entre otras actuaciones, la dispensación de metadona, con exigencia de titularidad de una Oficina de Farmacia acreditada para la elaboración y dispensación de dicho sustitutivo opiáceo, instalaciones de las que no dispone ninguna entidad salvo Cruz Roja (realizando simultáneamente las actividades subvencionadas), que es la única que ya tiene en marcha, en el Ayuntamiento de Madrid, el circuito terapéutico necesario para la ejecución total de este Programa en nuestro municipio, desde el momento de la acogida hasta la reinserción del paciente, pasando por todos los pasos terapéuticos, incluido el Programa de sustitutivos opiáceos elaborados y dispensados por la propia entidad mediante su Oficina de Farmacia acreditada. Así, la red terapéutica de la que dispone Cruz Roja Española es la más completa del municipio de Madrid, ofreciendo excelentes resultados en la asistencia integral a personas con adicciones, razón que justifica sobradamente la concesión de subvención directa a dicho Programa.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO SUBVENCIÓN.

El objeto del Convenio Subvención será el desarrollo, por Cruz Roja Española, de diversos Programas y Servicios de carácter ambulatorio dirigidos al tratamiento integral de las personas con adicciones, reseñados en el Anexo adjunto, incluyendo la gestión operativa de los dispositivos y la prestación de asistencia especializada, entendida ésta como la atención y tratamiento de pacientes drogodependientes en cada una de las etapas de la intervención (desintoxicación, deshabituación, reinserción), en el marco de las directrices técnicas planteadas en materia de adicciones por el Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid, según el Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid 2022/26, aprobado por la Junta de Gobierno el 22 de mayo de 2022.

Dicho proyecto se desarrollará durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

CUARTA.- CONTENIDO

El contenido concreto del presente Convenio será el otorgamiento de una subvención destinada a un Programa de asistencia integral a personas con adicciones, ejecutado por Cruz Roja Española mediante sus siguientes instalaciones sanitarias propias:

- 2 centros de atención ambulatoria con programas de tratamiento con capacidad para 714 plazas asistenciales (CCAD), así como dispositivos técnicos de soporte al tratamiento farmacológico con Sustitutivos Opiáceos en los mismos.

- 1 Centro de Día con 35 plazas, que atiende a pacientes de la Red que se encuentren sin hogar o con graves carencias sociales.

QUINTA.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Cruz Roja Española se compromete a aportar los medios humanos y materiales necesarios, que se especifican en el Anexo II, que forma parte del presente Convenio Subvención, para el desarrollo de las actuaciones señaladas en el mismo.

Todo el equipo de profesionales o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio Subvención estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de la entidad beneficiaria (Cruz Roja Española), en cuanto a instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc., le correspondan, siendo por tanto ésta Entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcional con el Organismo Autónomo "Madrid Salud". No obstante lo anterior, Madrid Salud, a través del Instituto de Adicciones, llevará a cabo las actuaciones de seguimiento de la ejecución del Programa subvencionado, que legalmente le correspondan.

La subvención otorgada por el Organismo Autónomo "Madrid Salud" para sufragar los gastos originados en virtud del presente Convenio Subvención, en ningún caso implica el nacimiento de una relación laboral con el Organismo Autónomo "Madrid Salud", sin que exista con Cruz Roja Española relación alguna diferente a la puramente subvencional y sin que Madrid Salud perciba fruto o resultado alguno de la actividad realizada por Cruz Roja Española.

SÉXTA.- PERIODO DE VIGENCIA/

La vigencia del presente Convenio Subvención se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2024, si bien las actuaciones subvencionadas incluyen la ejecución de la totalidad del Programa de asistencia integral a drogodependientes desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

SEPTIMA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

La aportación económica de Madrid Salud para el desarrollo del presente Convenio Subvención ascenderá a un total de **1.066.670 €**, correspondiendo a una subvención de concesión directa al amparo de los artículos 22.2.a) de la LGS y 23.2 a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, que se imputará a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/489.01 "Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro" del Programa "Adicciones" del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud para el ejercicio 2024, en el que figura como subvención nominativa.

Dicha aportación se hará efectiva de la siguiente forma, y en los siguientes plazos:

- Tras la firma del presente Convenio, Madrid Salud abonará un importe de **693.336 €**.
- Se producirá un segundo pago el 31 de octubre de 2024, por importe de **373.334 €** tras la presentación por Cruz Roja Española de una memoria descriptiva del estado de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Se hace constar la exoneración a la entidad de la prestación de fianza, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42. 2 c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación al artículo 7 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, del Ministerio de Asuntos Sociales, regulador de la entidad Cruz Roja Española, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones públicas o privadas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, siempre y cuando se destinen a actividades complementarias del presente Proyecto, no incluidas en las actuaciones objeto de la presente subvención.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en la Instrucción 3/2019, que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto, de 31 de enero de 2019, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se hace constar que el presupuesto total del Programa subvencionado tendrá la siguiente financiación:

- Madrid Salud: 1.066.670 €
- Cruz Roja Española: 128.761 €

OCTAVA.- DIFUSIÓN

Cualquier publicidad que se realice del contenido de los programas objeto del presente Convenio Subvención deberá ser autorizada por el Instituto de Adicciones, debiendo figurar siempre, en el medio de difusión que se utilice, el anagrama de las dos Instituciones que suscriben el Convenio Subvención.

NOVENA.- PERSONAL VOLUNTARIO

En relación con el personal voluntario con que cuenta Cruz Roja Española para apoyar las actividades que en el marco del Convenio Subvención se desarrollan, dicha entidad deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro adecuada para el voluntariado, conforme a lo previsto en Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre el personal de la entidad, ni el voluntariado con el organismo autónomo Madrid Salud

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para dar cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la entidad subvencionada actuará como encargado de tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta a este convenio.

La entidad subvencionada va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo.

Asimismo, la entidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

Finalizada la actividad objeto de la subvención, con la realización de los objetivos propuestos, Cruz Roja Española, justificará documentalmente en el plazo máximo de tres meses, a partir del 31 de diciembre de 2024 que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida de conformidad con la normativa vigente, mediante la presentación de un informe económico de evaluación final acreditativo del importe así como de la aplicación de los fondos recibidos.

Se considerarán válidos todos los justificantes de gastos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, originados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En caso de falta de justificación o de insuficiencia de la misma se estará a lo estipulado en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Los pagos se acreditarán mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil (en este último caso acompañados de la correspondiente factura) o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida que, caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un

período de al menos cuatro años. Cuando no se acredite el pago, procederá, con carácter general, el reintegro de la subvención.

Asimismo, la Entidad beneficiaria, deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

La acreditación de la ejecución del proyecto, financiado en su totalidad por la aportación económica del presente Convenio Subvención, se efectuará por los siguientes medios:

1. Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, conforme al presupuesto concedido, con expresa mención de los resultados obtenidos.
2. Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgaron los fondos recibidos conforme al presupuesto y proyecto presentado.
3. Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con los fondos recibidos y su coste.

Los gastos presentados en concepto de gastos estructurales no podrán exceder del 8% del importe total percibido. Se entenderá por gastos estructurales aquellos generados por la entidad beneficiaria que indirectamente son necesarios para la realización del proyecto.

En la justificación del abono de la subvención se tendrá en cuenta lo establecido en el Capítulo V (Artículos 34-38) de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, además de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODECIMA.- MODIFICACION DEL CONVENIO

No procede modificación alguna del presente Convenio subvención.

DECIMO TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO

Será causa de resolución de presente Convenio Subvención cualquiera de las contenidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o el incumplimiento, por parte de la entidad subvencionada de las obligaciones señaladas en el presente Convenio, la ocultación o falseamiento de datos,

podrán dar lugar a la revocación de la subvención otorgada y al reintegro a las arcas municipales de las cuantías recibidas, junto con los intereses de demora a que haya lugar por dicho incumplimiento o alteración. En dicho supuesto será de aplicación el procedimiento de reintegro establecido en el artículo 42 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21, 91 y ss de su Reglamento (RD 887/2006, de 21 de julio) así como en el capítulo VII de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento o la causa de revocación, ello podrá llevar aparejado, además de lo anterior, la imposibilidad de obtener posteriores subvenciones en futuros ejercicios presupuestarios.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio Subvención en la fecha arriba indicada

Por Cruz Roja Española

Fdo:

████████████████████

Por Madrid Salud

Fdo. Antonio Prieto Fernández

ANEXO I
ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La entidad y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid Salud, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, apartados 3 y 4 del Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Invariabilidad del Acuerdo de Encargo de Tratamiento

- a) Las partes se comprometen a no modificar las cláusulas.
- b) Esto no es óbice para que las partes incluyan en un contrato más amplio las cláusulas contractuales tipo ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, las cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Interpretación

- a) Cuando en las presentes cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679 se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento.
- b) Las cláusulas deberán leerse e interpretarse, con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) No se podrán realizar interpretaciones de las cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Jerarquía

En caso de contradicción entre las cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse este acuerdo de encargo, prevalecerán las presentes cláusulas.

Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a Cruz Roja Española, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid

Salud, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo el **PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ADICCIONES**, ejecutado por Cruz Roja Española mediante sus siguientes instalaciones sanitarias propias:

- 2 centros de atención ambulatoria con programas de tratamiento con capacidad para 714 plazas asistenciales (CCAD), así como dispositivos técnicos de soporte al tratamiento farmacológico con Sustitutivos Opiáceos en los mismos.
- 1 Centro de Día con 35 plazas, que atiende a pacientes de la Red que se encuentren sin hogar o con graves carencias sociales.

Concreción de los tratamientos a realizar:

X Recogida

X Registro

Estructuración

X Modificación

X Conservación

X Extracción

X Consulta

X Comunicación por transmisión

- Difusión
- Interconexión
- Cotejo
- Limitación
- Supresión
- Destrucción
- Conservación
- xComunicación
- Otros:

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, Madrid Salud, pone a disposición Cruz Roja española, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación correspondiente a la actividad de tratamiento de Gestión Historias Clínicas Madrid Salud

- Identificativos (nombre y apellidos, Tarjeta sanitaria, otros datos biométricos, DNI/NIF, Dirección, Teléfono)
- Personales (Fecha de nacimiento, Nacionalidad, Lugar de nacimiento, Sexo, Estado civil, Edad)
- Sociales (Convivencia y ayudas)
- Académicos y Profesionales (Formación, titulaciones, Experiencia profesional)
- Especialmente Protegidos (Consumo de sustancias, Salud, Condenas e infracciones penales, Datos biométricos).

Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), el encargado aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales.

TERCERA: DURACIÓN

- La vigencia del presente Convenio Subvención se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2024, si bien las actuaciones subvencionadas incluyen la ejecución de la totalidad del Programa de asistencia integral a drogodependientes desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- Una vez finalice el presente convenio subvención, el encargado del tratamiento debe devolver a Madrid Salud los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1.- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

2.- El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado. En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo

que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

El encargado informará inmediatamente al responsable si las instrucciones dadas por el responsable infringen, a juicio del encargado, el Reglamento (UE) 2016/679, o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

3.- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. La obligación de realizar transferencias internacionales teniendo en cuenta las nuevas CCT para transferencias internacionales.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad. A modo de ejemplo se citan las siguientes:
 - Medidas de seudonimización y cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Medidas para la identificación y autorización del usuario.
 - Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
 - Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
 - Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
 - Medidas para garantizar el registro de incidentes.
 - Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la

configuración por defecto.

- Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- Medidas para garantizar la minimización de datos.
- Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

4.- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

5.- Transferencias internacionales.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional solo podrá realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado; se llevará a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679. Informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

6.- Subcontratación:

a) **AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA:** El encargado solo podrá subcontratar a un subencargado las operaciones de tratamiento que realice por cuenta del responsable en virtud de las presentes cláusulas con la autorización previa específica por escrito del responsable. El encargado presentará la solicitud de autorización específica al menos [Especificar periodo de tiempo] antes de la contratación del

subencargado de que se trate, junto con la información necesaria para que el responsable pueda resolver la solicitud.

- b) Cuando el encargado contrate a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable), lo hará por medio de un contrato que imponga al subencargado, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al encargado en virtud de las presentes cláusulas. El encargado se asegurará de que el subencargado cumpla las obligaciones a las que esté sujeto en virtud de las presentes cláusulas y del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado proporcionará al responsable, a instancia de este, una copia del contrato con el subencargado y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, el encargado podrá expurgar el texto del contrato antes de compartir la copia.
- d) El encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga al subencargado su contrato con el encargado. El encargado notificará al responsable los incumplimientos por parte del subencargado de las obligaciones que le atribuya dicho contrato.
- e) El encargado pactará con el subencargado una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el encargado desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el responsable tendrá derecho a rescindir el contrato del subencargado y ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.
- f) En caso de tratamiento por parte de (sub)encargados, debe especificarse también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento.

7.-Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente acuerdo de encargo, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este acuerdo de encargo de tratamiento y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

La entidad subvencionada deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la entidad subvencionada personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal, durante la realización de los servicios que se presten



como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

8.- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. (Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.)

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Dicho compromiso afecta tanto a la entidad subvencionada como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

9.- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

10.- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

11.- Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

Deberá comunicarlo por correo electrónico a la dirección mstatsinform@madrid.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

12.- Derecho de información

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

13.- Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el encargado colaborará con el responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado.

Violación de la seguridad de datos personales tratados por el responsable

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el responsable, el encargado ayudará al responsable en lo siguiente.

a) Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).

b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación del responsable, que debe incluir como mínimo:

- 1) La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
- 2) Las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;
- 3) Las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida al interesado la violación de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado

En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado, este lo notificará al responsable sin dilación indebida una vez que el encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

- a) Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados);
- b) Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;
- c) Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y,

a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

14.-Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

15.-Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

16.- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

17.- Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

18.- Así mismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

19.-Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso. Medidas para la identificación y autorización del usuario.
- e) Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
- f) Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- g) Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
- h) Medidas para garantizar el registro de incidentes,
- i) Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- j) Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- k) Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- l) Medidas para garantizar la minimización de datos.
- m) Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- n) Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- o) Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- p) Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

La entidad subvencionada, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo.

El acceso a las bases de datos del Ayuntamiento de Madrid necesarias para la prestación del servicio se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

20.-Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

- a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en

operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;

- c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

21.-Propiedad de los datos

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la entidad subvencionada como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

En la medida que el adjudicatario aporta equipos informáticos para la prestación del servicio objeto del contrato, una vez finalizadas las tareas, el adjudicatario previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

22.-Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

23.-El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello,

24.- Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control, a instancia de esta, la información que solicite en cumplimiento de las presentes cláusulas y, en particular, los resultados de las auditorías.

25.-Incumplimiento de las cláusulas y resolución del contrato

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el

tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas, o resolver el contrato. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas por cualquier motivo.

- b) El responsable estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando:
- 1) el tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
 - 2) el encargado incumpla de manera sustancial o persistente las presentes cláusulas o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679.
 - 3) el encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo de encargo el Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula 7.1, letra b), el responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

- 1-. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la estipulación segunda de este documento.
- 2-. Realizar las consultas previas que corresponda.
- 3-. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por parte del encargado.
- 4-. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

- 1-. El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo

el presente contrato. En estos casos, el encargado del tratamiento responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

2.- El encargado del tratamiento indemnizará al responsable del tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

3.- A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. El encargado del tratamiento, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.

SÉPTIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del encargado del tratamiento del presente contrato. por su parte, el encargado deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

OCTAVA: NOTIFICACIONES

1.- Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.

2.- Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

NOVENA: CLÁUSULAS GENERALES

1.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el presente Contrato, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.

2.- La relación jurídica que se constituye entre las partes en materia de protección de datos se rige por este contrato, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y sólo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.

3.- Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este contrato es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.

4.- El presente contrato y las relaciones entre el responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento no constituyen en ningún caso sociedad, empresa conjunta, agencia o contrato de trabajo entre las partes.

5.-Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este Contrato.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán competentes los Juzgados y Tribunales de acuerdo con lo dispuesto en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXO II

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS EN EL PRESENTE CONVENIO SUBVENCIÓN

1.- CENTROS AMBULATORIOS ASISTENCIALES:

Cruz Roja Española aportará:

- 2 centros de atención ambulatoria con programas de tratamiento con capacidad para 714 plazas asistenciales (CCAD), así como dispositivos técnicos de soporte al tratamiento farmacológico con Sustitutivos Opiáceos en los mismos.
- 1 Centro de Día con 35 plazas, que atiende a pacientes de la Red que se encuentren sin hogar o con graves carencias sociales.

En todos los Centros anteriores se desarrollarán, al menos, los programas relacionados en el epígrafe 2 de este Anexo.

Cruz Roja Española aportará así mismo, una Unidad de Farmacia, incluida en un Centro Concertado, dedicada a la preparación, suministro y control de la solución de clorhidrato de metadona, destinada a pacientes con tratamiento farmacológico con sustitutivos opiáceos de esos mismos centros y según las especificaciones recogidas en el epígrafe 3 de este Anexo.

Los ciudadanos de Madrid tendrán acceso directo a cada uno de los Centros arriba mencionados, según los criterios del Instituto de Adicciones de Madrid Salud, relativos a la división territorial del municipio para estos efectos.

Cruz Roja Española garantizará además, la adscripción al presente Convenio Subvención, a los efectos de garantizar la adecuada coordinación interna de acciones y con Madrid Salud, de, al menos, sus siguientes recursos humanos:

- 1 puesto de Coordinador (titulado medio o superior) a jornada completa

1.1.- CCAD CASA DE CAMPO

Número de plazas subvencionadas: 400

El centro deberá disponer del personal preciso para garantizar el abordaje interdisciplinar del tratamiento en las siguientes Áreas:

- Área médica, enfermería y técnico de laboratorio.
- Área social
- Área psicológica

Este centro mantendrá un horario ordinario:

CCAD CASA DE CAMPO:

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
9 a 19	9 a 15	9 a 19	9 a 15	9 a 15

1.1.1.- CENTRO DE DÍA para la atención a Personas Sin Hogar “Casa De Campo”.

Número de plazas subvencionadas: 35

El centro deberá disponer del personal preciso para garantizar el abordaje del tratamiento en el área educativo –ocupacional.

El Centro Abierto mantendrá un horario ordinario: De lunes a viernes de 9 a 19h.

1.2.- CCAD C/ Hermanos Alvarez Quintero

Número de plazas subvencionadas: 314

El centro deberá disponer del personal preciso para garantizar el abordaje interdisciplinar del tratamiento en las siguientes Áreas:

- Área médica, enfermería y técnico de laboratorio.
- Área social
- Área psicológica

Este centro mantendrá un horario ordinario:

CCAD ALVAREZ QUINTERO:

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
9 a 15	9 a 19	9 a 15	9 a 19	9 a 15

1.3.- UNIDAD DE FARMACIA

Cruz Roja Española aportará una Unidad de Farmacia, ubicada en locales adecuados y con las autorizaciones administrativas, sanitarias y de farmacia preceptivas, que prestará supervisión y apoyo técnico a los centros asistenciales descritos anteriormente. Esta Unidad se concibe como un dispositivo técnico de soporte al tratamiento farmacológico con sustitutivos opiáceos y tiene como objetivo principal garantizar la elaboración y suministro de clorhidrato de metadona con destino a los centros concertados de atención adscritos al presente Convenio Subvención, así como supervisar todas las acciones de las unidades de dispensación en los mismos. Incluirá el personal preciso para garantizar el servicio de esta unidad.

Condiciones generales de los recursos humanos afectados por el Convenio Subvención

Cruz Roja Española realizará las mínimas variaciones posibles en las plantillas, procurando la estabilidad de las mismas. Cualquier variación en el personal a lo largo de

la duración del Convenio Subvención deberá notificarse al Servicio de Asistencia del Instituto de Adicciones (S.G de Adicciones)de la Ciudad de Madrid, tan pronto como sea posible.

Cruz Roja Española, respetando los periodos de descanso necesarios determinados por la normativa laboral, ejecutará el Programa a través de los puestos de trabajo relacionados en este Anexo para cada uno de los dispositivos conveniados. Todo el personal asistencial afecto al Programa deberá acreditar experiencia y/o formación en adicciones.

Así mismo se deberá acreditar la colegiación actualizada en aquellos profesionales que por la categoría que desempeñen cuenten con la obligación legal de colegiación.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ADICCIONES (PLAN DE ADICCIONES DE LA CIUDAD DE MADRID 2022-2026):

Los principios y criterios orientadores, del Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid, son el soporte de todas las actuaciones que en él se desarrollan. Permiten la adaptación de las acciones a la evolución de las adicciones y mantienen, en todo momento, una responsabilidad ética en el servicio a la ciudadanía

Compromiso ético.

Las acciones desarrolladas tendrán en cuenta los principios éticos de humanidad, autonomía, justicia e inocuidad, así como el respeto a los derechos humanos. El Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid está alineado con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Enfoque Integral.

Entender las adicciones como un fenómeno complejo, multicausal y multifactorial. Las intervenciones se aplicarán desde un modelo bio-psico-social, tanto para la prevención como para la asistencia y reinserción de las adicciones.

Universalidad y Equidad.

Dar acceso a toda la población, en igualdad de condiciones y sin discriminación, a las prestaciones preventivas, asistenciales y de integración social, con carácter público según su necesidad, prestando una especial atención a aquellos grupos sociales más vulnerables.

Intersectorialidad.

Promover la coordinación y cooperación entre las diversas redes públicas, instituciones y organizaciones sociales, para articular respuestas de adaptadas, de calidad y con evidencia.



Integración y Normalización.

Los procesos que se realicen tendrán como objetivo último el de conseguir el mayor grado posible de integración social. Priorizando la utilización de los recursos normalizados existentes y potenciando el mantenimiento o la recuperación de los vínculos familiares y sociales.

Adaptabilidad e Innovación.

Monitorizar los cambios sociales y los que se produzcan en el ámbito de las adicciones, con el fin de conocer las necesidades emergentes y poder articular respuestas adaptadas a las mismas.

Calidad y evidencia científica

Las acciones están orientadas hacia la mejora continua, la búsqueda de la satisfacción de los usuarios/as, la eficiencia y la efectividad, a través de procesos de formación, investigación y evaluación continua. Las acciones desarrolladas se basarán en la evidencia científica.

Perspectiva de género.

Los programas, servicios y acciones que se realicen estarán adaptados a las características y necesidades diferenciadas de hombres y mujeres derivadas de su rol de género. En línea con la Estrategia 2017-2024 del Plan Nacional contra las Drogas, la perspectiva de género implica tres líneas de trabajo:

- Incorporar los condicionantes de género y sus consecuencias dentro de los análisis que explican las adicciones.
- Promover los tratamientos centrados en las mujeres y sus consumos.
- Fomentar la atención integral y coordinación de recursos a las mujeres que sufren violencia de género.

Además, todos los indicadores referidos a personas estarán desagregados por sexo, incluyéndose también indicadores de género para identificar brechas y poder reducirlas.

Perspectiva de diversidad identitaria.

Se desarrollarán las medidas necesarias para facilitar el acceso y la atención a las personas con identidades diversas (orientación sexual, diversidad funcional, etnia, cultura, idioma, etc.), de forma que se pueda dar una respuesta ajustada a sus necesidades.

Reducción del estigma

El estigma asociado a las adicciones supone una barrera para la recuperación de las personas que las sufren. Para ello se fomentará, de forma proactiva, un cambio de percepción de este estigma mediante la información y sensibilización tanto a la

población general como a otros profesionales sociosanitarios. Se impulsará el uso de un lenguaje adecuado y no ofensivo para evitar la discriminación.

2.1.-Objetivos generales

1. Ofrecer tratamiento integral a las personas con adicciones
2. Facilitar la integración sociorrelacional y laboral de pacientes mediante actividades dirigidas al desarrollo de sus habilidades sociales, culturales, formativas y laborales.
3. Garantizar derivaciones a una red de dispositivos hospitalarios y residenciales terapéuticos de apoyo al tratamiento integral.
4. Potenciar las actuaciones específicas de tratamiento integral para mujeres.
5. Ofrecer intervención a las personas sin hogar con adicciones
6. Ofrecer a las familias de las personas con adicciones la atención, el apoyo y la orientación necesarios.

Además, se deben incluir intervenciones especializadas integrales para la atención de la patología dual, intervenciones adaptadas a personas mayores, con tratamientos crónicos y/o con deterioro cognitivo y tratamiento de las adicciones en usuarios de chemsex.

2.2. MODALIDADES DE TRATAMIENTO

Tratamiento dirigido a la reducción del daño.

La reducción de daños se refiere a las políticas, programas y actividades dirigidas a reducir los daños asociados al consumo de drogas psicoactivas en las personas que no pueden o no quieren dejar de consumir. Este tipo de programas ponen el foco en la prevención o minimización del daño más que en la prevención del consumo de drogas en sí mismo y se dirige a aquellas personas que mantienen consumos activos de sustancias porque no quieren o no pueden dejar de consumir.

El objetivo será reducir las consecuencias negativas del consumo, tanto para la persona que consume como para el resto de la sociedad. Se parte de la premisa de que muchos de los daños relacionados con los consumos de drogas pueden ser atenuados sin llegar a eliminar el consumo y, para ello, habrá que promover y promocionar la competencia y responsabilidad de las propias personas consumidoras de sustancias, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Los objetivos primordiales a trabajar en este tipo de programa son:

- Eliminación o reducción del consumo de drogas inyectables y en caso de persistir el consumo, reducir las conductas de riesgo relacionadas con el mismo.
- Reducción del riesgo de sufrir sobredosis o de adquirir o transmitir enfermedades tales como VIH, hepatitis B, hepatitis C, tuberculosis, ITS y otras infecciones.
- Disminuir la morbilidad y mortalidad asociadas al consumo.
- Reducción de las conductas sexuales de riesgo.
- Reducción de las actividades delictivas.
- Mejorar la situación familiar y social.
- Promover la obtención y conservación de un empleo.

Tratamiento orientado a la abstinencia.

Este proceso se inicia con la desintoxicación de la sustancia y continúa con la deshabitación que se orienta hacia la consolidación y mantenimiento de la abstinencia. Los objetivos de este tipo de tratamiento son la extinción de la conducta de búsqueda y consumo de sustancias, la reorganización de las actividades del paciente con búsqueda de alternativas, mejora de las relaciones personales y del estilo de vida y la prevención de recaídas.

La finalidad del proceso de desintoxicación es conseguir la abstinencia de una manera controlada, evitando en lo posible los síntomas de deprivación y anticipándonos a la aparición de graves complicaciones orgánicas.

La desintoxicación puede llevarse a cabo de forma ambulatoria, valorando previamente si lo permiten los factores de riesgo particulares en relación con el síndrome de abstinencia, siguiendo los protocolos sanitarios y guías clínicas establecidas para ello. Cuando el nivel de riesgo lo aconseja, se valora la conveniencia de realizar una desintoxicación hospitalaria en régimen de ingreso, para lo que se utilizan la unidad hospitalaria de desintoxicación de alcohol de la que dispone el Instituto de Adicciones u otras de la Red de la Comunidad de Madrid.

3.- ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE FARMACIA

3.1.- Petición y recepción del fármaco:

- Petición a la Agencia Española del Medicamento de acuerdo con la regulación establecida por el Ministerio de Sanidad y Consumo.
- Retirada del estupefaciente por el director técnico farmacéutico.
- Transporte a la Unidad de Farmacia por el responsable que corresponda.
- Entrada en el Libro Oficial de Estupefacientes, indicando lote y caducidad, características de riqueza, impurezas, etc.
- Almacenamiento evitando condiciones extremas de temperatura y humedad.

3.2.- Elaboración del fármaco:

- Preparación por los farmacéuticos de la solución al 1%, según procedimiento descrito en el Formulario Nacional publicado por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Ley 25/1990, de 20 de diciembre del Medicamento).
- Envasado en garrafas de plástico opaco.
- Etiquetado según el procedimiento (PN/L/PG/008/00).
- La preparación de la solución oral se realizará diariamente.
- La Unidad de Farmacia anotará la preparación de la solución oral en el libro recetario, y la salida para los distintos dispositivos en gramos en el Libro Oficial de Contabilidad de Estupefacientes. Además se dispondrá de un Libro Oficial para cada dispositivo en el que se anotará la salida en miligramos y el saldo restante.
- La salida en presentación de comprimidos se anotará igualmente en un Libro Oficial dejando registrado el Centro Asistencial, el nombre y apellidos del paciente y del médico prescriptor, así como el número de comprimidos de 5, 30 ó 40 mg, que se dispensen y el saldo restante.

3.3.- Distribución:

- Desde la Unidad de Farmacia a los CCADs, periódicamente, mediante medio de transporte adecuado, por un vigilante de seguridad acompañando al farmacéutico responsable de la Unidad.
- En el caso de la solución oral el transporte se realizará en un envase de plástico traslúcido precintado.

3.4.- Supervisión de las unidades de dispensación de los CCAD:

- Cruz Roja Española deberá realizar la supervisión, a través de la Unidad de Farmacia, del funcionamiento de las unidades de dispensación fijas de los CCAD, prestando el apoyo técnico que requiera el servicio, emitiendo cuantos informes exija la normativa aplicable y garantizando el impulso de los procedimientos administrativos pertinentes para la adecuada autorización, en su caso, de todos los dispositivos.
- Las visitas de los farmacéuticos a los Centros de dispensación se realizarán semanalmente. En estas visitas se recogerán datos e incidencias en un cuaderno de visitas que posteriormente supervisará el responsable de la Unidad. Si fuera necesario se realizará un informe posterior de la visita. En todo caso, se realizará un informe mensual de las incidencias que pudiesen acontecer, remitiéndolo al Instituto de Adicciones de Madrid Salud.
- La Unidad de Farmacia garantizará la adecuada dispensación del fármaco en las unidades de dispensación fijas, para lo que repondrá, a su cargo, buretas manuales u otros utensilios necesarios para la dispensación,

- Durante el proceso de supervisión se asegurará de que las dosis para consumo domiciliario, se administrarán en botes de plástico traslúcido con precinto de seguridad.
- Se supervisará igualmente el control del registro en el cuaderno de contabilidad de estupefacientes (sellado por la Inspección Farmacéutica) de las dosis dispensadas y el control de remanentes.
- La Unidad de Farmacia garantizará la adecuada calibración gravimétrica y volumétrica periódica de los aparatos de dispensación de la solución oral del fármaco

3.5.- Seguridad:

- La Unidad de Farmacia deberá contar con una puerta blindada a la entrada del laboratorio y una caja fuerte de seguridad para el almacenamiento en polvo, comprimidos y solución extemporánea del clorhidrato de metadona y talonarios de estupefacientes, sello, volantes de petición de comprimidos del fármaco y cualquier otro elemento que requiera ser guardado en caja de seguridad.

4.- OTRAS OBLIGACIONES:

AUTORIZACIONES

Cruz Roja Española deberá contar, en todo momento, con las correspondientes autorizaciones sanitarias, legalmente exigibles para la ejecución de la totalidad de los servicios. Se incluyen entre ellas, las preceptivas autorizaciones vigentes de la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para la preparación y dispensación de metadona, en los diferentes dispositivos.

Deberá asimismo garantizarse el cumplimiento de la legislación vigente en todos los aspectos relativos al desarrollo de las actividades relacionadas en este Anexo II del presente Convenio Subvención.

COLABORACIÓN Y COORDINACION

Para el correcto seguimiento de la subvención concedida, Cruz Roja Española mantendrá una coordinación estable y eficiente con:

- Los interlocutores designados por el Instituto de Adicciones de Madrid Salud, para el seguimiento del presente Convenio Subvención.
- Otros recursos socio-sanitarios existentes en sus zonas de influencia.

En relación con el párrafo anterior, se desarrollarán reuniones de coordinación periódicas y estables, con la frecuencia que se planifique en cada caso, entre:

- Coordinador de los servicios designado por Cruz Roja Española

- Coordinador de la ejecución y supervisión del Convenio Subvención designado por Madrid Salud.
- Centros de Atención conveniados: se Incorporará a las reuniones de coordinación a los directores de los Centros de Atención.

En dichas reuniones de coordinación, en las que además podrán incorporarse puntualmente otros técnicos, a solicitud de cualquiera de las partes, se tendrán en cuenta, para cada uno de los Programas, las directrices técnicas incluidas en el Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid, de forma que se garantice la homogeneidad del marco de actuación, la calidad y la eficiencia de los servicios, así como la integración funcional plena de los dispositivos conveniados con Cruz Roja Española con la Red del Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid.

En el mismo sentido el Instituto de Adicciones se reserva la facultad de efectuar las visitas de supervisión que estime necesarias a los dispositivos conveniados para el correcto seguimiento de la subvención concedida, así como la realización, con aviso previo a Cruz Roja Española, de aquellos estudios o encuestas que permitan verificar el grado de satisfacción de los usuarios de dichos Centros con los servicios conveniados, cumpliendo así con lo estipulado en el Plan de Calidad de Madrid Salud.

Cruz Roja Española colaborará además con Madrid Salud, en todos aquellos aspectos en los que se le solicite, siempre y cuando estén relacionados con el objeto del presente Convenio Subvención.

IDENTIFICACION DE CENTROS Y PROGRAMAS

Todos los rótulos, expositores y directorios destinados a informar a los ciudadanos sobre el Programa objeto del Convenio Subvención así como todos los documentos tanto internos como externos que se elaboren en el marco del mismo deberán llevar el logotipo del Instituto de Adicciones de Madrid Salud junto con el propio de Cruz Roja Española, siguiendo las directrices del manual de imagen corporativa de Madrid Salud.

COSTES DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD:

Correrán a cargo de Cruz Roja Española todos los gastos derivados de la ejecución del presente Convenio Subvención, incluyendo:

- La puesta a disposición de los Centros objeto de Convenio Subvención y su dotación de recursos, la adaptación y adecuación, en su caso, a los fines del presente Convenio Subvención y la puesta en funcionamiento de los mismos.
- El mantenimiento en adecuadas condiciones de conservación, funcionamiento, limpieza y seguridad de sus instalaciones a lo largo de todo el período de vigencia del Convenio Subvención.

- Los gastos necesarios para la ejecución de los Programas (medicamentos, material sanitario, equipamientos, traslados, dietas, comunicaciones, gas, agua, luz, etc.), incluidos los artículos o útiles relacionados con la dispensación de metadona y el transporte del fármaco.
- Los Centros objeto de Convenio Subvención contarán además, cada uno de ellos, con servicio de vigilancia, por medio de guardas de seguridad sin armas, encargados de evitar que en el propio Centro o su entorno se cometa cualquier acto de tráfico de sustancias, agresión contra las personas o las cosas o cualquier otro acto delictivo.

AUTOMATIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

Cruz Roja Española deberá dotar de medios adecuados de comunicación e informáticos a todos sus servicios, (teléfonos, ordenadores personales, faxes, correo electrónico, etc.).

Igualmente se compromete a permitir la instalación de las aplicaciones informáticas del Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid, en la red informática de los centros objeto del Convenio Subvención, de modo que se garantice la gestión coordinada de las actuaciones y la notificación de los datos asistenciales que hayan de integrarse en el Registro Acumulativo de Drogodependientes (RAD), según lo previsto por la Subdirección General de Asistencia a Adicciones de la Comunidad de Madrid.

USUARIOS Y TERRITORIO

Podrán ser usuarios de estos recursos todas las personas drogodependientes y sus familiares del municipio de Madrid, aplicando en la atención criterios de proximidad al domicilio del usuario.

A tal efecto, Madrid Salud incluirá a dichos Centros conveniados, bajo la denominación genérica de Centros Concertados de Atención a las adicciones (CCAD), en su planificación territorial, de modo que cada uno tenga asignada la atención a la demanda en un ámbito concreto del territorio municipal, en pie de igualdad con los Centros de Atención a las Adicciones de los que es titular Madrid Salud

INFORMES

En todo momento Cruz Roja Española informará por el medio más rápido, de todas aquellas incidencias en la ejecución del Convenio Subvención cuyo conocimiento no admita demora. Asimismo, comunicará cualquier propuesta de cambio en los dispositivos, tanto estructural como técnica, al Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid para el correcto seguimiento del Convenio Subvención.

Con carácter semanal, cada centro ambulatorio adscrito al Convenio Subvención emitirá, informe protocolizado de pacientes con tratamiento con sustitutivos opiáceos, cumplimentado con la información que en el mismo se especifica.

Al objeto de facilitar la evaluación continuada del Programa subvencionado Cruz Roja Española facilitará, con carácter mensual, un informe de seguimiento, según modelo facilitado al efecto por el Instituto de Adicciones.

Con periodicidad semestral así como a la finalización del periodo de vigencia del Convenio Subvención, Cruz Roja Española presentará una memoria del desarrollo de los Programas en ese periodo, que recogerá información sobre las características más significativas del perfil de drogodependientes atendidos y datos de atención, todo ello con el fin de llevar a cabo el correcto control de la subvención concedida.

En el ANEXO III se describen los objetivos, actuaciones, metas e indicadores previstos para evaluar los resultados y el pago por resultados, utilizando el grado de cumplimiento de las metas de los indicadores, siguiendo la metodología de la Dirección General de Calidad para la evaluación de los indicadores de Cartas de Servicios y del Programa Operativo de Gobierno. El procedimiento de evaluación de resultados será el siguiente: Informe trimestral de los indicadores propuestos, a fin de conocer y, en su caso, corregir posibles desviaciones.

El parámetro a utilizar para relacionar el importe del Convenio Subvención con los resultados obtenidos será el grado de cumplimiento de metas del total de los indicadores. Una vez justificada la subvención por la entidad, se constatará este grado de cumplimiento de metas y, en caso de desviación, la entidad subvencionada deberá reintegrar el importe correspondiente, según lo reflejado en el ANEXO III y en el propio Convenio Subvención.

Todos los informes anteriores serán remitidos por Cruz Roja Española al Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid.

Por último, Cruz Roja Española aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, Cruz Roja Española deberá comunicar a Madrid Salud, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional para la verificación del cumplimiento de la legalidad vigente en la materia.



FINANCIACION Y DESGLOSE ECONOMICO DE GASTOS

PRESUPUESTO DEL CONVENIO SUBVENCION ENTRE "MADRID SALUD" Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ADICCIONES EN EL EJERCICIO 2024

GASTO ESTRUCTURAL / NO ESTRUCTURAL	PARTIDA	FONDOS PROPIOS	FINANCIADO AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO	
NO ESTRUCTURAL	AYUDAS SOCIALES		0	49.010	49.010
	INMOVILIZADO		8.100	0	8.100
	MANTENIMIENTO		16.318	0	16.318
	OTROS		83.680	50.379	134.059
	PERSONAL		0	848.899	848.899
	VIGILANCIA		20.663	64.791	85.454
Total NO ESTRUCTURAL			128.761	1.013.078	1.141.839
ESTRUCTURAL	GESTIÓN			53.592	53.592
Total ESTRUCTURAL			0	53.592	53.592
Total general			128.761	1.066.670	1.195.431

GASTOS NO ESTRUCTURALES	
Salarios personal	
Seguridad social Personal	848.899 €
Dietas personal	
Otros	50.379 €
Ayudas sociales	49.010 €
Vigilancia	64.791 €
TOTAL	1.013.078 €
GASTOS ESTRUCTURALES (máximo 8%)	
Personal de gestión	53.592 €
TOTAL	53.592 €
TOTAL CONVENIO	1.066.670 €



Anexo al documento PRESUPUESTO DEL CONVENIO SUBVENCION ENTRE "MADRID SALUD" Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ADICCIONES EN EL EJERCICIO 2024

GASTO ESTRUCTURAL / NO ESTRUCTURAL	CONCEPTO	FINANCIADO AYUNTAMIENTO	
NO ESTRUCTURAL	AYUDAS SOCIALES	49.010	Ver detalle 1
	OTROS	50.379	Ver detalle 2
	PERSONAL	848.899	Ver detalle 3
	VIGILANCIA	64.791	
Total NO ESTRUCTURAL		1.013.078	
ESTRUCTURAL	GESTIÓN	53.592	Ver detalle 4
Total ESTRUCTURAL		53.592	
Total general		1.066.670	

Detalle 1: Desglose Ayudas Sociales

PARTIDA	Nombre cuenta	FINANCIADO AYUNTAMIENTO
AYUDAS SOCIALES	GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - FARMACIA	13.500
	GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - GASTOS DE VIAJE	7.410
	GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - MANUTENCION	25.000
	GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - OTROS	3.100
	Total AYUDAS SOCIALES	49.010



Detalle 2: Desglose Otros

PARTIDA	Nombre cuenta	FINANCIADO AYUNTAMIENTO
OTROS	ALQUILER DE EQUIPOS	2.754,00
	COMPRA MATERIAL SOCORROS Y EMERG	1.500,00
	COMPRAS MATERIALES DIVERSOS	13.125,00
	LIMPIEZA	9.690,00
	MATERIAL -LIMPIEZA	400,00
	SUMINISTROS - AGUA	3.200,00
	SUMINISTROS - COMBUSTIBLE	7.500,00
	SUMINISTROS - ELECTRICIDAD	360,00
	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPR	1.850,00
	TRANSPORTES	10.000,00
Total OTROS		50.379

Detalle 3: Desglose Personal

TIPO DE PERSONAL	CATEGORIA	HORAS CONTRATO	PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN	IMPORTE TOTAL	
DIRECTO	ADMINISTRATIVO/A	38,50	100	34.220	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	35,00	100	36.183	
	ENFERMERO/A	35,00	100	39.003	
	ENFERMERO/A	35,00	100	51.903	
	FARMACEUTICO/A	35,00	100	49.771	
	FARMACEUTICO/A	35,00	100	40.658	
	MÉDICO/A	35,00	100	44.004	
	MÉDICO/A	35,00	100	43.490	
	MÉDICO/A	35,00	100	47.674	
	MONITOR/A	35,00	100	34.198	
	MONITOR/A	38,50	100	43.424	
	PSICÓLOGO/A	30,00	100	40.614	
	PSICÓLOGO/A	35,00	100	49.037	
	PSICÓLOGO/A	35,00	100	49.875	
	PSICÓLOGO/A	35,00	100	52.016	
	RESPONSABLE CENTRO	38,50	100	61.127	
	SUSTITUCIONES. MONITOR/A	35,00	100	4.579	
	TERAPEUTA OCUP	35,00	100	47.731	
	TRABAJADOR/A SOCIAL	30,00	100	38.923	
	TRABAJADOR/A SOCIAL	30,00	100	40.470	
	Total DIRECTO				848.899

Detalle 4: Desglose gestión

TIPO DE PERSONAL	CATEGORIA SEGÚN INFORME	HORAS CONTRATO	PORC_ASIG	Total	
GESTIÓN	TÉCNICO SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN	38,5	35,94	13.400	
	ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO ECONÓMICO	38,5	23,53	8.773	
	TÉCNICO RRHH	38,5	5,00	2.565	
	TÉCNICO PRL	38,5	6,50	3.059	
	TÉCNICO RRHH	38,5	10,00	5.610	
	ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO ECONÓMICO	38,5	10,20	4.627	
	ADMINISTRATIVO SERVICIOS GENERALES	38,5	36,18	13.396	
	TÉCNICO RRHH	38,5	5,00	2.162	
	Total GESTIÓN				53.592

ANEXO III. OBJETIVOS, ACTIVIDADES E INDICADORES. PAGO POR RESULTADOS (Instrucción 3/2019, que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS*	ACTIVIDADES**	INDICADORES	METAS 2024	GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR	PAGO POR RESULTADOS
<p>1. Garantizar la existencia de dos centros de atención ambulatoria, que desarrollen un tratamiento interdisciplinar incardinado en la red de centros del Instituto de Adicciones.</p> <p>2. Garantizar la existencia de un centro de día de apoyo al tratamiento que facilite el acceso, la vinculación y la buena evolución del paciente en relación con su proceso asistencial</p>	<p>A) Garantizar la atención y buen funcionamiento de los dos centros</p> <p>B) Garantizar la existencia de la infraestructura necesaria para el tratamiento sustitutivo con metadona.</p> <p>C) Dotar a los dos centros del material necesario para el proceso asistencial.</p> <p>D) Mejorar los procesos de recogida y transmisión de la información.</p> <p>E) Efectuar el seguimiento de los procedimientos establecidos, tanto en lo relativo a la eficacia de los mismos como de sus resultados.</p> <p>F) Incorporar la perspectiva de género en los programas de tratamiento y reinserción</p>	<p>1. Indicador de actividad: Porcentaje de ocupación media anual de las 714 plazas.</p> <p>2. Porcentaje de mujeres en tratamiento respecto al total de personas en tratamiento</p> <p>3. Indicador de calidad técnica: . Tiempo medio de entrega de servicios asistenciales</p>	<p>1. Mayor o igual al 85% de ocupación media anual.</p> <p>2. Porcentaje de mujeres Igual o mayor al 20%</p> <p>3. Menor o igual de 15 días</p>	<p>Media de ocupación anual/meta (85)*100</p> <p>Porcentaje anual/meta (20)*100</p> <p>Tiempo medio de entrega anual/meta (15)*100</p>	<p>1. Grado de cumplimiento de metas del total de los indicadores *: De 85% al 100%, se abonará el 100% de la cantidad total otorgada.</p> <p>2. Grado de cumplimiento de indicadores total del 75% al 84%, tendrá una minoración sobre el importe total del 1%.</p> <p>3. Grado de cumplimiento de indicadores total del 65% al 74%, tendrá una minoración sobre el importe total del 3%.</p> <p>4. Grado de cumplimiento de indicadores total del 55% al 64%, tendrá una minoración sobre el importe total del 5%.</p> <p>5. Grado de cumplimiento de indicadores total de menos del 55% tendrá una minoración sobre el</p>

OBJETIVOS ESPECÍFICOS*	ACTIVIDADES**	INDICADORES	METAS 2024	GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR	PAGO POR RESULTADOS
	<p>mediante el diseño de recursos y espacios terapéuticos que faciliten el acceso y adherencia al tratamiento en las mujeres. .</p> <p>G) Potenciar la captación de pacientes con abuso o dependencia a alcohol, cocaína y cánnabis.</p> <p>H) Garantizar la continuidad y el buen funcionamiento del centro de día, supervisando los procesos de atención.</p>	<p>3. Indicador de resultados:</p> <p>Porcentaje de pacientes que hayan asistido al menos en un taller en el Centro de Día durante el año</p>	<p>3 Mayor o igual al 70%</p>	<p>Media anual de pacientes que hayan asistido al menos a un taller en porcentaje/ meta(70)*100</p>	<p>Importe total del 25%.</p> <p>*Grado de cumplimiento de metas del total de los indicadores : Media de los porcentajes de los cumplimientos de los indicadores.</p>

* * Relacionados Plan Estratégico de Subvenciones de dicha Área de Gobierno para el periodo 2020-2022, Decreto-5ªmodificación 05/03/2024, Actuación 7.1 a) que incorpora el presente Convenio Subvención, con sus correspondientes indicadores y objetivos Línea de Subvención 7 "Promover estilo de vida saludables "del Plan Estratégico de Subvenciones de dicha Área de Gobierno para el periodo 2023-2025, Decreto-5ªmodificacióN05/03/2024. Actuación 7.1 a)

FICHAS DE INDICADORES PREVISTOS PARA LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

1. Indicador de actividad: Porcentaje de ocupación media de las 714 plazas.

Descripción	Expresa el porcentaje medio anual de las plazas ocupadas en los dos centros con respecto a la totalidad de las plazas de los mismos (714 plazas)
Unidad de medida	Porcentaje medio de plazas ocupadas
Forma de cálculo	<p>Porcentaje de plazas ocupadas trimestral Centro Casa de Campo: Media de plazas ocupadas al trimestre en el centro de Casa de Campo/número total de plazas*100</p> <p>Porcentaje de ocupación media anual Centro Casa de Campo: Media de plazas ocupadas al mes en el centro Casa de Campo/ número total de plazas *100</p> <p>Porcentaje de plazas ocupadas trimestral Centro Hermanos Alvarez Quintero: Media de plazas ocupadas al trimestre en Centro de Hermanos Alvarez Quintero /número total de Plazas*100</p> <p>Porcentaje de ocupación media anual Centro Hermanos Alvarez Quintero: Media de plazas ocupadas al mes en el centro de Hermanos Alvarez Quintero / número total de plazas *100</p> <p>Porcentaje de ocupación media anual de las 714 plazas = Media de plazas ocupadas en ambos centros al año/ número total de plazas en ambos centros*100</p>
Periodicidad	Trimestral y anual

2.-Indicador de actividad: Porcentaje de mujeres en tratamiento respecto al total de personas en tratamiento.

Descripción	Expresa el porcentaje anual de las mujeres atendidas en el centro con respecto a la totalidad de las personas atendidas en el mismo
Unidad de medida	Porcentaje de mujeres atendidas
Forma de cálculo	Porcentaje de mujeres atendidas trimestral: Mujeres atendidas al trimestre en el centro/número total de personas atendidas*100 Porcentaje de ocupación media anual: Mujeres atendidas al año en el centro / número total de personas atendidas en el año *100
Periodicidad	Trimestral y anual

3. A. Indicador de calidad técnica: Tiempo medio de entrega de servicios asistenciales

Descripción	Expresa el tiempo medio de entrega de servicio expresado en media de días transcurridos desde la fecha de recepción de una demanda nueva, hasta la fecha de cita para valoración. El plazo para la primera cita se contabilizará en días desde el mismo día de la recepción de la demanda en el centro hasta el día de citación, ambos incluidos, desagregado Centro Casa de Campo y Centro Hermanos Alvarez Quintero . Se entiende por demanda nueva, cada solicitud de incorporación a tratamiento independientemente de que se trate de un usuario/a nuevo o un reingreso.
Unidad de medida	Días
Forma de cálculo	Sumatorio de días transcurridos desde cada demanda nueva hasta la cita de valoración, para todas las demandas nuevas/número de demandas nuevas.
Periodicidad	Trimestral y anual

3.B. Indicador de resultados Porcentaje de pacientes que hayan asistido, al menos a un taller, en el Centro de Día.

Descripción	Expresa el porcentaje de pacientes que han asistido, al menos a un taller, en el Centro de Día . Se entiende por taller una actividad programada en el centro que consta de varias sesiones con contenidos que pueden versar sobre temas de educación para la salud, educativa y/o ocupacional, ya que el perfil de estas personas presenta en más del 90% situación de paro o inactividad laboral.
Unidad de medida	Porcentaje
Forma de cálculo	El número de pacientes que han asistido, al menos a un taller/ número total de pacientes ingresados en el Centro de Día *100.
Periodicidad	Trimestral y anual



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

5.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios y otras dependencias del distrito y el gasto plurianual correspondiente de 2.047.670,71 euros. Distrito de Tetuán.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios y otras dependencias del Distrito de Tetuán 2024-2026, con un plazo de duración de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de diciembre de 2024, o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 2.047.670,71 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como de servicios y se adjudica por procedimiento abierto

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y Competencias de los Distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios y otras dependencias del Distrito de Tetuán 2024-2026, con un plazo de duración de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de diciembre de 2024 o desde la fecha de formalización del contrato, si ésta fuera posterior, con posibilidad de prórroga, y el gasto plurianual correspondiente de 2.047.670,71 euros, IVA incluido.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto plurianual de 2.047.670,71 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se indican, con la siguiente distribución por anualidades:

001/206/342.01/227.01 del programa "Instalaciones deportivas seguridad":



Anualidad	Importe (€)
2025	81.507,09 €
2026	85.050,89 €
2027	3.543,79 €

001/206/933.02/227.01 del programa "Edificios seguridad":

Anualidad	Importe (€)
2025	899.668,45 €
2026	938.784,47 €
2027	39.116,02 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza en colegios y edificios dependientes del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 7.487.997,10 euros. Distrito de Villa de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza en colegios y edificios dependientes del Distrito Villa de Vallecas (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogables, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2025, o desde el día siguiente al de la fecha de su formalización si esta fuera posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 7.487.997,10 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza en colegios y edificios dependientes del Distrito Villa de Vallecas (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2025, o desde el día siguiente al de la fecha de su formalización si esta fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 7.487.997,10 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal vigente que se indican, con la siguiente distribución por anualidades:

<u>Anualidad</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe (IVA incluido)</u>
2025	001/218/323.01/227.00	1.490.980,96 €
2025	001/218/933.02/227.00	657.321,24 €
2025	001/218/342.01/227.00	35.696,97 €



2026	001/218/323.01/227.00	2.555.967,36 €
2026	001/218/933.02/227.00	1.126.836,39 €
2026	001/218/342.01/227.00	61.194,78 €
2027	001/218/323.01/227.00	1.064.986,41 €
2027	001/218/933.02/227.00	469.515,18 €
2027	001/218/342.01/227.00	25.497,81 €

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

7.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de Navalmanzano número 11, promovido por Inversiones Argüelles S.L. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El ámbito del Estudio de Detalle se corresponde con la parcela situada en la calle de Navalmanzano número 11. Distrito de Moncloa-Aravaca. Tiene una superficie de 3.015,31 m² según el levantamiento topográfico georreferenciado.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica la parcela como suelo urbano, regulada por las condiciones particulares correspondientes a la norma zonal 8 "*Edificación en vivienda unifamiliar*" grado 2º, nivel b. El uso característico es el residencial.

La parcela está incluida en el entorno del Bien de Interés Cultural, declarado en la categoría de Conjunto Histórico "*Ciudad Universitaria*", según Decreto 21/1999, de 4 de febrero; igualmente, se integra en el entorno del Bien de Interés Cultural, declarado en la categoría de Zona de Interés Arqueológico y/o Paleontológico "*Terrazas del Manzanares*", según Decreto 113/1993, de 25 de noviembre.

El Estudio de Detalle tiene por objeto fijar los parámetros urbanísticos de la edificación en las parcelas resultantes de la ordenación y definir un espacio interpuesto que asegure la permanente y funcional conexión de las parcelas en contacto con él, para que puedan obtener la condición de solar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.10.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

La propuesta no ocasiona perjuicio ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes y respeta las condiciones establecidas en la normativa del Plan General.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión de 27 de junio de 2024, según consta en Acta 26/2024.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha



emitido dictamen en su reunión celebrada el 28 de junio de 2024, según consta en Acta 29/2024.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Comunidad de Madrid ratificó el informe formulado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico el 8 de julio de 2024.

La propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo dispuesto en los artículos 54 y 56 bis de la citada ley.

Constan informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 15 de julio de 2024 en los que se propone admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con sometimiento de la documentación del Estudio de Detalle al trámite de información pública por el plazo de veinte días, petición de informes, notificación a las personas propietarias afectadas, y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de Navalmanzano número 11, distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por Inversiones Argüelles S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter la documentación del Estudio de Detalle al trámite de información pública por el plazo de veinte días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 y por remisión, con lo previsto en los artículos 59.4, 59.2.b) y 57.b), de la Ley 9/2001, de 17 de julio.



TERCERO.- Notificar individualmente el presente acuerdo a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio.

CUARTO.- Suspender en el ámbito del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción del título habilitante de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la avenida de los Poblados número 151, promovido por la Fundación Arenales. Distrito de Carabanchel.

El ámbito del Estudio de Detalle está conformado por la parcela situada en la avenida de los Poblados número 151. Distrito de Carabanchel. Tiene una superficie registral de 16.324,26 m² y una superficie catastral de 16.211 m².

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica la parcela como suelo urbano incluida en el Área de Planeamiento Específico 11.01 "Parque avenida de los Poblados" y, una porción al noroeste de la parcela, como suelo urbano consolidado, regulado pormenorizadamente por las condiciones particulares de la norma zonal 3 "Volumetría específica", grado 1º. Su calificación es de uso dotacional de servicios colectivos en la clase equipamiento, red local de equipamientos (equipamiento básico).

La parcela no cuenta con protección ni está incluida en el Catálogo de Elementos Protegidos del Plan General, no existiendo en la misma edificación protegida.

El Estudio de Detalle tiene por objeto regular la ordenación de volúmenes edificables en la parcela, modificando las condiciones estéticas de aplicación para permitir que las edificaciones resultantes se inscriban dentro de un círculo de diámetro inferior o igual a ciento setenta y cinco metros, en aplicación del artículo 8.5.14.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Este Estudio de Detalle no modifica la edificabilidad, la ocupación ni las alturas asignadas por el planeamiento vigente. Tampoco altera el régimen de usos previsto por este.

La propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo dispuesto en los artículos 54 y 56 bis de la citada ley.

Constan informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 16 de julio de 2024 en los que se propone admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con sometimiento de la documentación del Estudio de Detalle al trámite de información pública por el plazo de veinte días, petición de informes, notificación a las personas propietarias afectadas, y suspensión de la tramitación de licencias y de los



efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente, en los términos que figuran en el expediente, el Estudio de Detalle para la parcela situada en la avenida de los Poblados número 151, distrito de Carabanchel, promovido por la Fundación Arenales, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter la documentación del Estudio de Detalle al trámite de información pública por el plazo de veinte días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001 y preceptos concordantes.

TERCERO.- Notificar individualmente el presente acuerdo a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

CUARTO.- Suspender en el ámbito del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de Augusto Figueroa número 45. Distrito de Centro.

El ámbito del Estudio de Detalle está conformado por la parcela situada en la calle de Augusto Figueroa número 45. Distrito de Centro. Sobre la parcela existe actualmente una construcción de 134,11 m² que alberga un cantón de limpieza.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela como suelo urbano consolidado y la incluye en el Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico" asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la norma zonal 1, grado 5º. Se encuentra calificada con el uso dotacional de servicios colectivos en su clase de servicios públicos, categoría de mantenimiento y limpieza de la ciudad, según el plano de ordenación O-66/9.

La edificación no está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos del Plan General. No obstante, según lo dispuesto en el Catálogo del Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, la parcela está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid" según Decreto 41/1995, de 27 de abril; igualmente, se integra en el ámbito del Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona de Protección Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid", según el Decreto 61/1993, de 20 de mayo.

Igualmente, está incluida en la Zona de Amortiguamiento del Paisaje de la Luz, declarado Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) el 25 de julio de 2021, en la categoría de Paisaje Cultural.

El Estudio de Detalle es de iniciativa pública municipal, siendo el promotor el Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, administración titular de los suelos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

El Estudio de Detalle tiene un doble objeto, por un lado, la ordenación de los volúmenes edificables en la parcela ubicada en la calle de Augusto Figueroa número 45, modificando la posición y ocupación de la nueva edificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1.11, 8.1.12 y 8.1.13 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (en adelante Normas Urbanísticas) y por otro, el incremento de la edificabilidad de la parcela hasta el 20% de la superficie edificada existente,



en aplicación de los artículos 4.3.20.3, 7.10.6.5 y 7.11.5.1 de las Normas Urbanísticas.

La finalidad que se persigue es la mejora de las instalaciones de mantenimiento y limpieza existentes, de manera que se pueda dotar a la ciudad de servicios adecuados con criterios actuales de funcionalidad y sostenibilidad.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en sus reuniones de 18 de abril de 2024 y de 6 de junio de 2024, según consta en Actas 16/2024 y 23/2024 respectivamente.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión celebrada el 28 de junio de 2024, según consta en Acta 29-BIS/2024.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Comunidad de Madrid ratificó el informe formulado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico el 1 de julio de 2024.

La propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a contenido y documentación a lo dispuesto en los artículos 54 y 56 bis de la citada ley.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 12 de julio de 2024, en los que se propone aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, petición de informes y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela de propiedad municipal situada en la calle de Augusto Figueroa número 45, distrito de Centro, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en



el artículo 60, en relación con los artículos 59.2 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de 20 días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y preceptos concordantes.

TERCERO.- Suspender en el ámbito del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias, así como los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Aprobar la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo en el ejercicio 2024, a favor de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. por un importe total máximo de 100.067.520,00 euros para la adquisición de 292 autobuses de Gas Natural Comprimido (GNC) y eléctricos.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo en el ejercicio 2024, a favor de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. por un importe total máximo de 100.067.520,00 euros para la adquisición de 292 autobuses de Gas Natural Comprimido (GNC) y eléctricos.

El endeudamiento se formalizará durante el año 2024.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 56.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo en el ejercicio 2024, a favor de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. por un importe total máximo de 100.067.520,00 euros para la adquisición de 292 autobuses de Gas Natural Comprimido (GNC) y eléctricos.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

11.- Autorizar y disponer el gasto de 16.001.185,00 euros destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 16.001.185,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes relativas a los gastos estructurales de la sociedad, a la programación que se desarrolla en los centros culturales adscritos a la misma, y a los proyectos de los festivales y las fiestas populares del segundo trimestre del año 2024 de la Sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

Según la memoria que consta en el expediente se trata de la segunda aportación del año 2024. La Secretaría General Técnica del Área de Cultura, Turismo y Deporte ha aprobado el 27 de marzo de 2024 unas "Directrices para la tramitación de las aportaciones con cargo al capítulo 4 a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A. por parte de la Secretaría General Técnica, las Áreas Delegadas y las Direcciones Generales del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte en el ejercicio 2024". En lo que respecta a la aportación que se realiza desde el programa 334.01, las transferencias incluirán no solamente los gastos estructurales de la sociedad y la programación que se desarrolla en los centros culturales adscritos a Madrid Destino, sino también los proyectos de los festivales y las fiestas populares.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 16.001.185,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes relativas a los gastos estructurales de la sociedad, a la programación que se desarrolla en los centros culturales adscritos a la misma, y a los proyectos de los festivales y las fiestas populares del segundo trimestre del año 2024 de la Sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A., con NIF A 84073105 con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/334.10/445.06 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Convalidar la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa del desistimiento del contrato de suministro de instrumentos musicales de alta gama para la Banda Sinfónica Municipal de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la Resolución de la Coordinadora General de Cultura de fecha 28 de mayo de 2024 por la que se desiste del procedimiento de contratación del suministro de instrumentos musicales de alta gama para la Banda Sinfónica Municipal de Madrid,

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la Titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa del desistimiento del contrato de suministro de instrumentos musicales de alta gama para la Banda Sinfónica Municipal de Madrid y la anulación de la autorización del gasto correspondiente aprobada por resolución de fecha 28 de mayo de 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

13.- Autorizar el gasto plurianual de 3.600.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro que desarrollen, en la ciudad de Madrid, proyectos dirigidos a la mejora de la empleabilidad e inserción sociolaboral de personas desempleadas mayores de 45 años, correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto plurianual de 3.600.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva a favor de entidades sin ánimo de lucro que desarrollen, en la ciudad de Madrid, proyectos dirigidos a la mejora de la empleabilidad e inserción sociolaboral de personas desempleadas mayores de 45 años, correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto plurianual de 3.600.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro que desarrollen, en la ciudad de Madrid, proyectos dirigidos a la mejora de la empleabilidad e inserción sociolaboral de personas desempleadas mayores de 45 años, correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid o aplicación presupuestaria equivalente que se indica a continuación:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2024	503/140/241.03/489.01	"Transferencia a instituciones sin ánimo de lucro"	1.800.000,00 €



2025	503/140/241.03/489.01	"Transferencia a instituciones sin ánimo de lucro"	1.800.000,00 €
	TOTAL		3.600.000,00 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Aprobar el Acuerdo de 12 de julio de 2024 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos de creación del complemento de productividad por cumplimiento de objetivos para el personal de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía.

Durante los últimos años el modelo de atención a la ciudadanía denominado Línea Madrid ha venido incorporando progresivamente cada vez más servicios, lo que sin duda ha supuesto una innovación y mejora de la calidad en la atención a la ciudadanía la cual, inevitablemente, sigue en continua evolución precisamente para atender las necesidades sociales de la población que van surgiendo pues no en vano es ésta la principal finalidad del servicio público de atención a la ciudadanía de responsabilidad de Línea Madrid.

Así, durante este mandato corporativo entre los principales objetivos que deberán alcanzarse está la mejora del servicio de atención presencial, reduciendo los tiempos de espera, tanto en la obtención de cita previa, como de atención puntual a la hora prevista en las citas; incrementando el número de servicios prestados en una misma cita; o evitando las segundas citas de la ciudadanía ante la presentación incompleta o defectuosa de la documentación en la primera, todo ello para conseguir una atención de carácter finalista (completa) y global (proporcionando todos los servicios a un mismo/a ciudadano/a) en una misma y única cita.

Para conseguir estos objetivos son necesarios varios factores, entre ellos, el de estimular el trabajo de los empleados públicos que prestan la atención presencial a la ciudadanía creando a tal fin un complemento de productividad por objetivos con una retribución adaptada al trabajo realmente ejecutado.

Se trata con ello de retribuir la realización de un trabajo superior al normalmente exigible, de compensar un mayor esfuerzo en la consecución de los objetivos señalados para la mejor atención a la ciudadanía, adaptando la retribución por este complemento al trabajo individual realmente ejecutado, al tiempo que supone un estímulo para compensar el mayor celo de los empleados públicos.

A tales efectos, y a tenor de lo previsto en el artículo 37.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se planteó a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, una propuesta de regulación del



complemento de productividad por objetivos, para el personal de las oficinas de Atención a la Ciudadanía, que ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales presentes en la misma habiéndose adoptado un acuerdo en fecha 12 de julio de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del mencionado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de la mesa de negociación correspondientes será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno en las administraciones públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 12 de julio de 2024 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos de creación del complemento de productividad por cumplimiento de objetivos para el personal de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía, que se incorpora como anexo.

SEGUNDO.- Este acuerdo surtirá efecto desde su aprobación debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

ANEXO

ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE 12 DE JULIO DE 2024 DE CREACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS PARA EL PERSONAL DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

El Ayuntamiento de Madrid presta el servicio de atención a la ciudadanía a través de Línea Madrid que se configura como un sistema horizontal e integrador de las diferentes modalidades de atención como son la presencial, la telefónica y la telemática.

Línea Madrid presta todos los servicios con un constante compromiso con la calidad y con la mejora continua elementos clave de su cultura organizativa, contemplando a la ciudadanía y su satisfacción como objetivo final de todas sus acciones.

Durante los últimos años el modelo de atención a la ciudadanía denominado Línea Madrid ha venido incorporando progresivamente cada vez más servicios, lo que sin duda ha supuesto una innovación y mejora de la calidad en la atención a la ciudadanía la cual, inevitablemente, sigue en continua evolución precisamente para atender las necesidades sociales que van surgiendo a la población, pues es ésta la principal finalidad del servicio público de atención a la ciudadanía de Línea Madrid.

Así, durante este mandato corporativo entre los principales objetivos que deberán alcanzarse está la mejora del servicio de atención presencial, reduciendo los tiempos de espera, tanto en la obtención de cita previa, como de atención puntual a la hora prevista en las citas, incrementando el número de servicios prestados en una misma cita o evitando las segundas citas de la ciudadanía, todo ello para conseguir una atención de carácter finalista y global

Para conseguir estos objetivos son necesarios varios factores, entre ellos estimular el trabajo de los empleados públicos que prestan la atención presencial a la ciudadanía creando a tal fin un complemento de productividad por cumplimiento de objetivos con una retribución adaptada al trabajo realmente ejecutado.

Se trata con ello de retribuir la realización de un trabajo superior al normalmente exigible, de compensar un mayor esfuerzo en la consecución de los objetivos señalados para la mejor atención, adaptando la retribución por este complemento al trabajo individual realmente ejecutado, al tiempo que supone un estímulo para compensar el mayor celo de los empleados públicos.

A la vista de lo expuesto, existe una ineludible necesidad de regulación ex novo de un programa de productividad que se ajuste a estas especiales circunstancias.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 23, se refiere al complemento de productividad como el destinado a retribuir el especial rendimiento, actividad extraordinaria, interés o iniciativa con el que el funcionario desempeña su trabajo.

En ese sentido se pronuncia el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, estableciendo su artículo 7 los límites a la cuantía global de los créditos destinados a complemento de productividad.

Los criterios de establecimiento y cuantías asignadas a la productividad están sujetos a la previa negociación con las organizaciones sindicales legitimadas a este efecto, en los términos del artículo 37.1 b) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y Disposición Adicional Undécima del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos autónomos para el periodo 2019-2022, actualmente prorrogado.

En virtud de cuanto antecede, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, reunida el 12 de julio de 2024 y con el voto favorable de las todas organizaciones sindicales: CSIF, UGT, CC.OO y CITAM adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Creación de un complemento de productividad por cumplimiento de objetivos para el personal de las OAC.

Se establece un complemento de productividad de especial dedicación y colaboración para el personal que realiza la atención presencial en las Oficinas de Atención al Ciudadanía (en adelante OAC), en función del nivel de cumplimiento de objetivos individuales y colectivos.

Segundo. - Establecimiento y revisión de los objetivos e indicadores.

2.1. Los objetivos y los indicadores se fijarán por la Dirección General de Atención a la Ciudadanía de acuerdo con las prioridades estratégicas que se establezcan en el Plan Operativo de Gobierno, pudiendo ser revisados semestralmente atendiendo a circunstancias justificadas.

2.2. Los indicadores que se establezcan para alcanzar los objetivos deberán medir aquellas funciones o tareas que se consideren apropiadas para el cumplimiento de los objetivos marcados, como son las atenciones, o número de solicitudes de servicio prestadas por los empleados públicos en cada hora de conexión, o cualquier otro que se considere adecuado y serán medidos por elementos de tiempo tales como horas, días, tiempo de conexión o jornadas de trabajo o por cualquier otro factor que sirva para la valoración del cumplimiento del objetivo.

Tercero. - Objetivos individuales y colectivos de desempeño.

3.1. Los objetivos individuales de desempeño son los que debe realizar cada empleado público para la consecución de los objetivos señalados por la organización.

La consecución de los objetivos individuales de desempeño será retribuida con hasta el 60% como máximo del importe total del complemento de productividad establecido para cada categoría.

3.2. Los objetivos colectivos se establecerán con la finalidad de remunerar el esfuerzo de todo el personal integrante de la organización entendida como el conjunto de todas las OAC.

La consecución de los objetivos colectivos de desempeño será retribuida con hasta el 40% del importe del complemento de productividad.

3.3. El complemento de productividad por objetivos, tanto individuales como colectivos, se percibirá según el grado de consecución de los mismos y una vez que se alcance el mínimo establecido para el periodo semestral de valoración.

Cuarto. - Niveles de rendimiento.

En la consecución de los objetivos individuales y colectivos de desempeño se distinguirán cuatro niveles de rendimiento:

- Nivel satisfactorio. Será el nivel mínimo que se establezca sobre el grado de cumplimiento del objetivo previsto. Este nivel es el mínimo exigido para percibir alguna cuantía del complemento de productividad ya que de no alcanzarse no se percibirá ninguna.
- Nivel muy satisfactorio. Es el situado por encima del nivel satisfactorio y se fijará con relación a la consecución de un determinado porcentaje sobre el objetivo establecido o al alcanzarse el incremento que se establezca.
- Nivel superior. Es el situado por encima del nivel muy satisfactorio y se fijará por relación a la consecución de un determinado porcentaje sobre el objetivo establecido o al alcanzarse el incremento que se establezca.
- Nivel excelente. Es el más alto de los niveles de rendimiento y se fijará por relación a la consecución de la totalidad del objetivo establecido o al alcanzarse el incremento que se establezca.

Quinto. - Valoración y devengo.

5.1. La valoración y devengo del complemento de productividad se efectuará semestralmente y de forma independiente para los objetivos individuales y colectivos de desempeño. La cuantía que corresponda percibir por la consecución de los niveles de rendimiento se liquidará y pagará asimismo semestralmente.

5.2. Para percibir alguna cuantía por la consecución de los objetivos colectivos de desempeño será necesario haber alcanzado en los objetivos individuales al menos el nivel satisfactorio de rendimiento en el mismo periodo.

5.3. Para la valoración de forma objetiva, periódica y sistemática del cumplimiento de los objetivos de desempeño individuales y colectivos se utilizarán los datos estadísticos que facilitan las herramientas de gestión disponibles que proporcionan datos reales y actualizados de la gestión, individual y colectiva, del personal que integra las OAC garantizándose así una valoración homogénea y transparente para toda la organización.

5.4. La cuantía a percibir se ponderará, únicamente, con el tiempo efectivo de prestación de servicio. A estos efectos también se considerará tiempo efectivo de prestación de servicio el dedicado por los empleados a la formación práctica del personal de nueva incorporación en sus puestos de trabajo, el de atención en el punto de orientación u otros similares que así se consideren para el buen funcionamiento y organización de la oficina, así como, los permisos retribuidos contemplados en el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 15 y 17 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

5.5. El personal jubilado parcial y sus correspondientes relevistas, así como el personal con reducción de jornada, percibirán este complemento en proporción a su jornada de trabajo. El personal que cambie de destino percibirá la productividad en proporción por el tiempo trabajado.

5.6. Si un empleado no quisiera tomar parte en el sistema de complemento de productividad por objetivos deberá comunicarlo al órgano responsable antes del inicio del semestre a valorar. La renuncia tendrá efecto durante el semestre completo y se mantendrá hasta que comunique lo contrario teniendo lugar el alta desde el semestre siguiente.

Sexto. - Categorías Profesionales.

6.1. Los objetivos individuales y colectivos de desempeño podrán establecerse de forma diferenciada para cada una de las categorías que conforman el personal de las OAC, al tener encomendadas funciones diferentes, bien con diferentes indicadores, bien con un mismo indicador, pero con diferentes medidas.

Las categorías a las que va dirigido el complemento de productividad por objetivos son las siguientes:

- Gestores/as (fijos y volantes).
- Informadores Urbanísticos.
- Jefes/as, adjuntos/as y coordinadores/as de Oficina (estos dos últimos fijos y volantes).

6.2. Para la valoración de los objetivos individuales de los empleados del equipo volante se habilitarán fórmulas que contemplen su desempeño en distintas OAC en un mismo periodo.

Séptimo. - Retribución por el cumplimiento de objetivos.

7.1. En la consecución de los objetivos individuales de desempeño se distinguirán cuatro niveles de rendimiento que llevan aparejadas las siguientes retribuciones:

- Nivel satisfactorio: Alcanzado este nivel mínimo se percibirá el 50% de la cuantía del complemento de productividad.

- Nivel muy satisfactorio: Alcanzado este nivel, se percibirá el 65% de la cuantía del complemento.
- Nivel superior: Alcanzado este nivel, se percibirá el 85% de la cuantía del complemento.
- Nivel excelente: Alcanzado este nivel se percibirá el 100% de la cuantía del complemento.

7.2. En la consecución de los objetivos colectivos de desempeño se distinguirán cuatro niveles de rendimiento que llevan aparejadas las siguientes retribuciones:

- Nivel satisfactorio: Alcanzado este nivel se percibirá el 50% de la cuantía del complemento.
- Nivel muy satisfactorio: Alcanzado este nivel se percibirá el 65% de la cuantía del complemento.
- Nivel superior: Alcanzado este nivel se percibirá el 85% de la cuantía del complemento.
- Nivel excelente: Alcanzado este nivel se percibirá el 100% de la cuantía del complemento.

Octavo. – Cuantías.

8.1. Las cuantías máximas a percibir en función de los puestos desempeñados no podrán superar las cantidades que figuran en el Anexo I, donde se recogen los complementos individuales y colectivos para cada una de las categorías.

8.2. Las cantidades citadas podrán incrementarse anualmente en el porcentaje que para las retribuciones del personal al servicio del sector público establezca en cada ejercicio la ley de Presupuestos Generales del Estado.

Noveno. - Comisión de Seguimiento.

Se constituirá como órgano de seguimiento de este Acuerdo una Comisión de Seguimiento a la que se facilitará la información sobre el cumplimiento de los objetivos e indicadores, pudiendo proponerse en el seno de la misma, medidas de mejora.

Décimo. - Vigencia del Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Por la Corporación,
EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA: Juan José Blazquez Mayoral
Por las Organizaciones Sindicales,
CSIF: [REDACTED]
UGT: [REDACTED]
CC.OO.: [REDACTED]
CITAM: [REDACTED]

ANEXO I

Los importes máximos anuales del complemento de productividad, individual y colectivo, para cada una de las categorías descritas serán:

Nivel	Importe Anuales		
	Objetivos individuales	Objetivos colectivos	TOTAL
28	3.840	2.560	6.400
26	3.780	2.520	6.300
24	3.660	2.440	6.100
22	2.466	1.644	4.110
17	2.340	1.560	3.900



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

15.- Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en piscina de verano del Centro Deportivo Municipal Moscardó, calle de Andrés Arteaga 5, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.949.532,89 euros y elevar el porcentaje de la anualidad 2025. Distrito de Usera.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en piscina de verano del Centro Deportivo Municipal Moscardó, calle de Andrés Arteaga, 5, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), adjudicado a la empresa Ferrovial Construcción, S.A., con un plazo de ejecución de 12 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.949.532,89 euros, IVA incluido y elevar el porcentaje de la anualidad de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, en relación con el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de los miembros presentes,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en piscina de verano del Centro Deportivo Municipal Moscardó, calle de Andrés Arteaga, 5, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos



a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), con un plazo de ejecución de 12 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.949.532,89 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Ferrovial Construcción, S.A., con NIF A28019206, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/632.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2024 1.000.000,00 euros
- 2025 1.949.532,89 euros

TERCERO.- Elevar hasta el 75,92 %, el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad 2025 en la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/632.00, del contrato basado de obras de subsanación de patologías en piscina de verano del Centro Deportivo Municipal Moscardó, calle de Andrés Arteaga, 5, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en fachadas de la calle Mayor número 71, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.595.851,15 euros. Distrito de Centro.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en fachadas de la calle Mayor, número 71, Distrito de Centro, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), adjudicado a la empresa Ferrovial Construcción, S.A., con un plazo de ejecución de 5 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.595.851,15 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de los miembros presentes,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en fachadas de la calle Mayor, número 71, Distrito de Centro, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), con un plazo de ejecución de 5 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 1.595.851,15 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Ferrovial Construcción, S.A., con NIF A28019206, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/632.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Autorizar el contrato basado de obras de urbanización del entorno del Área de Planteamiento Remitido 13.01 Sierra Toledana, fase 2, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización accesorias en actuaciones edificatorias con cargo a particulares y en los sistemas de gestión por cooperación y expropiación, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.170.519,37 euros. Distrito de Puente de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de urbanización del entorno del Área de Planeamiento Remitido 13.01 Sierra Toledana, fase 2, Distrito de Puente de Vallecas, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización accesorias en actuaciones edificatorias con cargo a particulares y en los sistemas de gestión por cooperación y expropiación (3 lotes), adjudicado a la empresa Aceinsa Movilidad, S.A., con un plazo de ejecución de 9 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.170.519,37 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras de urbanización del entorno del Área de Planeamiento Remitido 13.01 Sierra Toledana, fase 2, Distrito de Puente de Vallecas, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización accesorias en actuaciones edificatorias con cargo a particulares y en los sistemas de gestión por cooperación y expropiación (3 lotes), con un plazo de ejecución de 9 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.170.519,37 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Aceinsa Movilidad, S.A., con NIF A84408954, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.21/619.10



o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2024	468.854,30 euros
-2025	1.701.665,07 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Autorizar el contrato de servicios de protección y seguridad de los edificios, locales y solares que se encuentran bajo la custodia de la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio por encontrarse no adscritos, y el gasto plurianual correspondiente de 1.910.784,96 euros.

El acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de servicios de protección y seguridad de los edificios, locales y solares que se encuentran bajo la custodia de la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio por encontrarse no adscritos, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2024, así como autorizar el gasto plurianual correspondiente de 1.910.784,96 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de protección y seguridad de los edificios, locales y solares que se encuentran bajo la custodia de la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio por encontrarse no adscritos, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.910.784,96 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/227.01 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades:

- | | |
|--------|------------------|
| - 2024 | 00,00 euros |
| - 2025 | 955.392,48 euros |
| - 2026 | 955.392,48 euros |

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en las piscinas de verano del Centro Deportivo Municipal Peñuelas, calle de Arganda 25, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 4.726.345,66 euros y elevar el porcentaje de la anualidad 2025. Distrito de Arganzuela.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en las piscinas de verano del Centro Deportivo Municipal Peñuelas, calle de Arganda, 25, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), adjudicado a la empresa Ferroviál Construcción, S.A., con un plazo de ejecución de 12 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 4.726.345,66 euros, IVA incluido y la elevación del porcentaje de la anualidad de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, en relación con el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de los miembros presentes,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en las piscinas de verano del Centro Deportivo Municipal Peñuelas, calle de Arganda, 25, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), con un plazo de



ejecución de 12 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.726.345,66 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Ferrovial Construcción, S.A., con NIF A28019206, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/632.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2024 1.867.004,52 euros
- 2025 2.859.341,14 euros

TERCERO.- Elevar hasta el 89,37%, el porcentaje de gastos imputados a la anualidad 2025 del contrato basado de obras de subsanación de patologías en las piscinas de verano del Centro Deportivo Municipal Peñuelas, calle de Arganda, 25, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en el Centro Deportivo Municipal Ángel Nieto, calle del Payaso Fofó 7, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 3.117.985,74 euros. Distrito de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en el Centro Deportivo Municipal Ángel Nieto, calle del Payaso Fofó, 7, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), adjudicado a la empresa Barroso, Nava y CÍA, S.A., con un plazo de ejecución de 17 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 3.117.985,74 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en el Centro Deportivo Municipal Ángel Nieto, calle del Payaso Fofó, 7, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), con un plazo de ejecución de 17 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.117.985,74 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Barroso, Nava y CÍA, S.A., con NIF A28297760, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/632.00



o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

-2024	700.007,11 euros
-2025	2.417.978,63 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Autorizar el contrato basado de obras de reforma, instalaciones y acabados en el edificio de la calle del Doctor Esquerdo número 138, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 4.294.732,04 euros. Distrito de Retiro.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de reforma instalaciones y acabados en el edificio de la calle del Doctor Esquerdo, número 138, Distrito de Retiro, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (6 lotes), adjudicado a la UTE formada por las empresas Contratas Centro, S.A., Ugarte Feijoo, S.A. e Ingeniería Proyectos y Sistemas de Seguridad, S.A., con un plazo de ejecución de 4 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 4.294.732,04 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras de reforma, instalaciones y acabados en el edificio de la calle del Doctor Esquerdo número 138, Distrito de Retiro, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (6 lotes), adjudicado a la UTE formada por las empresas Contratas Centro, S.A., Ugarte



Feijoo, S.A. e Ingeniería Proyectos y Sistemas de Seguridad, S.A., con un plazo de ejecución de 4 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 4.294.732,04 euros, IVA incluido, a favor de la UTE formada por las empresas Contratas Centro, S.A., Ugarte Feijoo, S.A. e Ingeniería Proyectos y Sistemas de Seguridad, S.A., con NIF U16434540, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/632.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD**

22.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de 53 niños/as internos/as de la Residencia Internado San Ildefonso para financiar becas de comedor escolar durante el tercer trimestre del curso escolar 2023/2024.

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (interés social), por importe de 16.442,50 euros, a favor de 53 niños/as internos/as de la Residencia Internado San Ildefonso para financiar becas de comedor escolar durante el tercer trimestre del curso escolar 2023/2024.

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (interés social), por importe de 16.442,50 euros, a favor de 53 niños/as internos/as de la Residencia Internado San Ildefonso para financiar becas de comedor escolar durante el tercer trimestre del curso escolar 2023/2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales, de 31 becas de formación e inserción laboral a favor de mujeres en proceso de abandono de la prostitución, provenientes del centro de atención integral a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual o mujeres en contextos de prostitución Concepción Arenal durante el año 2024.

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (interés social), de 31 becas de formación e inserción laboral a favor de mujeres en proceso de abandono de la prostitución, provenientes del centro de atención integral a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual o mujeres en contextos de prostitución Concepción Arenal durante el año 2024, por importe de 116.560,00 euros.

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (interés social), de 31 becas de formación e inserción laboral a favor de mujeres en proceso de abandono de la prostitución, provenientes del centro de atención integral a mujeres víctimas



de trata con fines de explotación sexual o mujeres en contextos de prostitución Concepción Arenal durante el año 2024, por importe de 116.560,00 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de Fundación Mensajeros de la Paz para la realización del proyecto "Apoyo a la alimentación de población vulnerable en Chervintsí, Lviv, Rivne, Irpin y Kiev 2024".

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales, por importe de 250.000,00 euros, a favor de la Fundación Mensajeros de la Paz, para la realización del proyecto "Apoyo a la alimentación de población vulnerable en Chervintsí, Lviv, Rivne, Irpin y Kiev 2024".

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales, por importe de 250.000,00 euros, a favor de la Fundación Mensajeros de la Paz, para la realización del proyecto "Apoyo a la alimentación de población vulnerable en Chervintsí, Lviv, Rivne, Irpin y Kiev 2024".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Autorizar y disponer el gasto de 3.202.048,20 euros, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación en los distritos de Salamanca, Tetuán, Ciudad Lineal y San Blas-Canillejas de los servicios públicos de equipamientos y otros servicios municipales de atención a personas mayores.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 3.202.048,20 euros, IVA incluido, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación en los distritos de Salamanca, Tetuán, Ciudad Lineal y San Blas-Canillejas de los servicios públicos de equipamientos y otros servicios municipales de atención a personas mayores, adjudicado a ASOCIACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL SECTORIAL PARA ANCIANOS E IGON CEE, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, NIF: U88005780, con vigencia desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.

Mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo de 21 de diciembre de 2017, se adjudicó el contrato de servicios denominado "Equipamientos y servicios municipales de atención a personas mayores que incorporen productos de comercio justo, distritos de Salamanca, Tetuán, Ciudad Lineal y San Blas-Canillejas" a favor de ASOCIACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL SECTORIAL PARA ANCIANOS E IGON CEE, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, con vigencia desde el 1 de febrero de 2018. Por Decreto de fecha 3 de diciembre de 2021 se aprobó la primera prórroga del contrato, con vigencia entre el 1 de febrero de 2022 y el 31 de enero de 2024, por importe de 25.648.548,04 euros, IVA incluido, sin que existe la posibilidad de efectuar más prórrogas.

Dado que a la fecha de finalización del contrato no habían sido adjudicados los nuevos contratos, se acordó por el órgano de contratación el 28 de diciembre de 2023, la continuidad del servicio público por el período comprendido desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de julio de 2024, ambos inclusive.

De los tres expedientes en tramitación, con fecha de inicio prevista el 1 de agosto de 2024, los dos lotes de uno de ellos han sido adjudicado en fecha 10 de junio de 2024, y los otros dos expedientes en curso, se han visto demorados en su tramitación dado el elevado número de lotes (15 lotes), los licitadores que han concurrido, los recursos presentados, y demás incidencias propias de expedientes de contratación de estas características tan complejas, motivo por el que se hace necesario dar continuidad a los servicios objeto de estos dos últimos contratos por 3 meses más, hasta el 31 de octubre de 2024.

Nos encontramos ante un servicio público, esencial para la comunidad, cuya finalidad es mantener el nivel de autonomía de las personas mayores,



recibiendo atención especializada con una finalidad preventiva y rehabilitadora, en régimen diurno, de cara a prevenir o compensar la pérdida de autonomía, facilitar la permanencia en su medio habitual, retrasar la institucionalización a aquellos casos en situaciones límite y con grave deterioro físico y/o cognitivo y, facilitar apoyo a los familiares y/o cuidadores principales de la persona mayor. Dejar de prestar este servicio supondría un grave e irreparable perjuicio sociosanitario tanto para los propios usuarios de los servicios como para sus familiares, que se ve especialmente agravado en los casos en que éstos ni siquiera disponen de apoyo familiar alguno.

Por ello, de conformidad con lo expuesto en el artículo 128.1.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en relación con el artículo 280 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 312 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el artículo 41 de la Bases de ejecución del presupuesto para el año 2024, y siguiendo el criterio avalado por la jurisprudencia, se propone, por razones de interés público, la adopción de un Acuerdo de continuidad del servicio, por el tiempo indispensable hasta que se adjudique y se formalice el nuevo contrato en tramitación, estimándose en 3 meses, desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre de 2024.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 3.202.048,20 euros, IVA incluido, a favor de ASOCIACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL SECTORIAL PARA ANCIANOS E IGON CEE, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, NIF: U88005780, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación en los distritos de Salamanca, Tetuán, Ciudad Lineal y San Blas-Canillejas de los servicios públicos de equipamientos y otros servicios municipales de atención a personas mayores, con vigencia desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.03/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Autorizar y disponer el gasto 1.106.095,96 euros, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación en los distritos de Chamberí, Fuencarral-El Pardo y Barajas de los servicios públicos de equipamientos y otros servicios municipales de atención a personas mayores.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.106.095,96 euros, IVA incluido, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación en los distritos de Chamberí, Fuencarral-El Pardo y Barajas de los servicios públicos de equipamientos y otros servicios municipales de atención a personas mayores, adjudicado a EULEN Servicios Socio Sanitarios, S.A, NIF: A79022299, con vigencia desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.

Mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo de 21 de diciembre de 2017, se adjudicó el contrato de servicios denominado "Equipamientos y servicios municipales de atención a personas mayores que incorporen productos de comercio justo, distritos de Centro, Chamberí, Fuencarral-El Pardo y Barajas" a favor de la empresa EULEN Servicios Socio Sanitarios, S.A, NIF: A79022299, con vigencia desde el 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2022, por un importe de 23.182.095,24 euros, IVA incluido. Por Decreto de fecha 18 de noviembre de 2021 se aprobó la primera prórroga del contrato, con vigencia desde el 1 de febrero de 2022 hasta el 31 de enero de 2024, por importe de 11.591.047,62 €, IVA incluido, sin que existe la posibilidad de efectuar más prórrogas.

Dado que a la fecha de finalización del contrato no habían sido adjudicados los nuevos contratos, se acordó por el órgano de contratación el 28 de diciembre de 2023, la continuidad del servicio público por el período comprendido desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de julio de 2024, ambos inclusive.

De los tres expedientes en tramitación, con fecha de inicio prevista el 1 de agosto de 2024, los dos lotes de uno de ellos han sido adjudicado en fecha 10 de junio de 2024, encontrándose incluidos los equipamientos del distrito de Centro, motivo porque el que no figuran en este expediente de continuidad del servicio, y los otros dos expedientes en curso, se han visto demorados en su tramitación dado el elevado número de lotes (15 lotes), los licitadores que han concurrido, los recursos presentados, y demás incidencias propias de expedientes de contratación de estas características tan complejas, motivo por el que se hace necesario dar continuidad a los servicios objeto de estos dos últimos contratos por 3 meses más, hasta el 31 de octubre de 2024.



Nos encontramos ante un servicio público, esencial para la comunidad, cuya finalidad es mantener el nivel de autonomía de las personas mayores, recibiendo atención especializada con una finalidad preventiva y rehabilitadora, en régimen diurno, de cara a prevenir o compensar la pérdida de autonomía, facilitar la permanencia en su medio habitual, retrasar la institucionalización a aquellos casos en situaciones límite y con grave deterioro físico y/o cognitivo y, facilitar apoyo a los familiares y/o cuidadores principales de la persona mayor. Dejar de prestar este servicio supondría un grave e irreparable perjuicio sociosanitario tanto para los propios usuarios de los servicios como para sus familiares, que se ve especialmente agravado en los casos en que éstos ni siquiera disponen de apoyo familiar alguno.

Por ello, de conformidad con lo expuesto en el artículo 128.1.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en relación con el artículo 280 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 312 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el artículo 41 de la Bases de ejecución del presupuesto para el año 2024, y siguiendo el criterio avalado por la jurisprudencia, se propone, por razones de interés público, la adopción de un Acuerdo de continuidad del servicio, por el tiempo indispensable hasta que se adjudiquen y se formalicen los nuevos contratos en tramitación, estimándose en 3 meses, desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre de 2024.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 1.106.095,96 euros, IVA incluido, a favor de EULEN Servicios Socio Sanitarios, S.A, NIF: A79022299, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación en los distritos de Chamberí, Fuencarral-El Pardo y Barajas de los servicios públicos de equipamientos y otros servicios municipales de atención a personas mayores, con vigencia desde 1 de agosto hasta el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.03/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Autorizar y disponer el gasto de 1.622.568,12 euros, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación en los distritos de Latina, Carabanchel y Moratalaz de los servicios públicos de equipamientos y otros servicios municipales de atención a personas mayores.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.622.568,12 euros, IVA incluido, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación en los distritos de Latina, Carabanchel y Moratalaz de los servicios públicos de equipamientos y otros servicios municipales de atención a personas mayores, adjudicado a QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., NIF: A80106842, con vigencia desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.

Mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo de 21 de diciembre de 2017, se adjudicó el contrato de servicios denominado "Equipamientos y servicios municipales de atención a personas mayores que incorporen productos de comercio justo, distritos de Retiro, Latina, Carabanchel y Moratalaz" a favor de la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., con vigencia desde el 1 de febrero de 2018 para los distritos de Retiro, Latina y Carabanchel y el 1 de marzo para el distrito de Moratalaz, al 31 de enero de 2022, por un importe de 31.247.774,80 euros, IVA incluido. Por Decreto de fecha 3 de diciembre de 2021 se aprobó la primera prórroga del contrato, con vigencia entre el 1 de febrero de 2022 y el 31 de enero de 2024 para los distritos de Retiro, Latina y Carabanchel y, entre el 1 de marzo de 2022 y el 31 de enero de 2024 para el distrito de Moratalaz, ambos inclusive, por importe de 15.492.797,48 euros, IVA incluido, sin que existe la posibilidad de efectuar más prórrogas.

Dado que a la fecha de finalización del contrato no habían sido adjudicados los nuevos contratos, se acordó por el órgano de contratación el 28 de diciembre de 2023, la continuidad del servicio público por el período comprendido desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de julio de 2024, ambos inclusive.

De los tres expedientes en tramitación, con fecha de inicio prevista el 1 de agosto de 2024, los dos lotes de uno de ellos han sido adjudicado en fecha 10 de junio de 2024, encontrándose incluidos los equipamientos del distrito de Retiro, motivo porque el que no figuran en este expediente de continuidad del servicio, y los otros dos expedientes en curso, se han visto demorados en su tramitación dado el elevado número de lotes (15 lotes), los licitadores que han concurrido, los recursos presentados, y demás incidencias propias de



expedientes de contratación de estas características tan complejas, motivo por el que se hace necesario dar continuidad a los servicios objeto de estos últimos contratos por 3 meses más, hasta el 31 de octubre de 2024.

Nos encontramos ante un servicio público, esencial para la comunidad, cuya finalidad es mantener el nivel de autonomía de las personas mayores, recibiendo atención especializada con una finalidad preventiva y rehabilitadora, en régimen diurno, de cara a prevenir o compensar la pérdida de autonomía, facilitar la permanencia en su medio habitual, retrasar la institucionalización a aquellos casos en situaciones límite y con grave deterioro físico y/o cognitivo y, facilitar apoyo a los familiares y/o cuidadores principales de la persona mayor. Dejar de prestar este servicio supondría un grave e irreparable perjuicio sociosanitario tanto para los propios usuarios de los servicios como para sus familiares, que se ve especialmente agravado en los casos en que éstos ni siquiera disponen de apoyo familiar alguno.

Por ello, de conformidad con lo expuesto en el artículo 128.1.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en relación con el artículo 280 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 312 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el artículo 41 de la Bases de ejecución del presupuesto para el año 2024, y siguiendo el criterio avalado por la jurisprudencia, se propone, por razones de interés público, la adopción de un Acuerdo de continuidad del servicio, por el tiempo indispensable hasta que se adjudiquen y se formalicen los nuevos contratos en tramitación, estimándose en 3 meses, desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre de 2024.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 1.622.568,12 euros, IVA incluido, a favor de QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., NIF: A80106842, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación en los distritos de Latina, Carabanchel y Moratalaz de los servicios públicos de equipamientos y otros servicios municipales de atención a personas mayores, con vigencia desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive, que se imputará a la aplicación presupuestaria



001/180/231.03/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Autorizar y disponer el gasto 868.747,27 euros, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación en los distritos de Moncloa-Aravaca, Puente de Vallecas y Villaverde de los servicios públicos de equipamientos y otros servicios municipales de atención a personas mayores.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 868.747,27 euros, IVA incluido, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación en los distritos de Moncloa-Aravaca, Puente de Vallecas y Villaverde de los servicios públicos de equipamientos y otros servicios municipales de atención a personas mayores, adjudicado a CLECE S.A., NIF: A80364243, con vigencia desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.

Mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo de 21 de diciembre de 2017, se adjudicó el contrato de servicios denominado "Equipamientos y servicios municipales de atención a personas mayores que incorporen productos de comercio justo, distritos de Moncloa-Aravaca, Puente de Vallecas y Villaverde" a favor de la empresa CLECE S.A., NIF: A80364243, con vigencia desde el 1 de febrero de 2018 para los distritos de Moncloa-Aravaca y Villaverde y el 1 de marzo para el distrito de Puente de Vallecas, al 31 de enero de 2022, por un importe de 14.019.290,05 euros, IVA incluido. Por Decreto de fecha 3 de diciembre de 2021 se aprobó la primera prórroga del contrato, con vigencia entre el 1 de febrero de 2022 y el 31 de enero de 2024 para los distritos de Moncloa-Aravaca y Villaverde y, entre el 1 de marzo de 2022 y el 31 de enero de 2024 para el distrito de Puente de Vallecas, ambos inclusive, sin que existe la posibilidad de efectuar más prórrogas.

Dado que a la fecha de finalización del contrato no habían sido adjudicados los nuevos contratos, se acordó por el órgano de contratación el 28 de diciembre de 2023, la continuidad del servicio público por el período comprendido desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de julio de 2024, ambos inclusive.

De los tres expedientes en tramitación, con fecha de inicio prevista el 1 de agosto de 2024, los dos lotes de uno de ellos han sido adjudicado en fecha 10 de junio de 2024, y los otros dos expedientes en curso, se han visto demorados en su tramitación dado el elevado número de lotes (15 lotes), los licitadores que han concurrido, los recursos presentados, y demás incidencias propias de expedientes de contratación de estas características tan complejas, motivo por el que se hace necesario dar continuidad a los servicios objeto de estos dos últimos contratos por 3 meses más, hasta el 31 de octubre de 2024.



Nos encontramos ante un servicio público, esencial para la comunidad, cuya finalidad es mantener el nivel de autonomía de las personas mayores, recibiendo atención especializada con una finalidad preventiva y rehabilitadora, en régimen diurno, de cara a prevenir o compensar la pérdida de autonomía, facilitar la permanencia en su medio habitual, retrasar la institucionalización a aquellos casos en situaciones límite y con grave deterioro físico y/o cognitivo y, facilitar apoyo a los familiares y/o cuidadores principales de la persona mayor. Dejar de prestar este servicio supondría un grave e irreparable perjuicio sociosanitario tanto para los propios usuarios de los servicios como para sus familiares, que se ve especialmente agravado en los casos en que éstos ni siquiera disponen de apoyo familiar alguno.

Por ello, de conformidad con lo expuesto en el artículo 128.1.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en relación con el artículo 280 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 41 de la Bases de ejecución del presupuesto para el año 2024, y el artículo 312 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siguiendo el criterio avalado por la jurisprudencia, se propone, por razones de interés público, la adopción de un Acuerdo de continuidad del servicio, por el tiempo indispensable hasta que se adjudique y se formalice el nuevo contrato en tramitación, estimándose en 3 meses, desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre de 2024.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 868.747,27 euros, IVA incluido, a favor de CLECE S.A., NIF: A80364243 correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación en los distritos de Moncloa-Aravaca, Puente de Vallecas y Villaverde de los servicios públicos de equipamientos y otros servicios municipales de atención a personas mayores, con vigencia desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.03/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

29.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con la Fundación Social Hijas de la Caridad para el desarrollo del "Programa de acompañamiento social a personas y/o familias en exclusión", año 2024 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.509.000,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención nominativa con la Fundación Social Hijas de la Caridad, para el desarrollo del "Programa de acompañamiento social a personas y/o familias en exclusión" durante el año 2024, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.509,000,00 euros.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de marzo de 2025.

El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/480.99 "Otras fundaciones" del Programa de Inclusión Social del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con la Fundación Social Hijas de la Caridad para el desarrollo del "Programa de acompañamiento social a personas y/o familias en exclusión" durante el año 2024., que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 1.509.000,00 euros a favor de la Fundación Social Hijas de la Caridad con el NIF G88640958, para la realización del "Programa de acompañamiento social a personas y/o familias en exclusión" con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/480.99 "Otras fundaciones" del Programa de Inclusión Social del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

[Volver al índice](#)



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FUNDACIÓN SOCIAL HIJAS DE LA CARIDAD PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A PERSONAS Y/O FAMILIAS EN EXCLUSIÓN” 2024



CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FUNDACIÓN SOCIAL HIJAS DE LA CARIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A PERSONAS Y/O FAMILIAS EN EXCLUSIÓN”. AÑO 2024.

DE UNA PARTE, JOSÉ FERNANDEZ SANCHEZ, delegado del Área de Gobierno de políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familias e Igualdad.

DE OTRA PARTE, [REDACTED] con DNI, [REDACTED] en nombre y representación de la Fundación Hijas de la Caridad, con NIF G-88640958 y domicilio social en Paseo del General Martínez Campos N.º 18 (28010 Madrid)) en virtud del poder de representación otorgado en fecha 10 de febrero de 2022, ante el Notario de Madrid, D. Javier de Lucas y Cadenas con número seiscientos catorce de su protocolo.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficientes para suscribir los compromisos derivados del Convenio y quedar obligadas en la representación en que intervienen.

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada entre otras competencias, específicas, para garantizar la atención específica y promover e impulsar actuaciones para la inclusión social de Personas Sin Hogar y otros colectivos en situación de riesgo y/o exclusión social, y promover e impulsar las actuaciones necesarias para aumentar la participación y la colaboración de la sociedad ante las situaciones de riesgo, exclusión o desprotección social según queda recogido en los apartados 12º. 1.3 a), y 12º. 1.3 b).

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024 prevén la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Social Hijas de la Caridad por importe de 1.509.000 euros.

Que la entidad, Fundación Social Hijas de la Caridad, tiene entre sus objetivos facilitar alternativas de acogida, alojamiento, rehabilitación psicosocial, empleabilidad, ocio y tiempo libre y conexión con la comunidad personas en riesgo o exclusión social

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se registrá por las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a la Fundación Social Hijas de la Caridad para la realización del Programa de acompañamiento social a personas y/o familias en exclusión. El proyecto detallado en el Anexo del presente convenio consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones:

- **Comedor social:** Denominado como “Comedor Social Martínez Campos”. Cubriendo las necesidades básicas de las familias más vulnerables.
- **Centros de día:** con el objeto de paliar la situación de vulnerabilidad social, favoreciendo el auto- cuidado a través de intervenciones, talleres, actividades y servicios facilitando los procesos de inserción social y laboral.
 - ✓ Centro de día “Vicente de Paúl”
 - ✓ Centro de día “Catalina Labouré”
- **Dispositivos de alojamiento:** Previniendo los procesos de exclusión social. Posibilita la promoción, integración e inserción normalizada.
 - ✓ Centro de día “Vicente de Paul”: alojamiento mixto para 14 personas que garantiza la cobertura de necesidades básicas de alojamiento y manutención los 365 días del año.
 - ✓ Pisos de acompañamiento: 19 recursos de alojamiento con 87 plazas para mujeres, hombres y familias en riesgo de exclusión social.
- **Itinerarios de inserción laboral:** Brindando apoyo, asesoramiento en la búsqueda de empleo y en su integración laboral y social. Una atención prevista para 72 personas atendidas en los Centros de Día “San Vicente de Paúl” y Catalina Labouré” y en el Centro Social “Marillac”.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS).
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación que puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la aplicación de este convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto, el conocimiento corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA. VIGENCIA.

Este convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2025.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2024, y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2024.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente o la entidad colaboradora, y cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando la información requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en cuanto se conozca y, en todo caso, antes de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos.



5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y documentos auditados según la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos exijan estas bases reguladoras, para garantizar el buen ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, para que puedan realizarse comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.
9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.
10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de Madrid del 13 de septiembre de 2018 que aprueba las directrices para aplicar la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.
11. De conformidad con lo exigido en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrá adscribir a la ejecución del proyecto profesionales o voluntarios que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Para acreditar esta circunstancia, la entidad beneficiaria aportará al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y de trata de seres humanos, del personal contratado o voluntario que vaya a destinar a la ejecución del proyecto.

A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE no 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familias e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de un millón quinientos nueve mil euros (1.509.000€) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria “001/180/23107/480.99”, del Programa de “Inclusión Social” del presupuesto municipal para el ejercicio 2024

La cantidad correspondiente se librára con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, según lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención nominativa destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos o federaciones, confederación o agrupación de las mismas, o entidades beneficiarias que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo fin, procedentes de aquellas Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si no se excede del 100% del coste de los proyectos o actividad subvencionada.

A los efectos previstos en el art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada a la Fundación social Hijas de la Caridad por importe de 1.509.000 euros.

Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión de forma directa, previsto en el art. 23.2.a) de la OBRGS.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo.

La Fundación Social Hijas de la Caridad deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará, por la Fundación Social Hijas de la Caridad, en los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará, en lugar visible, un panel o placa, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de la Fundación Hijas de la Caridad, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el importe de la actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIONES.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria sin culpa o negligencia, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a esta que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.

La acreditación de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad a cuál fueron concedidos, se efectuará mediante cuenta justificativa con informe de auditor mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar que se cumplió la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, proyectos presentados y, con base en una evaluación de los resultados respecto a los previstos.

b) Memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en las actividades subvencionadas, agrupados, y en su caso, las cantidades presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

c) Informe del auditor de cuentas con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por lo que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este informe tendrá como mínimo el siguiente alcance:

1º El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

2º La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria

3º La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad, han sido financiadas con la subvención.

4º La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, de tal manera que el importe de la subvención que en ningún caso podrá ser la cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

d) Carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos de pago necesarios.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa mediante auditor será subvencionable. Para ello, la entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar la factura y la documentación acreditativa del gasto derivado de la elaboración del informe de auditoría.

Para la elaboración del informe del auditor de cuentas la entidad beneficiaria de la subvención deberá facilitar toda la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención al auditor de cuentas cuando así se solicite.

El auditor de cuentas deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y su actuación profesional estará sometida a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera



indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto.

También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delgado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: [REDACTED] en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, e identificar el proyecto concreto subvencionado.



DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

La Fundación Social Hijas de la Caridad y el personal profesional que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por este convenio, serán los únicos responsables del tratamiento de datos personales y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose específicamente a:

- Tratar los datos con al menos una de las legitimaciones previstas en el art. 6 del RGPD, recabando, cuando sea necesario, el consentimiento de la persona interesada para tratar sus datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la normativa sobre protección de datos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de protección de datos, en tiempo y forma

DECIMOSÉPTIMA. SEGUROS.

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 1.509.000 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, la Fundación Social Hijas de la Caridad deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de



seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCTAVA. ANEXOS.

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, el siguiente Anexo:

Anexo “Proyecto Técnico”

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL

POR

AYUNTAMIENTO DE MADRID

FUNDACIÓN SOCIAL HIJAS DE
LA CARIDAD

Fdo.:JOSE FERNANDEZ SANCHEZ
(Delegado del Área de Gobierno)

Fdo.: [REDACTED]
[REDACTED] (Representante legal de [REDACTED]
entidad).

ANEXO I

PROYECTO TÉCNICO

1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente programa se denomina “**Programa de acompañamiento social a personas y/o familias en exclusión, Fundación Social Hijas de la Caridad**” y tiene por objeto la atención personas y/o familias en riesgo de exclusión social en el municipio de Madrid.

Su objetivo general es **facilitar alternativas de acogida, alojamiento, rehabilitación psicosocial, empleabilidad, ocio y tiempo libre y conexión con la comunidad a personas en riesgo o exclusión social** y como objetivo específico: *Complementar la actuación de la red municipal de Atención a Personas Sin Hogar mediante el desarrollo de proyectos de acción social que contemplen las áreas de manutención, alojamiento y acompañamiento social e inserción social de personas sin hogar.*

El programa desarrolla un modelo de intervención social que busca ofrecer un espacio de atención y cuidado integral y personalizada a personas que se encuentran en situación de exclusión social con el objetivo de mejorar su situación personal y social y favorecer su inclusión en la sociedad.

Este Programa se ha configurado en torno a **cuatro proyectos de intervención social** para personas y/o familias en riesgo de exclusión social en el municipio de Madrid. Todos estos proyectos llevan desde el año 1916, con los inicios del comedor, siendo un referente de la acción social en la ciudad de Madrid tanto para la ciudadanía en general como para las propias personas situando el Paseo del General Martínez Campos, 18 como el lugar donde acudir en una situación de necesidad. Desde que se tienen registros informatizados más de 100.000 personas han acudido a este punto de contacto y otros de este programa, como el comúnmente conocido “Centro de la calle Pozas”, relacionados con la acción social de las Hijas de la Caridad.

Los proyectos englobados en él “**Programa de acompañamiento social a personas y/o familias en exclusión, Fundación Social Hijas de la Caridad**” son:

1. **Comedor Social:** Un comedor con la capacidad para proveer **95.500 raciones/anuales**, cubriendo las necesidades básicas de las personas y/o familias más vulnerables, ofreciéndoles también un programa de mediación, apoyo y asesoramiento. Este es el Comedor Benéfico María Inmaculada que nace en 1907, cuando las Hijas de la Caridad proporcionaban comida en la calle, siendo esta zona arrabal. Este comedor es conocido popularmente en el municipio de Madrid como el de “Martínez Campos”, a lo largo del desarrollo de este documento lo denominaremos como “Comedor Martínez Campos”
2. **Centros de Día:** Estos son recursos orientados a paliar la situación de exclusión social de las personas en situación de vulnerabilidad social, favoreciendo el auto-cuidado a través de intervenciones, talleres, actividades y servicios facilitando así los procesos de integración social y laboral. En el proyecto se incluyen dos centros de día:
 - a. **Centro de Día “Vicente de Paúl”**, con una atención diaria a 100 personas.
 - b. **Centro de Día “Catalina Labouré”**, con una atención diaria a 50 personas.

3. **Dispositivos de Alojamiento:** Alternativas residenciales para personas sin hogar y familias en riesgo de exclusión. En el proyecto se incluyen dos tipologías de recursos.
 - a. **Centro de Acogida “Vicente de Paúl”:** Un recurso de alojamiento mixto para **14 personas** (12 hombres y 2 mujeres) que garantiza la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento y manutención los 365 días del año, previniendo procesos de exclusión social, siendo generadores de oportunidades e igualdad, impulsando el desarrollo de valores personales y sus propias potencialidades.
 - b. **Pisos de acompañamiento social: 19 recursos** de alojamiento con **87 plazas** para hombres, mujeres y/o familias en riesgo de exclusión social. Posibilita la promoción, integración e inserción normalizada de las personas en situación de riesgo y vulnerabilidad. Inicialmente estos recursos se distribuyen en **6 pisos** para alojamientos con acompañamiento social ubicados junto al Centro de Día “Catalina Labouré” (en el proyecto los denominaremos “**Catalina Labouré**”) y **13 pisos** de acompañamiento ubicados en diversos distritos de la ciudad de Madrid y Rivas-Vaciamadrid (en el proyecto denominados “**Programa Integral Vicente de Paúl**”).

4. **Itinerarios de inserción Sociolaboral:** Integrado en el funcionamiento de los Centros de Día “Vicente de Paúl” y “Catalina Labouré” y en el Centro Social “Marillac”, este proyecto promueve la inclusión social y laboral de las personas en situación de riesgo o vulnerabilidad o exclusión social, fomentando su autonomía, autoestima y la mejora de su calidad de vida. Se brinda apoyo y asesoramiento en la búsqueda de empleo y en la integración laboral y social a estos colectivos, con una atención prevista de **72 personas al mes**.

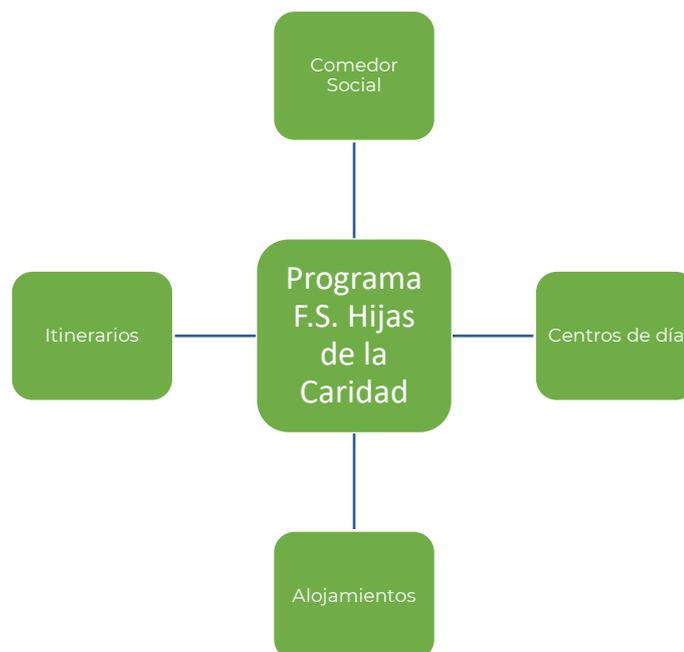


Figura 1.- Proyectos del programa

2.- FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid el día 31 de mayo de 2022 aprobó por unanimidad el nuevo modelo de servicios sociales de la ciudad de Madrid, destinado a modernizar la atención social, con una clara orientación hacia las necesidades de la persona para que recupere su total autonomía. Ese documento consta de 21 acuerdos y 114 medidas.

En este marco el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social ha diseñado la **Estrategia Municipal sobre Prevención y Atención a las personas en situación de sinhogarismo en Madrid, 2022-2027 (Estrategia “Dignitas”)**. En su elaboración han participado diferentes Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, entidades del Tercer Sector de Acción Social y personas en situación de sinhogarismo.

El principal objetivo de esta estrategia es *“ofrecer a cada persona sin hogar la oportunidad de recuperar su vida, para lo que contará con el apoyo absoluto de la Administración en colaboración con las entidades especializadas del tercer sector”* como es la Fundación Social Hijas de la Caridad.

El sinhogarismo es una de las situaciones más extremas en la que se manifiesta la pobreza y la exclusión social en la ciudad de Madrid. Es una de las mayores muestras de la exclusión social y uno de los grandes retos para los servicios sociales.

Este fenómeno surge de una combinación de factores que aumentan el riesgo de exclusión en distintos ámbitos, como la educación, la sanidad, la protección social y la vivienda. Esta situación restringe el acceso a los derechos humanos fundamentales de las personas.

Para facilitar el análisis del sinhogarismo y la exclusión residencial, la Federación Europea de Organizaciones que trabajan con Personas sin Hogar (FEANTSA) ha desarrollado un marco conceptual que identifica y clasifica las distintas situaciones de privación de vivienda y que de forma general se detallan en la Tabla 1.

Categoría conceptual
ETHOS 1: SIN TECHO: Carencia de un espacio físico para vivir
ETHOS 2: SIN HOGAR O VIVIENDA; Pernocación en equipamientos públicos o de entidades sociales y carencia de titularidad legal de un espacio propio.
ETHOS 3: VIVIENDA INSEGURA: Disposición de un espacio físico sin permiso legal de utilización del alojamiento
ETHOS 4: VIVIENDA INADECUADA: Disposición de un espacio físico que no reúne las condiciones adecuadas para la habitabilidad.

Tabla 1.- Tipología ETHOS. Fuente: Adaptado de European Typology of Homelessness and Housing Inclusion. FEANTSA.

La Estrategia “Dignitas” se centra en las personas de las categorías ETHOS 1, 2 y 3. No obstante, el enfoque preventivo de la Estrategia tiene por objetivo evitar que las personas en riesgo de exclusión caigan en las categorías ETHOS 1, 2 y 3.

Según el informe “El impacto de la pandemia en la salud, el bienestar y las condiciones de vida de las personas sin hogar” elaborado por FACIAM en el año 2021, desde que empezó la pandemia en febrero de 2020 el sinhogarismo más grave (categorías ETHOS 1 y 2 de la clasificación europea de personas sin hogar y exclusión residencial) ha aumentado desde el 43% al 48%. A medida que se ha ido incrementando esta situación han ido disminuyendo simultáneamente las cifras de exclusión residencial (ETHOS 3 y 4) que han pasado del 57% al 52%.

Existe un consenso en la bibliografía para concluir que el sinhogarismo es el resultado de una interacción dinámica entre cuatro grandes grupos de causas: estructurales, institucionales, relacionales y personales, que suelen aparecer de manera combinada y simultánea.

En la Figura 2 se presentan los factores de vulnerabilidad más prominentes en la ciudad de Madrid identificados en la Estrategia “Dignitas” (Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social. Ayuntamiento de Madrid, 2022).



Figura 2.- Factores de riesgo y desencadenantes del sinhogarismo. Fuente Estrategia “Dignitas”. Ayuntamiento de Madrid (2022)

Para poder realizar un diagnóstico de sinhogarismo, pueden utilizarse diversas fuentes de referencia:

1.- Encuesta a las Personas sin Hogar del año 2022: Realizada por el Instituto Nacional de Estadística. Esta encuesta ofrece información sobre las condiciones de vida de las personas sin hogar de 18 o más años que han sido usuarias de los centros asistenciales de alojamiento y/o restauración ubicados en municipios de más de 20.000 habitantes. Todos los resultados se refieren a este colectivo, por lo que esta encuesta ofrece una visión de las características sociodemográficas del Sinhogarismo.

Del análisis pueden extraerse los siguientes hallazgos:

- La mayor parte de las personas sin hogar son hombres (76,7%), pero debe destacarse la proporción de mujeres que están en esta situación, la cual ha aumentado hasta el 23,3% respecto al 19,7% del año 2012. Este dato pone de manifiesto una mayor presencia de las mujeres en situación de sinhogarismo.

- El 50,1% tiene nacionalidad española y el 49,9% extranjera. El 93,3% de los españoles está empadronado en algún municipio, frente al 75,8% de los extranjeros. Por lo que respecta a los extranjeros, la mayoría tiene nacionalidad de un país de África (53,3%), seguido por América (25,9%) y Europa (16,7%). En cuanto al tiempo de residencia, el 43,1% de los extranjeros sin hogar lleva más de cinco años en España.
- En cuanto al rango de edad el 51,1% de las personas sin hogar tiene menos de 45 años, el 43,3% entre 45 y 64 años y los mayores de 64 años representan el 5,5%. La edad media de estas personas se sitúa en 42,9 años.
- En la población extranjera sin hogar se observa mayor peso de las edades más jóvenes. El 68,0% tiene menos de 45 años, frente al 34,3% de los españoles. Esta diferencia se acentúa en el grupo de edad de 18 a 29 años, lo que pone de manifiesto la situación de sinhogarismo juvenil y especialmente en las personas migrantes.

En esa misma encuesta si extraemos los datos referentes a la Comunidad de Madrid observamos que:

- Por cada 100.000 habitantes, hay 67,6 personas en situación de sinhogarismo.
- Incremento de mujeres en situación de sinhogarismo (pasando de 12,2% en 2012 a 16,2% mujeres en 2022).
- Incremento de más del 50% de jóvenes (18-29 años) en situación de sinhogarismo (pasando del 5,2% en 2012, a 13,6% en 2022).

Según la Encuesta a las Personas sin Hogar (INE,2022) las personas destacaron como principales motivos por los que se quedaron sin hogar el tener que empezar de cero tras llegar desde otro país (28,8% del total), la pérdida del trabajo (26,8%) y el desahucio de su vivienda (16,1%).

Por nacionalidad, el motivo principal por el que se quedaron sin hogar los extranjeros fue por tener que empezar de cero tras migrar (54,1%). En el caso de los que tienen nacionalidad española, porque perdieron el trabajo (26,7%).

Con relación al empleo, las personas en situación de sinhogarismo se encuentran en desempleo o realizando trabajos precarios. El 5,4% de las personas encuestadas dice estar trabajando, el 71,2% manifiesta estar en desempleo, el 6,4% en situación de invalidez, el 4,1% jubilado o retirado y el 12,9% restante dice encontrarse en otra situación.

2.- Recuento de las personas Sin Hogar del Ayuntamiento de Madrid del año 2018: En la ciudad de Madrid se han realizado hasta la fecha nueve recuentos de personas sin hogar, el primero de los cuales se realizó en 2006 y el último en 2018. El recuento está impulsado por el Ayuntamiento de Madrid y en su última edición ha sido realizado por un equipo de la Universidad Complutense de Madrid (con la participación de la UNED y de la Universidad Pontificia de Comillas), en colaboración con diversas entidades sin fin de lucro (SAMUR SOCIAL, Solidarios para el Desarrollo, Asociación, Bokatas, Voluntarios por Madrid, Cáritas, FACIAM, Cruz Roja, EAPN y Equipo de Salud Mental de calle).

Según este recuento, el 76,3% de las personas en situación de sinhogarismo se encuentra desempleada, mientras que solo el 23,7% realiza algún tipo de trabajo (usualmente en la economía sumergida). Además, los trabajos que realizan las personas en situación de sinhogarismo son precarios: el 92% de las personas entrevistadas afirmaron no tener contratos regulares, trabajando una media de 24,6 horas a la semana, en actividades como chatarrería, construcción, ayudas en bares o mudanzas.

3.- Evaluación del primer año de implementación de la Estrategia Dignitas 2022-2027: Entre los meses de abril y octubre de 2023, el Ayuntamiento de Madrid ha sistematizado los datos sociodemográficos de personas sin hogar recabados por los Equipos de Calle con el objetivo de ofrecer una cifra objetiva, contrastable y fiable de esta realidad en la ciudad. Madrid aplicaba desde 2006 una metodología de recuentos nocturnos común al resto del país, pero el Ayuntamiento decidió evolucionar el proceso de contabilización para priorizar y asegurar la dignidad de cada individuo.

En este recuento por primera vez se han incluido las personas sin hogar que viven en agrupaciones y asentamientos, así como aquellos que pernoctan en las inmediaciones del aeropuerto Adolfo Suárez Madrid Barajas. Como resultado de este procedimiento pormenorizado, se concluye que el número promedio actualizado de personas en situación de calle en Madrid es 1.032.

Los distritos donde se localiza la mayoría de estas personas son, por este orden: Centro (17,6 %), Arganzuela (9,8 %), Tetuán (8,2 %) y Barajas (7,7 %). El porcentaje de hombres asciende al 86,3 %, mientras el de mujeres es del 13,7 %.

Respecto a la edad, el 28 % se encuentran entre los 46 y 55 años, seguido de un 19 % que tienen entre 36 y 45 y del 17 % en el tramo comprendido entre 56 a 64 años.

4.- Informe sobre Exclusión y Desarrollo Social en la Comunidad de Madrid: El Informe sobre Exclusión y Desarrollo Social en la Comunidad de Madrid elaborado por la Fundación FOESSA en el año 2022, permite ampliar el análisis a las personas que se encuentran en una situación de exclusión social grave en la Comunidad de Madrid.

Según este informe en 2021, el 42% de la población de Madrid se encuentra en una situación de integración plena, el 35,8% en una situación de integración precaria, el 10,2% en una situación de exclusión moderada y el 12,1% en una situación de exclusión severa. Las personas en situación de exclusión social representan el 22,3% de la población de Madrid, lo que implica que, aproximadamente, uno de cada cuatro habitantes de la comunidad (en torno a 1,5 millones de personas) se encuentra en 2021 en una situación de exclusión moderada o severa. Si se compara con la situación del conjunto de España, la situación en la Comunidad de Madrid resulta, en líneas generales, muy similar.

Además, es reseñable que desde un punto de vista evolutivo tras la pandemia de la COVID-19, y la crisis social y económica que ha traído consigo se ha producido una reducción muy importante del porcentaje de población en situación de integración plena, que ha pasado del 51,3% al 42%. De forma paralela, se ha producido un incremento significativo del porcentaje de población en situación de exclusión, que pasa del 17,2% en 2018 al 22,3% en 2021.

El informe concluye que existen cinco variables especialmente determinantes en lo que se refiere al riesgo de exclusión, puesto que entre sus categorías se observan grandes diferencias. Estas variables, en gran medida relacionadas entre sí, son el tipo de ingresos, las situaciones de pobreza, la situación ocupacional, la nacionalidad y la presencia de menores en el hogar. Pero también se producen diferencias de importancia en lo que se refiere a otras variables como la edad (as situaciones de exclusión se reducen notablemente a partir de los 65 años) o el Sexo.

En este sentido según el Informe FACIAM, 2021, el impacto de la pandemia en la salud, el bienestar y las condiciones de vida de las personas sin hogar. El 80,5 % de las mujeres en situación de sinhogarismo tienen elevados niveles de malestar psicológico situación que se ha incrementado durante la pandemia. El 11,3% declara haberse sentido discriminada constantemente, casi en el doble de situaciones que en los hombres y el 13 % de mujeres manifiestan haber sido víctimas de agresión sexual.

Todos estos datos extraídos de fuentes de información referentes refuerzan las necesidades de las personas en situación de sinhogarismo identificadas en las **Estrategia “Dignitas”** y en general de todas las personas en situación de exclusión social grave (Figura 3).



Figura 3.- Necesidades comunes de las personas en situación de sinhogarismo. Fuente Estrategia “Dignitas”. Ayuntamiento de Madrid (2022)

Detectadas estas necesidades la Fundación Social Hijas de la Caridad ha diseñado el **“Programa de acompañamiento social a personas y/o familias en exclusión, Fundación Social Hijas de la Caridad”** que actúa sobre las siguientes necesidades:

1. Cobertura de necesidades básicas, en especial alimentación, transporte, higiene y saneamiento, sanidad, vestimenta, entre otras necesidades básicas vinculados a los centros de día y el Comedor Social.
2. Proporcionar alternativas habitacionales mediante proyectos de intervención en viviendas normalizadas que faciliten otras líneas de intervención y la desinstitucionalización. Pisos de acompañamiento social.
3. Fomentar el acceso a empleos formales y de calidad y la percepción de ingresos para recuperar la autonomía económica. Itinerarios de inserción Sociolaboral con el objetivo de Programas dirigidos a favorecer la inserción en el mercado laboral, incluyendo la formación y la capacitación laboral.

4. Apoyo en la obtención ingresos (RMI, IMV, PNC, rentas por trabajo, etc.) como un derecho subjetivo y un impulso fundamental para cubrir las necesidades básicas y un soporte económico mientras logran recuperar la autonomía. Articulados desde los centros de día.
5. Apoyo socio comunitario y apoyo emocional desde los centros de día, ya que se trata de personas que en la mayoría de los casos han roto sus vínculos familiares y sociales.
6. Servicios de información, acompañamiento y mecanismos que faciliten el acceso al empadronamiento (como requisito para acceder a los servicios mencionados) y la solicitud de los distintos servicios y prestaciones a las que tienen derecho. Articulados desde los centros de día.
7. Acompañamiento a las personas migrantes que llegan a Madrid con el apoyo en sus dificultades en su proyecto migratorio: el alojamiento, idioma, la condición administrativa, el acceso al mercado de trabajo, el acceso a servicios y protección social. A través del centro de acogida “Vicente de Paúl” y los centros de día.

En la actualidad, en las redes de atención a personas en situación de sinhogarismo coexisten diversos modelos de intervención (Figura 4). Las políticas y los programas sociales han evolucionado desde el asistencialismo y la gestión de emergencias sociales, hacia enfoques más preventivos, integrales y orientados al ejercicio de la ciudadanía y los Derechos Humanos.

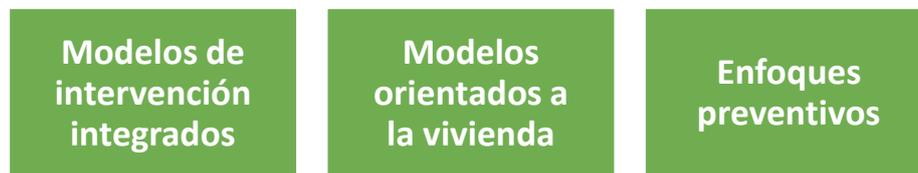


Figura 4.- Modelos de intervención del fenómeno del sinhogarismo. Fuente: Adaptado de Estrategia “Dignitas”.

El **“Programa de acompañamiento social a personas y/o familias en exclusión, Fundación Social Hijas de la Caridad”** tiene en cuenta estos tres modelos:

- Modelos de Intervención integrados. El programa reconoce la naturaleza multidimensional del sinhogarismo y, en consecuencia, se ofrece una atención integral y acompañamiento social centrado en el contexto de cada persona, abordando distintos obstáculos de acceso a oportunidades para la recuperación de los vínculos sociales. Se integran programas de formación e inserción laboral. Todo ello con el objetivo de ayudar a la persona a superar los obstáculos que dificultan la inclusión social y el mantenimiento de una vida autónoma e independiente.

- Modelos orientados a la vivienda: El programa garantiza el acceso a la vivienda para la puesta en marcha de procesos vitales dirigidos a las personas que necesitan niveles significativos de ayuda para retomar la autonomía. Además, se realiza un acompañamiento profesional adaptado a cada persona, impulsando el empoderamiento y la participación de las personas usuarias (en calidad de ciudadanos/as), la vida en comunidad y en entornos normalizados.
- Enfoques preventivos: Desde el Comedor y los centros de día, con el acompañamiento a las personas y familias en situación de exclusión social grave, se despliegan medidas dirigidas a distintas categorías ETHOS con el fin de evitar que caigan en una situación de sinhogarismo. Estas acciones pueden liberar la presión de los dispositivos de atención (contribuyendo a una atención más personalizada y de calidad) y contribuir al objetivo de reducir el sinhogarismo

El Programa, dentro del estilo de intervención de la Fundación Social Hijas de la Caridad, tiene en cuenta las tres dimensiones del ser humano:

- Dimensión Individual (Planes Individuales de Intervención).
- Dimensión Grupal (Acciones o actividades grupales).
- Dimensión Comunitaria (Construcción de vínculos y redes de relación)

Estas diferentes dimensiones se plasman tanto en la metodología de intervención como en el conjunto de acciones y servicios que llevamos a cabo.

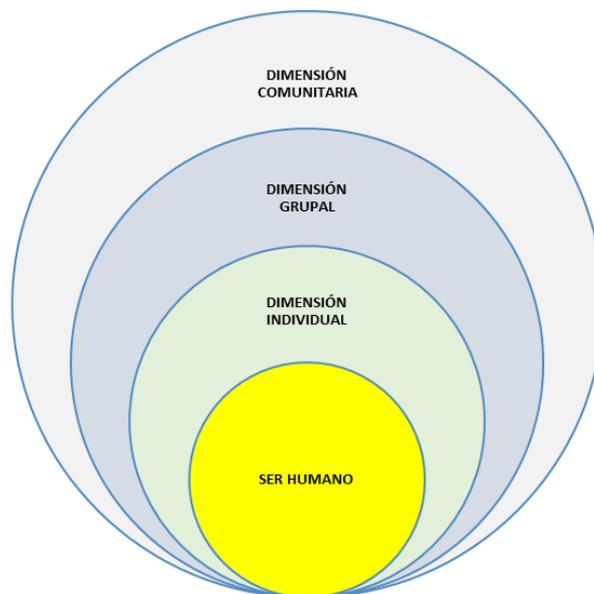


Figura 5.- Dimensiones del ser humano

3.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

En este apartado se indican para el programa:

- El número de participantes directos e indirectos y su franja de edad.
- Las características de las personas participantes del proyecto
- Los criterios de selección de los participantes.
- Los requisitos de acceso al recurso

3.1.- Comedor Social Martínez Campos

3.1.1.- Número de participantes

- Comedor de adultos. Se proporcionan **65.000 raciones/anales** a personas en riesgo de exclusión social. En los protocolos de acceso se prioriza a la mujer por su mayor vulnerabilidad, aunque al comedor acuden todas las personas que estén dadas de alta en el proyecto sin discriminación por sexo.
- Comedor familias. Se proporcionan **30.500 raciones/anales** a **100 unidades familiares** en riesgo de exclusión social. Este es un número muy variable, teniendo en cuenta el número de miembros de la familia y priorizando sus necesidades.

3.1.2.- Características de las personas participantes del proyecto

- Personas Sin Hogar, hombres y mujeres, mayores de edad, con problemas de salud y/o con trastornos de salud mental (esquizofrenia, bipolaridad...); con problemas de adicciones (alcohol, drogas, adicciones conductuales: ludopatía, redes sociales, etc.); desempleados de corta y larga duración; personas que han estado privadas de libertad; víctimas de violencia de género, abusos...; jóvenes extutelados; personas hasta 65 años; personas solas sin apoyos sociales y/o familiares.
- Familias vulnerables, con o sin menores a cargo, que se encuentren en riesgo o situación de exclusión y/o vulnerabilidad por falta de ingresos económicos suficientes entre otros factores y no pueden satisfacer sus necesidades básicas.

3.1.3.- Los criterios de selección de los participantes.

En el comedor social “Martínez Campos” se atiende a toda la población en situación de sinhogarismo. Como requisitos previos, se les indica que es imprescindible tener intervención con el trabajador social y que este determine el tiempo que pueden hacer uso de los recursos. De igual forma deben respetar unas normas básicas: acceder en estado sobrio y con buenas condiciones de aseo personal. Dentro del centro y en las dependencias de este, no está permitido fumar, consumir bebidas alcohólicas ni otro tipo de sustancias tóxicas. Deben guardar el orden de acceso según las normas establecidas, presentar la tarjeta del centro o la documentación cuando sea requerida, y cuidar el mobiliario y/o material.

3.1.4.- Requisitos de acceso al recurso. Condiciones y protocolo de Acceso

La modalidad general de acceso al centro está abierta a cualquier persona en situación de exclusión o sin hogar que acuda por propia iniciativa a solicitarlo los lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 10:30h). También existen otras vías de acceso, como la derivación de servicios sociales, otros proyectos de la Fundación Social Hijas de la Caridad, la Red Municipal, otras entidades privadas, entre otras.

3.2.- Centros de día

3.2.1.- Número de participantes

Los Centros de Día "Vicente de Paúl" y "Catalina Labouré" atienden diariamente a 100 y 50 personas, respectivamente. No existe un número mínimo de hombres o mujeres que puedan hacer uso del espacio y sus actividades, grupos, talleres y/o servicios, respetando las autorizaciones administrativas correspondientes.

3.2.2.- Características de las personas participantes del proyecto

Las personas destinatarias del programa son personas sin hogar o en situación de exclusión, sin distinción de género o nacionalidad y mayores de edad que necesiten de un espacio de referencia y estancia diurna donde desarrollar un proceso de revinculación y participación social. Pueden estar directamente en situación de calle, en vivienda inestable, en pensiones o vinculados a los recursos residenciales de la red de personas sin hogar en Madrid.

El perfil de las personas que serán atendidas en este programa es:

- Personas mayores de 18 años, que presenten deterioros o dificultades en su funcionamiento psicosocial y en su integración social.
- Personas mayores de 18 años que presenten dificultades relacionadas con el aislamiento social.
- Personas con dificultades de integración en recursos socio-comunitarios e importantes necesidades de soporte social y familiar.
- Personas procedentes de los diferentes recursos de la red de atención a personas sin hogar que necesiten de un espacio de continuidad en la intervención psicosocial.

3.2.3.- Los criterios de selección de los participantes.

Los requisitos para poder acceder al programa son los siguientes: estar en una situación biopsicopatológica estabilizada y por tanto no estar en una situación de crisis psiquiátrica o con situaciones de enfermedad que requieran cuidados permanentes. No presentar patrones comportamentales agresivos o peligrosos para sí mismo o para los demás, ni problemas graves de alcoholismo o toxicomanía que dificulten gravemente o impidan el trabajo de atención social y soporte a desarrollar en el Centro.

3.2.4.- Requisitos de acceso al recurso. Condiciones y protocolo de acceso

La modalidad general de acceso es abierta a cualquier Persona Sin Hogar o en situación de exclusión que acuda a cualquiera de los centros solicitando los servicios. La acogida al centro la realiza el trabajador social que es quien determina en primera instancia la posibilidad de ocupación de plaza en el Centro de Día.

Las diversas posibilidades de uso permiten también que el acceso sea también mediante derivación de los recursos de la Red Municipal de atención a las personas sin hogar y de las entidades que trabajan con las personas sin Hogar en la ciudad de Madrid. Para ello siempre se tendrá como punto de partida un informe social de derivación procedente de profesionales que estén interviniendo con la persona en el momento de dicha derivación, siempre que ella acepte voluntariamente la propuesta de intervención.

3.3.- Dispositivos de alojamiento

3.3.1.- Número de participantes

La capacidad máxima de los diferentes dispositivos de alojamiento es de 101 plazas. Distribuido en un Centro de Acogida con 14 plazas mixtas (12 hombres y 2 mujeres) y 19 pisos de acompañamiento social con 87 plazas para hombres, mujeres y/o familias en riesgo de exclusión social.

3.3.2.- Características de las personas participantes del proyecto

- Centro de acogida: Hombres y mujeres en situación de vulnerabilidad social, mayores de 18 años y menores de 65, que carezcan totalmente de recursos económicos, con autonomía personal para las actividades de la vida diaria, sin problemas de adicciones ni consumo activo de tóxicos y que, en caso de padecer enfermedad mental, estén en tratamiento y estables.
- Pisos de acompañamiento social: Hombres y mujeres entre los 18 y los 64 años y familias, con capacidad y autonomía suficiente como para afrontar un proceso de reinserción social y/o laboral, tras encontrarse en situaciones de marginalidad (personas sin hogar, personas en situación de pobreza y/o precariedad, en situación de especial vulnerabilidad y riesgo de exclusión social).

3.3.3.- Los criterios de selección de los participantes.

Hombres, mujeres y familias en situación de vulnerabilidad social, que tengan la motivación, capacidad y autonomía necesarias para afrontar libremente la decisión de avanzar hacia una independencia personal fuera del "marco institucional". En el caso de las personas que hayan tenido adicciones, se requerirá que hayan estado en fase de abstinencia durante al menos 4 meses y que puedan demostrarlo. En el caso de las personas con patologías de salud mental, se requerirá que tengan conciencia de su enfermedad y que estén adheridos al tratamiento, el cual debe estar estable.

3.3.4.- Requisitos de acceso al recurso. Condiciones y protocolo de Acceso

El acceso a cualquier recurso de alojamiento se llevará a cabo mediante un protocolo que permitirá una incorporación adecuada y progresiva de la persona/s interesada/s. Para ello, se requerirá un informe social de derivación procedente de profesionales que pertenezcan a algún dispositivo de atención a personas en situación de exclusión social, tales como la Red municipal de atención a Personas Sin Hogar, PUE, Servicios Sociales, CAD y CAID, entre otras entidades privadas o incluso por los propios trabajadores de la Fundación Social Hijas de la Caridad.

Es necesario que la persona acepte voluntariamente la propuesta de intervención para continuar con el proceso. Posteriormente, se retomará dicha propuesta mediante el contacto con el profesional de referencia, lo que permitirá programar una cita para llevar a cabo una entrevista personalizada. Durante la entrevista se le informará acerca de la propuesta de intervención del recurso de alojamiento oportuno y se le brindará la oportunidad de plantear cualquier duda o comentario que pudiera surgir. Dependiendo del caso, se llevarán a cabo una o más entrevistas con el profesional que se ajuste a las necesidades de la persona para evaluar la idoneidad del acceso al recurso.

3.4.- Itinerarios de inserción sociolaboral

3.4.1.- Número de participantes

Se estima una capacidad del servicio de 72 personas mensuales, independientemente de su género. Las personas que accedan al proyecto de itinerarios deberán contar con la motivación, capacidad y autonomía necesarias para emprender de manera voluntaria un proceso de reinserción socio-laboral.

Los itinerarios de inserción sociolaboral se realizan en los Centros de Día "Vicente de Paúl" y "Catalina Labouré" integrados en su propio funcionamiento y en el Centro Social "Marillac".

3.4.2.- Características de las personas participantes del proyecto

Hombres y mujeres, con edades comprendidas entre los 18 y los 65 años, sin hogar y/o en situación de grave exclusión social, que carezcan de empleo o deseen mejorar sus condiciones laborales debido a una situación de desempleo o inestabilidad laboral. Estas personas deben tener su residencia habitual en la ciudad de Madrid.

3.4.3.- Los criterios de selección de los participantes.

Hombres y mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que deseen incrementar su nivel de empleabilidad y adquirir formación para mejorar sus habilidades y conocimientos en la búsqueda de empleo. Es necesario que estas personas muestren su compromiso con la incorporación al proyecto y estén dispuestas a participar activamente en el mismo.

3.4.4.- Requisitos de acceso al recurso. Condiciones y protocolo de acceso

El acceso al Servicio podrá realizarse de las siguientes formas:

- A través de cualquier otro servicio del Programa, sujeto a valoración y derivación del trabajador social correspondiente.
- Por medio de derivación desde los Servicios Sociales u otras plataformas sociales, tras evaluación del trabajador social encargado.
- Por iniciativa propia, sin necesidad de estar dado de alta en el programa, sujeto a valoración por parte de un trabajador social.

4.-LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

En este apartado se detalla en que qué municipio y distrito / barrio se realiza el proyecto, así como el local o locales donde se desarrolla el proyecto y el horario.

4.1.- Comedor Social Martínez Campos

Municipio: Madrid Capital

Ubicación: Paseo General Martínez Campos, nº 18, bajo C. 28010 M. Distrito Chamberí (Barrio Almagro).

Transporte Público cercano: Metro: Iglesia L1 y Alonso Cano L7. Autobuses: Rubén Darío L5 y Gregorio Marañón, L10. Bus: 61, 16, 5.

Horario:

El comedor “Martínez Campos” se encuentra abierto de lunes a domingo los 365 días del año en un horario de 08:00 a 15:30 horas.

El horario de atención por parte de los trabajadores sociales es de lunes a viernes en horario de mañana. Es importante destacar que la atención más directa se lleva a cabo en un horario específico, de 09:00 a 11:00 horas, sin necesidad de cita previa, en lo que se refiere a solicitudes relacionadas con el comedor (de 09:00 a 10:30 horas) y con el seguimiento de casos y necesidades urgentes de los usuarios (de 09:00 a 14:30 horas).

En cuanto a la atención a las familias, el horario es de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas. Para la atención de nuevas solicitudes, no es necesaria una cita previa. En el caso de las personas que ya forman parte del programa, se les atiende mediante cita previa, salvo en situaciones de petición urgente.

4.2.- Centros de Día

4.2.1.- Centro de día “Vicente de Paúl”

Municipio: Madrid Capital

Ubicación: Paseo General Martínez Campos, nº 18, bajo C. 28010 M. Distrito Chamberí (Barrio Almagro. Se encuentra ubicado en la segunda planta,

Transporte Público cercano: Metro: Iglesia L1 y Alonso Cano L7. Autobuses: Rubén Darío L5 y Gregorio Marañón, L10. Bus: 61, 16, 5.

Horario:

El horario de apertura del centro es de 09:00 a 13:30 horas de lunes a viernes laborables y fines de semanas y festivos de 10:00 a 13:30 horas.

El horario de atención de la Educadora Social, en el Centro de Día, de 09:00 a 13:30 horas., de lunes a viernes laborables.

4.2.2.- Centro de día “Catalina Labouré”

Municipio: Madrid Capital

Ubicación: El Centro de día se encuentra ubicado en la Calle Pozas 2 y 4 de Madrid. Distrito Centro (barrio universidad).

Transporte Público cercano: Metro: Noviciado (Línea 2). Autobuses: San Bernardo - Gran Vía (Línea 1); Gran Vía – Callao (Línea 21), San Bernardo - Gran Vía (Línea 74), y Princesa - Plaza de España (Línea 146).

Horario:

Los diferentes servicios realizados desde el Centro de Día se realizan entre las 8:30 y 17:30 de lunes a domingo.

4.3.- Dispositivos de alojamiento

4.3.1.- Centro de acogida “Vicente de Paúl”

Ubicación: El Centro de acogida se encuentra ubicado en la Calle Gregorio Donas, 21 de Madrid. Distrito Ciudad Lineal (barrio Ascao)

Transporte Público cercano: Metro: Valdeacederas (Línea 1). Autobuses: Ofelia Nieto - Av. de Asturias (Línea 177); Ángela de la Cruz - Av. de Asturias (Línea 124); Francos Rodríguez - Av. de Asturias (Línea 149).

Horario:

El Centro de Acogida está abierto los 365 días del año. El horario del recurso es de lunes a viernes de 18:00 de la tarde a 10:00 de la mañana, y los fines de semana y festivos de 19:00h de la tarde a 10:00h de la mañana.

4.3.2.- Pisos de acompañamiento social

La ubicación de los diferentes pisos es la siguiente:

- C/ Palmera 26, 2º C. 28039. Madrid. Distrito Tetuán. Propiedad del IVIMA, alquilado a la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Provincia “España Centro”, con alquiler a precio de mercado y cedido gratuitamente a la Fundación Social Hijas de la Caridad.
- C/ La Raya 15-A, 1ºA. 28032. Madrid. Distrito Vicálvaro. Propiedad del IVIMA, alquilado a la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Provincia “España Centro”, con alquiler a precio de mercado y cedido gratuitamente a la Fundación Social Hijas de la Caridad.
- C/ La Raya 15-A, 1º D. 28032. Madrid. Distrito Vicálvaro. Propiedad del IVIMA, alquilado a la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Provincia “España Centro”, con alquiler a precio de mercado y cedido gratuitamente a la Fundación Social Hijas de la Caridad.

- C/ María de Guzmán 38, 4º C. 28003. Madrid. Distrito Chamberí. Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Provincia “España Centro”; con cesión de uso y sin alquiler.
- C/ Alonso Cano 21, 2º 1. 28003. Madrid. Distrito Chamberí. Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Provincia “España Centro”; con cesión de uso y sin alquiler.
- C/ Alonso Cano 21, 3º 2. 28003. Madrid. Distrito Chamberí. Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Provincia “España Centro”; con cesión de uso y sin alquiler.
- Avda. Velázquez 1, portal 4, 2º D. 28523. Rivas-Vaciamadrid. Propiedad del IVIMA, alquilado a la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Provincia “España Centro”, con alquiler a precio de mercado y cedido gratuitamente a la Fundación Social Hijas de la Caridad.
- C/ Alonso Cano, 21, 4º 1. 28003. Madrid. Distrito Chamberí. Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Provincia “España Centro”; con cesión de uso y sin alquiler.
- C/ Alonso Cano, 21, 4º 2. 28003. Madrid. Distrito Chamberí. Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Provincia “España Centro”; con cesión de uso y sin alquiler.
- C/ Alonso Cano, 21, 2º 2. 28003. Madrid. Distrito Chamberí. Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Provincia “España Centro”; con cesión de uso y sin alquiler.
- Avenida Betanzos, 44, 1º 4. 28034. Madrid. Distrito Fuencarral-El Pardo. Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Provincia “España Centro”; con cesión de uso y sin alquiler.
- C/ Santa Engracia, 160, 3º 3. 28003. Madrid. Distrito Chamberí. Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Provincia “España Centro”; con cesión de uso y sin alquiler.
- C/ Mira el Sol 8, 4ºA. 28005. Madrid. Distrito Centro. Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Provincia “España Centro”; con cesión de uso y sin alquiler.
- C/Pozas 4, 2º derecha. 28004. Madrid. Distrito Centro. Barrio Universidad. Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Provincia “España Centro”; con alquiler a precio por debajo de mercado.
- C/Pozas 4, 2º izquierda. Madrid. 28004. Distrito Centro. Barrio Universidad. Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Provincia “España Centro”; con alquiler a precio por debajo de mercado.

- C/Pozas 4, 3º derecha. 28004. Madrid. Distrito Centro. Barrio Universidad. Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Provincia “España Centro”; con alquiler a precio por debajo de mercado.
- C/Pozas 4, 3º izquierda. 28004. Madrid. Distrito Centro. Barrio Universidad. Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Provincia “España Centro”; con alquiler a precio por debajo de mercado.
- C/Pozas 4, 4º derecha. 28004. Madrid. Distrito Centro. Barrio Universidad. Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Provincia “España Centro”; con alquiler a precio por debajo de mercado.
- C/Minas 3, 3º derecha. 28004. Madrid. Distrito Centro. Barrio Universidad. Propiedad de la Fundación Catalina Labouré; con alquiler a precio por debajo de mercado.

Horario:

El horario de los pisos será de lunes a domingo los 365 días del año y las 24 horas, esto es debido a que se pretende que los pisos se asemejen a una unidad de convivencia socialmente normalizada.

Existirá un horario de referencia común para todas las personas alojadas en los pisos, teniendo presente que los horarios fijados para las actividades cotidianas serán flexibles y estarán sujetos al proceso de intervención que cada persona venga realizando.

4.4.- Itinerarios de inserción Sociolaboral

El proyecto se desarrolla en distintas ubicaciones en el municipio de Madrid:

- Programa Integral Vicente de Paúl
- Centro Social Marillac.

4.4.1.- Programa Integral Vicente de Paúl.

Municipio: Madrid Capital

Ubicación: Paseo General Martínez Campos, nº 18, bajo C. 28010 M. Distrito Chamberí (Barrio Almagro).

Transporte Público cercano: Metro: Iglesia L1 y Alonso Cano L7. Autobuses: Rubén Darío L5 y Gregorio Marañón, L10. Bus: 61, 16, 5.

Horario:

El horario de atención técnica a las personas beneficiarias será de lunes a viernes en horario de desde las 9:00 de la mañana hasta las 15:30 de la tarde.

4.4.2.- Centro Social Marillac.

Municipio: Madrid Capital

Ubicación: Plaza de la Encarnación, 3. Bajo. 28013. Madrid. Distrito Centro (Barrio Palacio)

Transporte Público cercano: Metro: Sol (Línea 1,2,3) - Opera (Línea 2,5 y Ramal). Autobuses: Calle de la Montera. (Líneas 3, 50, 51, 52, 53, 146, 147, M1 y N16).

Horario:

El horario de atención técnica a las personas beneficiarias será de lunes a viernes en horario de desde las 9:00 de la mañana hasta las 15:30 de la tarde.

5.- OBJETIVOS

El objetivo general del programa es **“Desarrollar un programa integral que brinde atención y apoyo a personas y familias en situación vulnerabilidad social, promocionando medidas preventivas que aborden las causas subyacentes del sinhogarismo y fomenten la inclusión social y la igualdad de oportunidades para todas las personas, todo ello con el fin último de reducir la incidencia y prevalencia del sinhogarismo en la ciudad de Madrid”**.

Los objetivos específicos del proyecto son:

1. *Fomentar el desarrollo de proyectos de acción social que tengan entre sus objetivos la realización de actuaciones inclusión social activa (garantía de ingresos económicos, cobertura de necesidades básicas de alojamiento y manutención, medidas facilitadoras para el acceso al mercado laboral y a los servicios públicos de protección social, tales como educación, salud, vivienda, formación) favoreciendo la participación social y la ciudadanía plena de personas, familias y colectivos en situación de vulnerabilidad y exclusión social.* Este objetivo es coincidente con el objetivo específico número 1, de la línea de subvención 3 **“personas y familias en riesgo o exclusión social o en situación de emergencia social”** del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Servicios Sociales.
2. *Complementar la actuación de la red municipal de Atención a Personas Sin Hogar mediante el desarrollo de proyectos de acción social que contemplen las áreas de manutención, alojamiento y acompañamiento social e inserción social de personas sin hogar.* Este objetivo es coincidente con el objetivo específico número 2, de la línea de subvención 3 **“personas y familias en riesgo o exclusión social o en situación de emergencia social”** del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Servicios Sociales.
3. *Atender las necesidades de personas y familias afectadas por una situación de emergencia social.* Este objetivo es coincidente con el objetivo específico número 4, de la línea de subvención 3 **“personas y familias en riesgo o exclusión social o en situación de emergencia social”** del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Servicios Sociales.

A continuación, en forma de tabla se detallan los diferentes objetivos operativos y por cada uno de ellos, se reflejan las diferentes actividades a realizar en el desarrollo del proyecto, así como los indicadores y las metas que le corresponden a cada uno de ellos. Se han establecido indicadores de actividad y de resultado

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS									
OBJETIVO 1	Facilitar a Personas Sin Hogar/Familias en situación de exclusión y/o vulnerabilidad social que carecen de recursos económicos la cobertura de la necesidad básica de alimentación, mediante la gestión adecuada y eficaz del "Comedor Social de Martínez Campos"							Ponderación: 14 %	
ACTIVIDAD 1.1	Proporcionar la cobertura de las necesidades básicas de alimentación a través de un servicio de cocina integrado en el "Comedor social Martínez Campos"								
	Unidad de medida ¹	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información ¹	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	N.º de raciones anuales servidas en el "Comedor social Martínez Campos" a personas sin hogar en situación de exclusión y/o vulnerabilidad social								
	Número	Sumatorio	95.500	30.000	65.500	10 %	Anual	Informes, y Memorias en el Registro Programa Informático (Base de Datos).	Directora del Comedor
ACTIVIDAD 1.2	Integrar e intervenir en el "Comedor Social de Martínez Campos" con personas sin hogar y familias en situación de vulnerabilidad social ofreciendo un espacio digno, punto de acogida y referencia para un posterior seguimiento con intervenciones encaminadas a la integración social.								
Indicador 2	Número de usuarias y usuarios del "Comedor social Martínez Campos" con posibilidad de intervención individual que tienen desarrollado un PII								
	Porcentaje	(Número de usuarias y usuarios con PII / número de usuarias y usuarios atendidas/os en el "Comedor social Martínez Campos") *100	50 %	50 %	50 %	4 %	Anual	Informes, y Memorias en el Registro de PII. Programa Informático (Base de Datos)	Directora del Centro

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS										
OBJETIVO 2	Facilitar en el Centro de Día "Vicente de Paúl", la promoción e integración de los colectivos más desfavorecidos de la población a través de la Atención, Orientación, Servicios básicos de higiene, Talleres y Actividades para fomentar la capacitación en habilidades personales, sociales y mejorar su Integración social y laboral.								Ponderación: 20 %	
ACTIVIDAD 2.1	Servicios en el centro de día "Vicente de Paúl" para el desarrollo de los procesos de revinculación, motivación e integración social.									
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información¹	Cargo responsable	
				Mujeres	Hombres					
Indicador 3	Número de hombres y mujeres en situación de sinhogarismo atendidas y atendidos en el Centro de Día "Vicente de Paúl"									
	Número	Sumatorio	200	150	50	8%	Anual	Registro en Programa Informático. (Base de Datos).	Directora del Centro	
Indicador 4	Número de servicios de duchas y lavandería realizados en el Centro de Día "Vicente de Paúl" a personas en situación de exclusión y/o vulnerabilidad social									
	Número	Sumatorio	3.500	100	3.400	4 %	Anual	Registro de duchas y lavandería Programa Informático. (Base de Datos).	Directora del Centro	
Indicador 5	Número de actividades, talleres y grupos para la capacitación en habilidades personales y sociales desarrollados en el Centro de Día "Vicente de Paúl"									
	Número	Sumatorio	5	-	-	4 %	Anual	Registro de talleres Programa Informático. (Base de Datos).	Directora del Centro	
Indicador 6	Número de hombres y mujeres en situación de exclusión y/o vulnerabilidad social participantes en actividades, talleres y grupos para la capacitación en habilidades personales y sociales desarrollados en el Centro de Día "Vicente de Paúl"									
	Número	Sumatorio	100	20	80	2 %	Anual	Registro y firma de asistencia a los talleres Registro de talleres Programa Informático. (Base de Datos)	Directora del Centro	
Indicador 7	Número de hombres y mujeres en situación de exclusión y/o vulnerabilidad social participantes en actividades y talleres para la capacitación laboral desarrollados en el Centro de Día "Vicente de Paúl"									
	Número	Sumatorio	80	60	20	2 %	Anual	Registro y firma de asistencia a los talleres Registro de talleres Programa Informático. (Base de Datos)	Directora del Centro	

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS										
OBJETIVO 3	Facilitar en el Centro de Día "Catalina Labouré" el acceso a un proceso de intervención psicosocial a las personas sin hogar del centro de día que mejorar los estándares de vida con elevados niveles de deterioro biopsicosocial, y dificultades de integración socio-comunitaria, incluyendo los servicios asistenciales de soporte temporal ante necesidades de alimentación, higiene y salud.								Ponderación: 18 %	
ACTIVIDAD 3.1	Servicios en el Centro de Día "Catalina Labouré" tanto de forma abierta y con un carácter asistencial y de contacto, como de apoyo para el desarrollo de los procesos de revinculación, motivación e integración social.									
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable	
				Mujeres	Hombres					
Indicador 8	Número de personas atendidas en Centro de Día "Catalina Labouré"									
	Número	Sumatorio	82	18	64	10 %	Anual	Registro de usuarios/as Centro de Día	Directora del Centro	
Indicador 9	Porcentaje de ocupación de plazas del centro de día "Catalina Labouré"									
	Porcentaje	(Plazas ocupadas / Plazas del centro de día) *100	80 %	-	-	8 %	Anual	Registro de usuarios/as Centro de Día	Directora del Centro	

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS										
OBJETIVO 4	Favorecer en el Centro de Día "Catalina Labouré" procesos de integración social, de las personas sin hogar usuarias del Centro de día, a través de la generación de itinerarios personalizados, así como potenciar las habilidades sociales básicas a través de espacios grupales de apoyo y ocupacional.								Ponderación: 12 %	
ACTIVIDAD 4.1	Diseño y seguimiento del plan individualizado de intervención para personas que deciden iniciar un proceso individualizado (PII) en el Centro de Día "Catalina Labouré"									
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable	
				Mujeres	Hombres					
Indicador 10	Porcentaje de usuarias y usuarios del centro de día "Catalina Labouré" con posibilidad de intervención individual que tienen desarrollado un PII									
	Porcentaje	(Número de usuarias y usuarios con PII elaborado/ Número de usuarias y usuarios con posibilidad de intervención individual) *100	90 %	90 %	90 %	10%	Anual	Registro de PII	Directora del Centro	
Indicador 11	Porcentaje de usuarias y usuarios del centro de día "Catalina Labouré" que mejoran su situación de alojamiento									
	Porcentaje	(Número de usuarias y usuarios que mejoran su situación de alojamiento / Número de usuarias y usuarios del centro de día) *100	50 %	50 %	50 %	2 %	Anual	Registro de usuarios/as Centro de Día	Directora del Centro	

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS									
OBJETIVO 5	Proporcionar mediante la gestión de un Centro de Acogida un recurso de alojamiento temporal y acompañamiento social a hombres y mujeres en situación de exclusión social.							Ponderación: 3 %	
ACTIVIDAD 5.1	Proporcionar una alternativa residencial y acompañar a las personas alojadas temporalmente en el Centro de Acogida "Vicente de Paúl"								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta ¹	Participantes ¹		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 12	Porcentaje de ocupación de plazas disponibles en el Centro de Acogida "Vicente de Paúl"								
	Porcentaje	(365* Número de plazas ocupadas diariamente) /(365 * Número de plazas disponibles diariamente)* 100	78 %			2 %	Anual	Registro de Plazas Ocupadas. Programa Informático. (Base de Datos)	Directora del Centro
Indicador 13	Porcentaje de usuarias y usuarios del Centro de Acogida "Vicente de Paúl" que tienen desarrollado un PII								
	Porcentaje	(Número de usuarias y usuarios con PII / Número de usuarias y usuarios en Centro de Acogida)*100	100%	100%	100%	1 %	Anual	Informes y memorias Registro de PII Programa Informático. (Base de Datos)	Directora del Centro

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS									
OBJETIVO 6	Ofrecer un recurso de alojamiento y atención integral en los Pisos de Acompañamiento Social "Catalina Labouré" que favorezca la reinserción social, real y efectiva, de las Personas en situación de Sin Hogar, empoderando a la persona.							Ponderación: 9 %	
ACTIVIDAD 6.1	Proporcionar una alternativa residencial y acompañar a las personas alojadas en los Pisos de Acompañamiento Social "Catalina Labouré"								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información ¹	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 14	Porcentaje de usuarias y usuarios de la Red de Atención a Personas sin Hogar derivados a los Pisos de Acompañamiento Social "Catalina Labouré" que cumplen perfil.								
	Porcentaje	(Usuarias y usuarios derivados cumplen el perfil / Usuarias y usuarios derivados) *100	80 %	80 %	80 %	2 %	Anual	Registro de Informes de Derivación Recibidos	Directora del Centro
Indicador 15	Número de plazas de alojamiento en los Pisos de Acompañamiento Social "Catalina Labouré" destinadas a hombres y mujeres								
	Número	Sumatorio	29	7	22	4 %	Anual	Memoria del proyecto Registro de plazas ocupadas en alojamientos	Directora del Centro
Indicador 16	Porcentaje de ocupación de las plazas de alojamiento en los Pisos de Acompañamiento Social "Catalina Labouré"								
	Porcentaje	(Número de plazas ocupadas / Número de plazas de alojamiento) *100	80 %	75 %	80 %	3 %	Anual	Registro de plazas ocupadas en alojamientos	Directora del Centro

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS									
OBJETIVO 7	Favorecer y reforzar la adquisición de las habilidades básicas e instrumentales de la vida diaria para las personas alojadas en los Pisos de Acompañamiento Social "Catalina Labouré".							Ponderación: 6 %	
ACTIVIDAD 7.1	Apoyo a las personas alojadas en los Pisos de Acompañamiento Social "Catalina Labouré" a través de Planes Individualizados de Intervención Social, incluyendo la atención Social, educativa y psicológica								
	Unidad de medida ¹	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información ¹	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 17	Porcentaje de usuarias y usuarios alojadas en los en los Pisos de Acompañamiento Social "Catalina Labouré" que en la Encuesta de Satisfacción durante el servicio considera haber mejorado su situación según los objetivos propuestos.								
	Porcentaje	(Número de usuarias y usuarios que consideran que mejoran situación / Número de usuarias y usuarios alojadas/os) *100	50 %	50 %	50 %	2 %	Anual	Encuestas de satisfacción	Directora del Centro
Indicador 18	Porcentaje de Usuarias y usuarios de los Pisos de Acompañamiento Social "Catalina Labouré" que a su salida obtienen ingresos económicos propios								
	Porcentaje	(Número de usuarias y usuarios que a la salida obtienen ingresos económicos / Número de usuarias y usuarios que salen de los pisos) *100	40 %	40 %	40 %	2 %	Anual	Registro Económico de usuarios/as	Directora del Centro
Indicador 19	Porcentaje de usuarias y usuarios de los Pisos de Acompañamiento Social "Catalina Labouré" que tienen desarrollado un PII								
	Porcentaje	(Número de usuarias y usuarios con PII / Número de usuarias y usuarios alojadas/os) *100	100 %	100 %	100 %	2 %	Anual	Registro de PII	Directora del Centro

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS									
OBJETIVO 8	Ofrecer un recurso de alojamiento y atención integral en los Pisos de Acompañamiento Social "Programa Integral Vicente de Paúl" a hombres, mujeres y familias en situación de gran vulnerabilidad.							Ponderación: 2 %	
ACTIVIDAD 8.1	Proporcionar una alternativa residencial y acompañar a las personas alojadas en los Pisos de Acompañamiento Social "Programa Integral Vicente de Paúl"								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información ¹	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 20	Porcentaje de ocupación de las plazas de alojamiento en los Pisos de Acompañamiento Social "Programa Integral Vicente de Paúl"								
	Porcentaje	(Número de plazas ocupadas / Número de plazas de alojamiento) *100	78 %			2 %	Anual	Registro de Plazas Ocupadas, Programa Informático. (Base de Datos)	Directora del Centro

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS									
OBJETIVO 9	Favorecer y reforzar la adquisición de las habilidades básicas e instrumentales de la vida diaria para las personas alojadas en los Pisos de Acompañamiento Social “Programa Integral Vicente de Paúl”							Ponderación: 2 %	
ACTIVIDAD 9.1	Apoyo a las personas alojadas en los Pisos de Acompañamiento Social “Programa Integral Vicente de Paúl” “a través de Planes Individualizados de Intervención Social, incluyendo la atención Social, educativa y psicológica								
	Unidad de medida ¹	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Períodic	Fuente de información ¹	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 21	Porcentaje de usuarias y usuarios de los Pisos de Acompañamiento Social “Programa Integral Vicente de Paúl” que tienen desarrollado un PII								
	Porcentaje	(Número de usuarias y usuarios con PII / Número de usuarias y usuarios alojadas/os) *100	100 %	100 %	100 %	2 %	Anual	Informes y memorías Registro de PII Programa Informático. (Base de Datos)	Directora del Centro
OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS									
OBJETIVO 10	Promover el ocio y tiempo libre saludable de las personas sin hogar participantes en el proyecto que favorezca el mantenimiento o la vinculación con espacios en la comunidad potenciando el desarrollo de habilidades interpersonales							Ponderación: 2 %	
ACTIVIDAD 10.1	Actividades grupales de ocio y tiempo libre y construcción de redes comunitarias.								
	Unidad de medida ¹	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Períodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 22	N.º de Talleres/ actividades grupales organizadas por la entidad para potenciar el desarrollo de habilidades interpersonales								
	Número	Sumatorio	10	-	-	2 %	Anual	Registro de actividades y participación	Directora del Centro

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS									
OBJETIVO 11	Fortalecer las capacidades de personas en riesgo o situación de exclusión y/o vulnerabilidad social, en el acceso al empleo, facilitando su desarrollo profesional y autonomía económica y removiendo las barreras derivadas de su posición en el mercado laboral.							Ponderación: 12 %	
ACTIVIDAD 11.1	Diseño de itinerarios de inserción sociolaboral con personas en riesgo o situación de exclusión y/o vulnerabilidad social								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Períodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 23	Número de personas en riesgo o situación de exclusión y/o vulnerabilidad social que firman compromiso de incorporación al proyecto								
	Número	Sumatorio	50	40	10	1 %	Anual	Registro de personas que firman el compromiso	Responsable Itinerarios
Indicador 24	Número de personas en riesgo o situación de exclusión y/o vulnerabilidad social con las que se realiza plan de acción								
	Número	Sumatorio	50	40	10	2 %	Anual	Registro de personas que firman un plan de acción	Responsable Itinerarios
Indicador 25	Porcentaje de personas en riesgo o situación de exclusión y/o vulnerabilidad social que realizan plan de acción, insertados en el mercado laboral								
	Porcentaje	(Número de personas insertadas en el mercado laboral / número de personas que realizan plan de acción) *100	20%	15%	5%	1 %	Anual	Registro de personas que con plan de acción se insertan en el mercado.	Responsable Itinerarios

ACTIVIDAD 11.2	Desarrollo de talleres/ acciones formativas que favorezcan y refuercen la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias personales y técnicas, que mejoren las posibilidades de inserción socio-laboral personas en riesgo o situación de exclusión y/o vulnerabilidad social									
Indicador 26	Número de talleres/formaciones encaminadas a la búsqueda de empleo realizadas									
	Número	Sumatorio	5	-	--	2 %	Anual	Registro de talleres/formaciones	Responsable Itinerarios	
Indicador 27	Porcentaje de personas en riesgo o situación de exclusión y/o vulnerabilidad social que finalizan el ciclo de formación básica encaminada a la búsqueda de empleo (pre-laboral)									
	Porcentaje	(Número de personas que finalizan el ciclo de formación básica / Personas que inician el ciclo de formación básica) *100	70%	50%	20%	2 %	Anual	Registro de personas que finalizan la formación básica Prelaboral	Responsable Itinerarios	
Indicador 28	Porcentaje de personas en riesgo o situación de exclusión y/o vulnerabilidad social que mejoran sus competencias personales para la inserción sociolaboral.									
	Porcentaje	(Número de personas que mejoran sus competencias / Número de personas atendidas) *100	80%	60%	20%	2 %	Anual	Evaluación de competencias previas y posteriores a la intervención a través de cuestionarios/ entrevistas. Registro BASE DE DATOS	Responsable Itinerarios	
Indicador 29	Grado de satisfacción de las personas participantes en los talleres/acciones formativas									
	Numero	Promedio	7	7	7	1 %	Anual	Encuestas de satisfacción de las personas participantes	Responsable Itinerarios	
ACTIVIDAD 11.3	Impulsar la intermediación laboral entre las personas en situación de exclusión y/o vulnerabilidad social y los empleadores y/o empresas									
Indicador 30	Número de empleadores con las que se establecen convenios para facilitar la inserción laboral de personas en riesgo o situación de exclusión y/o vulnerabilidad social									
	Número	Sumatorio	10	-	-	1 %	Anual	Registro de entidades con las que se establece convenio.	Responsable Itinerarios	

6.- ACTIVIDADES

6.1.- Descripción de las Actividades

El proyecto “Programa de acompañamiento social a personas y/o familias en exclusión, Fundación Social Hijas de la Caridad” como se ha reflejado en el apartado 5 consta de 6 actividades principales cuya descripción detallada se detalla en este epígrafe.

6.1.1.- Actividad 1.1: Facilitar a Personas Sin Hogar/Familias en situación de exclusión y/o vulnerabilidad social que carecen de recursos económicos la cobertura de la necesidad básica de alimentación, mediante la gestión adecuada y eficaz del “Comedor Social de Martínez Campos”

Duración: 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024

Periodicidad: Continua

Participantes:

- Personas Sin Hogar, hombres y mujeres, mayores de edad, con problemas de salud y/o con trastornos de salud mental (esquizofrenia, bipolaridad...); con problemas de adicciones (alcohol, drogas, adicciones conductuales: ludopatía, redes sociales, etc.); desempleados de corta y larga duración; personas que han estado privadas de libertad; víctimas de violencia de género, abusos...; jóvenes extutelados; personas hasta 65 años; personas solas sin apoyos sociales y/o familiares.
- Familias vulnerables, con o sin menores a cargo, que se encuentren en riesgo o situación de exclusión y/o vulnerabilidad por falta de ingresos económicos suficientes entre otros factores y no pueden satisfacer sus necesidades básicas.

Persona responsable: Directora del Comedor Social Martínez Campos

Contenido de la Actividad

La actividad consiste en proporcionar cobertura a las necesidades básicas de alimentación de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social, a través de un servicio de cocina integrado en el propio Comedor Social Martínez Campos.

Se proporciona una alimentación adecuada y equilibrada a aquellas personas que, por diferentes motivos, no tienen acceso regular a una comida nutritiva y suficiente. Además de satisfacer las necesidades básicas de alimentación, este servicio también contribuye a mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas beneficiarias.

En la cocina del propio Comedor Social Martínez Campos se elaboran los distintos menús. Este servicio cuenta con profesionales especializados en la elaboración de menús saludables y adaptados a las necesidades nutricionales de las personas beneficiarias. Además, se hace hincapié en el uso de alimentos frescos y de calidad para garantizar una dieta variada y saludable evitando los alimentos procesados y con alto contenido en grasas y azúcares.

El comedor social Martínez Campos ofrece dos opciones dentro de esta actividad: El comedor de adultos entre las 12:00h a 13:00h y el turno de recogida de comidas para llevar destinado a las familias con o sin menores a cargo cuyo servicio se realiza a las 10:30h de la mañana.

6.1.2.- *Actividad 1.2: Integrar e intervenir en el “Comedor Social de Martínez Campos” con personas sin hogar y familias en situación de vulnerabilidad social ofreciendo un espacio digno, punto de acogida y referencia para un posterior seguimiento con intervenciones encaminadas a la integración social.*

Duración: 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024

Periodicidad: Continua

Participantes:

- Personas Sin Hogar, hombres y mujeres, mayores de edad, con problemas de salud y/o con trastornos de salud mental (esquizofrenia, bipolaridad...); con problemas de adicciones (alcohol, drogas, adicciones conductuales: ludopatía, redes sociales, etc); desempleados de corta y larga duración; personas que han estado privadas de libertad; víctimas de violencia de género, abusos...; jóvenes extutelados; personas mayores de 65 años; personas solas sin apoyos sociales y/o familiares.
- Familias vulnerables, con o sin menores a cargo, que se encuentren en riesgo o situación de exclusión y/o vulnerabilidad por falta de ingresos económicos suficientes entre otros factores y no pueden satisfacer sus necesidades básicas.

Contenido de la Actividad

Los trabajadores sociales del “Comedor Social de Martínez Campos” llevan a cabo la gestión integral e intervención de todas las personas que acuden al centro. Cada persona tendrá asignado un Trabajador Social de Referencia para el seguimiento de su caso.

La intervención constará de las siguientes fases:

Entrevista de acogida: La entrevista de acogida es un proceso clave para conocer a las personas y sus necesidades específicas. Su objetivo es identificar posibles riesgos o necesidades especiales (problemas de salud, discapacidades, adicciones, etc.), proporcionar información y recursos, y ofrecer apoyo emocional. Además, se explicarán las normas del centro y los horarios, y todas las personas tendrán derecho al servicio de manutención en el comedor social, duchas y zonas de estar. Esta entrevista permite ofrecer un mejor servicio y brindar un apoyo más efectivo a quienes lo necesiten.

Una vez realizada la entrevista de acogida según perfiles:

- Personas que mantendrán una **intervención continua** y realizarán entrevistas de seguimiento con los trabajadores sociales, utilizando los servicios básicos de manutención, duchas y zonas de estar.
- Personas que necesiten una atención más integral, se diseñarán **Planes Individualizados de Intervención Social (PII)** que incluyen acceso a talleres, servicios de orientación sociolaboral y servicio de lavandería. Los trabajadores sociales seguirán de cerca cada caso para asegurarse de que se estén satisfaciendo las necesidades y objetivos establecidos en el plan.

Los Planes Individualizados de Inserción (PII) son estrategias que buscan ayudar a las personas a integrarse de manera efectiva en la sociedad a través de la identificación de sus necesidades y la implementación de acciones específicas para satisfacerlas. Se realiza en varias etapas:

- **Identificación de las necesidades:** el primer paso es identificar las necesidades específicas de cada persona que acude al centro de día, como necesidades de vivienda, empleo, atención médica, capacitación, entre otras. Esta identificación se realiza a través de entrevistas, observación y análisis de la situación de cada persona
- **Establecimiento de objetivos:** A partir de la identificación de las necesidades, se establecen objetivos específicos para cada persona que acude. Estos objetivos deben ser claros, realistas y alcanzables
- **Implementación del plan:** Una vez diseñado el plan individualizado, se llevan a cabo las acciones necesarias para implementarlo. Estas acciones pueden incluir la derivación a otros servicios, la búsqueda de empleo, etc.
- **Seguimiento y evaluación:** es importante realizar un seguimiento constante para evaluar su efectividad y hacer los ajustes necesarios. Por lo que se revisarán cada 2 meses. También es importante involucrar a la persona en el seguimiento y evaluación de su propio plan por lo que será firmado por ambas partes.

Persona responsable: Directora del Comedor Social Martínez Campos

6.1.3.- *Actividad 2.1: Servicios en el centro de día “Vicente de Paúl” para el desarrollo de los procesos de revinculación, motivación e integración social.*

Duración: 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024

Periodicidad: Continua

Participantes:

Personas sin hogar o en situación de exclusión, sin distinción de género o nacionalidad y mayores de edad que necesiten de un espacio de referencia y estancia diurna donde desarrollar un proceso de revinculación y participación social. Son usuarios/as que pertenecen al Comedor Social “Martínez Campos” y tienen asignado un trabajador/social de referencia.

Contenido de la Actividad

En este apartado se refleja el contenido para la actividad 3.1 y 4.1 ya que el contenido y sistemática de intervención es similar.

Se diferencian los Servicios ofrecidos desde cada uno de los Centros: *Centro de día “Vicente de Paúl” y Centro de día “Catalina Labouré”.*

Las necesidades de apoyo dentro del Sinhogarismo son muy variadas, y se relacionan tanto con la gran complejidad fruto de los procesos de acumulación de dificultades, como de las interacciones que se producen entre las mismas. Es por ello por lo que el programa se plantea en un marco de flexibilidad, adaptarse a las diferentes situaciones a las que nos enfrentamos.

En la siguiente figura se representan las necesidades sobre las que se construye un Centro de Día.



Figura 6.- Pilares de un Centro de Día

Servicios abiertos

Ambos centros ofrecen la posibilidad de usar diferentes servicios de forma abierta y con un carácter asistencial y de contacto; esta modalidad permite mantener un canal de relación abierto con personas cuya adherencia a los recursos de la red de apoyo a las PSH es débil. Se dirige principalmente a personas que no tienen ningún tipo de referencia comunitaria ni personal y así lo requieran. También se ofrece este tipo de servicios a quien no quieren participar en el centro con un P.I.I. pero se establecen estos servicios como mecanismo de construcción

del vínculo..., situaciones en las que estos servicios sirven también como “herramienta de intervención”. Esta situación podrá tener una temporalidad determinada por cada caso.

La disponibilidad de los Servicios abiertos se realiza de forma individualizada en función de la situación de cada persona. La concepción de utilización de este tipo de servicios tiene un carácter doble que determina su temporalidad y permanencia.

En primer lugar, tienen un carácter de corta duración para aquellas personas que necesiten de un apoyo puntual en servicios de carácter asistencial. En segundo lugar, tienen un carácter tasado para aquellas personas que están pendientes de incorporarse a una plaza del Centro de Día “Catalina Labouré” que conlleve un P.I.I o en el desarrollo de los propios P.I.I del “Comedor Social de Martínez Campos “

Servicios a personas con Plan individualizado de intervención

Servicio que sirve de apoyo para el desarrollo de los procesos de revinculación, motivación e integración social. En el Centro de Día “Vicente de Paúl” este servicio se encuentra integrado en la intervención en el “Comedor Social de Martínez Campos “.

La heterogeneidad de este colectivo y los diferentes momentos de sus procesos exigen que se den respuestas diversas, adaptadas a las necesidades individuales. Por ello, estos servicios se caracterizan por ser flexibles e incluir, por un lado, un proceso de acompañamiento personalizado para, en cada caso, plantear los objetivos y niveles de participación más adecuados. Por otro la participación y oferta permanente de espacios grupales que faciliten la revinculación y la minimización del aislamiento social. La flexibilidad con la que se plantea la intervención en el Centro de Día permite al equipo determinar cómo deben ser utilizados estos servicios para motivar hacia la existencia de un P.I.I., objetivo a conseguir con la metodología de trabajo planteada.

Los Servicios que se desarrollan en el **Centro de Día “Vicente de Paúl”** son los siguientes:

A) Servicios Abiertos

- Servicio de Comedor, desde el Comedor Social de Martínez Campos
- Servicio de Trabajo Social a través de su trabajador/a social de referencia.
- Servicio de Duchas e Higiene personal
- Espacio de Estancia

B) Servicios a personas con Plan Individualizado de Intervención

- Servicio de Lavandería
- Servicio de Talleres formativos: Español, Alfabetización, alfabetización digital.
- Servicio de Orientación Laboral

Persona responsable: Directora del Centro de día “Vicente de Paúl”

6.1.4.- *Actividad 3.1: Servicios en el Centro de Día “Catalina Labouré” tanto de forma abierta y con un carácter asistencial y de contacto, como de apoyo para el desarrollo de los procesos de revinculación, motivación e integración social.*

Duración: 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024

Periodicidad: Continua

Participantes: Personas usuarias del Centro de día

Persona responsable: Directora del Centro de Día “Catalina Labouré”

Contenido de la Actividad

El contenido y sistemática de intervención es similar a la reflejada en el apartado 6.1.3

Los Servicios que se desarrollan en el Centro de Día “Catalina Labouré” son los siguientes:

A) Servicios Abiertos

- Servicio de Alimentación
- Servicio de Duchas e Higiene personal
- Servicio de Lavandería
- Servicio de Salud
- Espacio de Estancia
- Servicio de Consigna

B) Servicios a personas con Plan Individualizado de Intervención: además de los servicios anteriores, tendrán acceso a:

- Servicio de Talleres de activación
- Servicio Psicoterapéutico
- Servicio de Orientación Laboral
- Servicio de Trabajo Social
- Servicio de ocio y tiempo libre y construcción de redes comunitarias

6.1.5.- *Actividad 4.1: Diseño y seguimiento del plan individualizado de intervención para personas que deciden iniciar un proceso individualizado (PII) en el Centro de Día “Catalina Labouré”.*

Duración: 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024

Periodicidad: Continua

Participantes: Personas usuarias del Centro de día que deciden iniciar un proceso individualizado de intervención (PII)

Persona responsable: Directora del Centro

Contenido de la Actividad

Desde el Centro de Día “Catalina Labouré” se dispone de 30 plazas para personas con proceso individualizado (PII) cuya permanencia se estima en un máximo de un año, prorrogable en casos cuya adherencia al centro y situación psicosocial así lo aconseje. El uso de la plaza puede ser parcial o total en función del diseño de intervención individualizada.

La concepción flexible del programa supone que la gestión de los diferentes servicios y su relación con las plazas puedan ser utilizadas de forma completa o en días sueltos en función de las diferentes necesidades que se presenten.

Esto supone que la temporalidad y permanencia dependerán, en última instancia, del proceso individual de cada persona. Este proceso se encuentra vinculado a los niveles de deterioro psicosocial de las personas destinatarias del programa del Centro.

Se concederá especial cuidado para favorecer que los vínculos que la persona establezca, tanto con los profesionales como con los recursos comunitarios con los que se vaya disponiendo, tengan un carácter positivo.

Debemos tener en cuenta que para trabajar procesos e itinerarios con personas con altos niveles de deterioro debemos generar la adherencia al programa, tanto a los profesionales, como a las propuestas de actividad, como al propio espacio. Una vez lograda puede empezar a trabajarse los objetivos de los planes individuales de intervención. La temporalidad estará sujeta a este proceso.

La ubicación del espacio nos permite acceder, no solo a la población que es atraída por las zonas más céntricas de la ciudad de Madrid, sino a la población en vivienda insegura que se ubica en el conjunto de pensiones e infraviviendas de una de las zonas más antiguas de la ciudad.

Por otro lado, la flexibilidad de diferentes accesos al centro facilita, en caso de necesidad, la segmentación del acceso a las plazas en función de cómo se usen los diferentes servicios del Centro de Día. El Centro dispone de tres puertas de entrada diferentes que facilitan diferentes modos de uso.

La flexibilidad y negociación con las personas dentro de sus Planes Individuales de Intervención será el denominador común que guíe todas las intervenciones y acompañamientos educativos.

El proceso en la intervención a través del Plan individualizado de intervención puede observarse en la Figura 5.



Figura 7.- Proceso a través del Plan individualizado de intervención

1.- ACCESO Y ACOGIDA.

ACCESO DESDE LOS SERVICIOS ABIERTOS

El equipo establece una fase de observación sobre las personas que utilizan este tipo de servicios para valorar y motivar el acceso al conjunto del programa.

ACOGIDA PARA PERSONAS DERIVADAS

En el caso de personas que son derivadas al Centro de Día “Catalina Labouré” para una intervención global el proceso de trabajo establecido es

Primera visita:

La fase de acogida comienza con la primera visita de la persona al centro, donde se le enseñarán las instalaciones. A continuación, se tendrá una entrevista para explicarle el funcionamiento del centro, la finalidad de su incorporación, el carácter del recurso y la normativa básica. Al diseñar el plan de acogida y adaptación se harán los ajustes necesarios sobre este esquema habitual y todos los apartados posteriores.

Contactos posteriores en caso de que su acceso sea vía derivación desde otro recurso:

Se contactará con el recurso derivador para saber si la persona está interesada en incorporarse al centro y valorar cómo se ha sentido durante dicha visita, cuando resulte oportuno para adaptar las estrategias de enganche. Si finalmente decide acudir al centro, se acuerda con la persona usuaria y con el equipo que derivó el caso una fecha de incorporación.

Incorporación

El día acordado, es recibido por la persona de referencia del equipo, que le acompaña en los primeros momentos para facilitar su adaptación entorno. Le presenta a los profesionales y al resto de usuarios. Este proceso de acogida es muy flexible y adaptado a las necesidades y

expectativas de la persona. Se firmará con el usuario el contrato de admisión, salvo que se considere inadecuado, en cuyo caso se aplazará.

El proceso de acogida y evaluación inicial tiene como objetivo facilitar la adaptación al centro y el conocimiento mutuo entre el usuario y el equipo.

Durante este proceso se evaluará si existen necesidades que requieran una intervención inmediata y se emprenderán las acciones oportunas. Es en este proceso de acogida donde el criterio de alta flexibilidad cobra su mayor sentido.

2.- EVALUACIÓN.

La finalidad de nuestro trabajo es conseguir que las personas gocen del mayor nivel de autonomía posible. Para ello, es necesario conocer y analizar el caso en profundidad y desde sus múltiples dimensiones (familiar, laboral, de salud, formación, relaciones, judicial, etc.), a fin de hacer explícitas tanto las dificultades como las habilidades y potencialidades de la persona. Conocer antes de intervenir es esencial. A menudo nos vemos obligados a dar respuestas inmediatas, recurriendo incluso a la improvisación, con las que no siempre logramos dar soluciones acertadas y que incluso pueden contribuir al mantenimiento del problema. Es necesario dedicar un tiempo a evaluar las situaciones en profundidad para poder actuar con eficacia.

Si bien la evaluación es un proceso dinámico, en constante cambio, que ha de producirse a lo largo de todos los procesos de la intervención, a los dos meses desde la llegada del usuario se realizará una evaluación de marcado carácter técnico, como paso previo al diseño del P.I.I. que va a marcar tanto los objetivos como los tiempos de la intervención. En esta evaluación se analiza la situación de la persona (tanto la actual como los acontecimientos relevantes del pasado) y su grado de desempeño en distintas áreas de funcionamiento:

- Psicosocial, desarrollo personal, familia y relaciones sociales, ocio y tiempo libre (habilidades sociales) La psicóloga será el responsable de la evaluación.
- Salud y autonomía (actividades instrumentales, autocuidado, etc.). La enfermera será la responsable de la evaluación.
- Económica, jurídica, de vivienda, formativo ocupacional, relación con instituciones, y familia aspectos sociales. El Trabajador/a social será el responsable de la evaluación.

Corresponde al psicólogo/a la coordinación de las distintas evaluaciones, así como la supervisión del cumplimiento de plazos para su realización.

3.- INTERVENCIÓN.

Una vez finalizada la evaluación, el Equipo Técnico se reunirá y el plazo de tres meses desde su incorporación, se diseñará los objetivos de la intervención en el PII, en cuyo diseño han tenerse en cuenta de manera especial las necesidades y expectativas de la persona. Los objetivos marcados se definirán en términos operativos que guíen a la hora de actuar. Cada profesional del Equipo técnico es responsable de supervisar y evaluar la consecución de objetivos en su correspondiente área.

Por la naturaleza y características de nuestro recurso, parte de nuestra misión es conseguir que las personas consigan reunir, en un plazo ajustado a sus características personales, las condiciones necesarias para poder acceder a los recursos sociocomunitarios del conjunto de la población.

No obstante, nuestra experiencia de trabajo en este ámbito nos indica, que los plazos para trabajar los procesos de autonomía y construcción de vínculos sociocomunitarios se enfrentan a múltiples variables fuera del control de la persona y del propio equipo de profesionales que apoyan los diferentes procesos. Por poner algunos ejemplos, a menudo debemos hacer frente a las listas de espera de los recursos a los que pretendemos derivar, en otras ocasiones dependemos de los plazos marcados por las administraciones para resolver determinados procedimientos judiciales, permisos de residencia o certificados comunitarios, imprescindibles para poder obtener una situación de normalización jurídica sin la cual es imposible plantearse otros objetivos (conseguir vivienda autónoma o supervisada, obtener un empleo o ingresos propios). También hemos observado que personas con un alto grado de dependencia que aún no han cumplido los 65 años están teniendo dificultades para acceder tanto a recursos de la red de salud mental (por el alto grado de supervisión y apoyos que necesitan) como a alternativas residenciales por su situación de dependencia, al no haber alcanzado la edad para optar a dispositivos para Mayores.

Por esta razón el programa contempla, para determinadas situaciones, dos procesos intermedios previos a la finalización de la intervención y posterior alta en el centro.

SEGUIMIENTO: se persigue la consolidación de los objetivos cumplidos y mientras se espera a que se supere algún tipo de limitación que no depende de nosotros y que está obstaculizando el acceso a dispositivos de la Red Normalizada (tiempos de espera, resolución de causas pendientes, resolución de solicitud de residencia, etc). En esta etapa nuestro papel es el de mantener los logros conseguidos y servir de soporte, ya que en caso contrario se valora que existe un riesgo de que la persona vuelva a la situación de exclusión y deterioro iniciales.

APOYO INTENSIVO: usuarios con alto grado de dependencia que requieren de una mayor supervisión y que no encuentran cabida en la red asistencial. Nuestra labor en esta etapa es intensificar la intervención para prestar el máximo nivel de apoyo y supervisión, siempre dentro de los límites de nuestro Centro, hasta la obtención de plaza en un recurso más ajustado a sus necesidades.

4. ALTA.

Una persona recibe el alta de nuestro recurso cuando se consideran cumplidos los objetivos propuestos, al menos aquellos que perseguían que la persona redujera sus niveles de deterioro psicosocial y las dificultades de integración socio-comunitaria en relación con el acceso a soportes en las redes del conjunto de la ciudadanía. También aquellas personas con un alto grado de dependencia que acceden a recursos más ajustados a sus necesidades.

Por nuestra experiencia, el trabajo de los diferentes procesos enunciados es generador de vínculos entre los profesionales y personas voluntarias vinculadas al programa y las personas usuarias del mismo. Estos vínculos son una riqueza que no debe ser desaprovechada.

Las diferentes circunstancias generadoras de la exclusión social son protagonistas de movimientos en espiral en la vida de las personas. El programa puede haber ayudado a dotar de autonomía y estabilización en un momento dado, pero la inestabilidad, fundamentalmente relacionadas con problemas de salud e ingresos, puede volver a situar a personas que han pasado por el programa en situaciones de crisis.

El programa contempla dos actuaciones después del alta en este sentido. Por un lado, el mantenimiento del centro como espacio de referencia ante situaciones de crisis con el objetivo de prevenir deterioros mayores. Por otro el mantenimiento en actividades que sostengan el vínculo social si no existen alternativas comunitarias y/o familiares.

6.1.6.- Actividad 5.1: Proporcionar una alternativa residencial y acompañar a las personas alojadas temporalmente en el Centro de Acogida “Vicente de Paúl”.

Duración: 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024

Periodicidad: Continua

Participantes: Hombres y Mujeres en situación de vulnerabilidad social, mayores de 18 años y menores de 65, que carezcan totalmente de recursos económicos, con autonomía personal para las actividades de la vida diaria, sin problemas de adicciones ni consumo activo de tóxicos y que, en caso de padecer enfermedad mental, estén en tratamiento y estables.

Persona responsable: Directora del Programa Integral “Vicente de Paúl”

Contenido de la Actividad

La actividad del Centro de acogida tiene como objetivo brindar apoyo, atención y servicios básicos a las personas que se encuentran en situación de exclusión social. Además, esta actividad busca ofrecer acompañamiento emocional y orientación para acceder a recursos de apoyo externos que les permitan mejorar su situación y su integración social y laboral.

Las tareas que conlleva la actividad están agrupadas en seis áreas de intervención:



Figura 8.- Áreas intervención en el Centro de Acogida

La intervención y acompañamiento social se realizará a través de las acciones concretas que se detallan en cada Área, cuya realización y/o periodicidad vendrá marcada y determinada por la situación vital y necesidades de las personas alojadas extendiéndose durante todo el tiempo que permanezcan en el recurso

1.- AREA SOCIAL

- Entrevistas de valoración.
- Entrevistas de seguimiento.
- Elaboración/revisión del Diseño de Intervención.
- Gestión de solicitudes.
- Elaboración y actualización de los expedientes personales.
- Coordinación con otras entidades implicadas en la intervención.
- Derivación a otros recursos.
- Apoyo en la gestión/tramitación de ayudas.
- Intervención de la Educadora Social y coordinación con trabajadores sociales.

2.- AREA SANITARIA

- Observación de cara a la detección de problemáticas relacionadas con la salud (física y/o mental).
- Derivación a recursos sanitarios.
- Información y acompañamiento en el proceso de acceso al sistema sanitario.
- Acompañamiento en procesos de salud (citas, tratamientos, acompañamientos físicos, etc.).
- Compra de medicamentos.

3.- AREA FORMATIVO-LABORAL

- Orientación, información y derivación a recursos formativos.
- Seguimiento de procesos formativos (asistencia a clases, motivación, resultados, etc.).
- Orientación y derivación a recursos de búsqueda de empleo.
- Mediación laboral.

4.- AREA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

- Apoyo en trámites administrativos (petición de citas, empadronamiento, etc.).
- Información y orientación en temas de extranjería.
- Derivación a recursos especializados.
- Preparación de expedientes de extranjería.
- Apoyo en el pago de tasas.
- Coordinación con otras entidades o personas implicadas en la intervención.

5.- AREA DE VIVIENDA

- Información y/o derivación a otros recursos de alojamiento.

6.- AREA EDUCATIVA

- Apoyo en la realización de las actividades de la vivienda.
- Organización y supervisión de tareas.
- Gestión de incidencias producidas en el Centro.
- Mediación y resolución de conflictos.
- La intervención se lleva a cabo siguiendo las cuatro principales fases: Valoración, Acogida, Intervención y Evaluación.

6.1.7.- *Actividad 6.1: Proporcionar una alternativa residencial y acompañar a las personas alojadas en los Pisos de Acompañamiento Social "Catalina Labouré".*

Duración: 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024

Periodicidad: Continua

Participantes: Hombres y Mujeres entre los 18 y los 64 años, con capacidad y autonomía suficiente como para afrontar un proceso de reinserción social y/o laboral, tras encontrarse en situaciones de marginalidad: personas sin hogar, personas en situación de pobreza y/o precariedad, en situación de especial vulnerabilidad y riesgo de exclusión social.

Persona responsable: Responsable Alojamientos

Contenido de la Actividad

En este apartado se refleja el contenido para la actividad 6.1 y 8.1 ya que el contenido y sistemática de intervención es similar.

En esta actividad se destinan 19 recursos de alojamiento, que cuentan con una capacidad máxima de 87 plazas disponibles para hombres, mujeres y/o familias en riesgo de exclusión social.

El proceso de intervención en los alojamientos se desarrolla en cuatro etapas según el protocolo establecido:

Etapas de acogida

- Recepción del informe de derivación y coordinación con los profesionales que derivan.
- Entrevista o entrevistas de contacto con la persona derivada.
- Protocolo de acceso: Formalización y firma de acuerdos entre la entidad que acoge y la persona alojada, documento de protección de datos y normativa del recurso, contrato de residencia.
- Entrevistas iniciales: observación, valoración y orientación.

Etapas de adaptación

- Ingreso en el piso
- Adaptación al Centro: normativa, funcionamiento y convivencia.
- Planificación conjunta de la persona alojada, de su Plan Individual (P.I.I.).

Etapas de residencia/Acción

- Puesta en marcha y desarrollo del P.I.I.
- Mes 6 Renovación de contrato
- Seguimiento, supervisión y reorientación del P.I.I. (Revisión de acuerdos y establecimiento de nuevos objetivos).

Etapas de salida

- Elaboración junto con la persona, de un plan conjunto de vida hacia la autonomía.

- Pronóstico y orientación.

Etapas final, seguimiento y/o de desvinculación

- Seguimiento durante un periodo aproximado de 4 meses tras su salida del recurso.
- Cada una de estas etapas tiene sus áreas de intervención con sus respectivas acciones concretas, temporalizadas y evaluadas.

La permanencia inicial en los pisos será de **6 meses ampliándose hasta el año** si se inician los itinerarios para cumplir los objetivos marcados en su Plan individual de Intervención y nivel de implicación planteada en cada intervención. De manera excepcional podrá alargarse hasta el año y medio.

No podemos olvidar que se trata de un recurso de alojamiento, desde el que trabajar la reinserción social y/o laboral, reduciendo y/o eliminando las consecuencias de la exclusión con vistas a una autonomía integral de la persona. Esta realidad permite el acceso a los pisos desde un compromiso básico por parte de la usuaria/o, aunque en el proceso de intervención se irán incorporando actividades que permitan a la persona superar las situaciones de desventaja social en la que se ven inmersos.

Somos conscientes de la posible coexistencia de perfiles de población vulnerable, donde existen diferentes grados de posibilidades, limitaciones y oportunidades. Para que la población más vulnerable también tenga su espacio en los pisos, a pesar de tener grandes limitaciones, se establecen unos niveles de exigencias diferentes, acordes a los puntos fuertes de cada persona.

Como ya se ha indicado las personas derivadas podrán incorporarse, de forma sucesiva, a los pisos, tras la **recepción del informe de derivación y ser entrevistadas/os se valorará por parte del Equipo técnico de la Fundación Social Hijas de la Caridad**, junto con los profesionales de la entidad derivante, la viabilidad de la incorporación de la persona al recurso.

La **salida voluntaria del piso** no excluirá la posibilidad de acceder nuevamente, siempre que sea derivado, nuevamente y haya transcurrido mínimo 6 meses desde su baja.

Desde los Pisos de Acompañamiento Social del distrito Centro se sufraga la alimentación básica de las personas que residen en este a su vez de los productos de limpieza esenciales de la vivienda.

Cada persona tiene asignada una cantidad semanal para poder realizar la compra de forma autónoma de lo que considere necesario. Dicha compra tiene que ser justificada con el ticket de compra, se comprobará que la compra sean productos necesarios para una alimentación adecuada, una vez visto que está todo correcto se le entrega la cuantía asignada, y posteriormente los trabajadores del recurso solicitarán la factura de las compras al comercio acordado con ellos.

En el caso de los productos de limpieza del hogar, la asignación del presupuesto es por piso y mes. En cada piso tienen un listado de productos que deben disponer siempre para la realización de las tareas asignadas y las personas que viven en él son las responsables de su buen uso y de ir a realizar su compra. Todo ello se supervisa por parte de los trabajadores del recurso y al igual que la alimentación debe justificarse con el ticket de compra y posterior factura del comercio

Desde el programa se reforzará la realización de las actividades que potencien las habilidades domésticas y los hábitos saludables, desde el convencimiento de que el reparto de tareas y responsabilidades dentro de cada uno de los pisos es una de las claves para el aprendizaje de la conciliación de la vida personal, laboral y de convivencia. Dicho reparto de tareas para la organización de la vivienda es posible y se programa semanalmente por medio de las asambleas grupales, donde cada persona puede expresarse, decidir y asumir las tareas de las que se hará responsable durante una semana.

Se fomentará, que las personas alojadas en el recurso participen y conozcan los espacios socio-comunitarios de nuestro entorno. Ciudadanía de derechos y deberes sociales. Respeto de acuerdos y normas sociales visibles e invisibles (médico, transporte, cine, espacios culturales). Y se generaran grupos de encuentro, reflexión, opinión, charla compartida entre profesionales y personas atendidas desde el programa de alojamientos.

6.1.8.- *Actividad 7.1: Apoyo a las personas alojadas en los Pisos de Acompañamiento Social “Catalina Labouré” a través de Planes Individualizados de Intervención Social, incluyendo la atención Social, educativa y psicológica*

Duración: 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024

Periodicidad: Continua

Participantes: Hombres y Mujeres entre los 18 y los 64 años con capacidad y autonomía suficiente como para afrontar un proceso de reinserción social y/o laboral, tras encontrarse en situaciones de marginalidad: personas sin hogar, personas en situación de pobreza y/o precariedad, en situación de especial vulnerabilidad y riesgo de exclusión social.

Contenido de la Actividad

En este apartado se refleja el contenido para la actividad 7.1 y 9.1 ya que el contenido y sistemática de intervención es similar.

La permanencia en los pisos tiene un carácter temporal pre-fijado si bien la estancia puede ampliarse si se inician los itinerarios para cumplir los objetivos marcados en el **Plan individual de Intervención** y nivel de implicación planteado en cada intervención.

Para garantizar su permanencia, es muy importante diseñar un itinerario de intervención flexible y personalizado que combine actividades que requieran un esfuerzo progresivo por parte del/la interesado/a. Se concederá especial cuidado para favorecer que los vínculos que la persona establezca, tanto con los profesionales como los apoyos sociales sean positivos.

Aspectos generales que ayudan a la consecución de objetivo dentro del **Plan individual de Intervención:**

- La motivación de la persona en su proceso de reinserción socio/laboral.
- El compromiso de cada una las personas alojadas por desarrollar una participación activa y positiva en su propio proceso de intervención.
- Las aptitudes y capacidades básicas necesarias para el desarrollo de su propia autonomía.
- El cumplimiento de las pautas establecidas para la adecuada convivencia en el piso.
- El acuerdo de participación, previo, acordado con cada persona derivada y establecido con las entidades intervinientes.
- La voluntad de la propia persona alojada de permanecer en el recurso con vistas a ir avanzando hacia una reinserción socio/laboral más integral para el/ella.

Según lo expuesto, se pone de manifiesto que la permanencia de la persona en los pisos podría variar, en la temporalidad según los aspectos anteriormente mencionados.

Mejora de las habilidades básicas de la vida diaria y las habilidades instrumentales de la vida diaria

Dentro de esta actividad se favorecerán y reforzarán la adquisición de las habilidades para la mejora de las habilidades básicas de la vida diaria y las habilidades instrumentales de la vida diaria de las personas alojadas en los recursos.

Las técnicas para la puesta en marcha de las acciones serán a través de la observación directa (el equipo comparte el espacio de las viviendas, comen junto a las personas como otro espacio de intervención), las sesiones o citas individuales con su profesional de referencia, y los espacios grupales como las asambleas con temas transversales sobre las materias que recoge, o los diferentes grupos de encuentro o talleres formativos.

En las Actividades Básicas de la Vida Diaria (A.B.V.D) se contemplará: uso del baño, y la ducha. La higiene y aseo personal. La vestimenta. La movilidad y desplazamientos. Cuidado de los dispositivos personales y grupales (habitación, armario, ropa, salón, cocina). Alimentos. Actividad Sexual. Sueño y descanso.

En las Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (A.I.V.D) se contemplará: La comunicación (hablar, escribir, leer). Usar el teléfono y otros canales de comunicación. Realizar compras y preparar alimentos. Programación de tareas. Trámites administrativos de forma autónoma. Responder por el cuidado de la casa. Responder por el cuidado de la ropa. Movilidad comunitaria. Utilizar los medios de transporte. Percepción/ mantenimiento de la propia salud y autocuidado. Administración de los medicamentos. Administrar y manejar el dinero de manera óptima (cumplir con los compromisos derivados de sus prestaciones económicas). Cuidado del otro. Uso de procedimientos de seguridad. Respuesta ante emergencias. Mantener documentación personal. Solicitar recursos sociales públicos que necesite.

También se observará, fomentará y apoyará la adquisición de hábitos saludables relacionados con la salud e higiene personal con herramientas concretas: Ficha Diagnóstico Inicial/ Ficha Diagnóstico Final Individual. Ficha de Seguimiento. Citas para preparación de medicación semanales.

Aquellas personas que requieran tratamiento médico tendrán custodiada su medicación en una zona habilitada para ello, siendo ésta, la sala del Equipo Técnico, donde hay una zona de refrigeración por si la medicación lo necesitara. Una vez a la semana la persona solicita recoger su medicación semanal, y es el propio usuario el que se organiza el pastillero semanal, en algunos casos con acompañamiento educativo. También es el propio usuario el que al observar que le falta medicación, procede a pedir cita con el médico de cabecera y a acudir a la cita. Así como posteriormente, se encargará de su compra.

Desde el equipo de profesionales en todo momento se motiva a las personas alojadas, en la realización de actitudes y hábitos que promuevan la salud de forma individual ofreciendo la posibilidad de tener espacios y materiales para realizar ejercicio físico.

Desde el equipo de profesionales se cuidará mucho la atención individualizada desde el enfoque de relación de ayuda; favoreciendo el establecimiento de vínculos y el acompañamiento personalizado. Anotado las fechas y fiestas significativas de las personas alojadas (cumpleaños, situaciones familiares,) y también la celebración de acontecimientos y fiestas de carácter general como: navidad, fiestas nacionales o culturales relevantes.

La flexibilidad y negociación con las personas dentro de sus Planes Individuales de Intervención será el denominador común que guíe todas las intervenciones y acompañamientos educativos.

Se realizará una cita de carácter mensual para cada persona alojada y además otras citas fijadas en diferentes momentos: evaluación inicial, valoración del P.I.I, situaciones de crisis donde se ha requerido de una contención emocional y/o conductual individual y en diferentes dinámicas de convivencia. Asimismo, ha dependido de la necesidad y demanda individualizada de apoyo psicológico de la persona

6.1.9.- Actividad 8.1: Proporcionar una alternativa residencial y acompañar a las personas alojadas en los Pisos de Acompañamiento Social "Programa Integral Vicente de Paúl".

Duración: 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024

Periodicidad: Continua

Participantes: Hombres y Mujeres entre los 18 y los 64 años y familias, con capacidad y autonomía suficiente como para afrontar un proceso de reinserción social y/o laboral, tras encontrarse en situaciones de marginalidad: personas sin hogar, personas en situación de pobreza y/o precariedad, en situación de especial vulnerabilidad y riesgo de exclusión social.

Contenido de la Actividad

El contenido de la actividad es idéntico al relacionado en el apartado 6.1.7 de este proyecto. Proporciona alojamiento y acompañamiento profesional a familias y personas solas en situación de vulnerabilidad. Se pretende realizar además una labor educativa y de desarrollo personal, dotando a los/as usuarios/as de habilidades sociales y personales que contribuyan a aumentar su autonomía.

6.1.10.- Actividad 9.1: Apoyo a las personas alojadas en los Pisos de Acompañamiento Social "Programa Integral Vicente de Paúl" a través de Planes Individualizados de Intervención Social, incluyendo la atención Social, educativa y psicológica.

Duración: 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024

Periodicidad: Continua

Participantes: Hombres y Mujeres entre los 18 y los 64 años y familias, con capacidad y autonomía suficiente como para afrontar un proceso de reinserción social y/o laboral, tras encontrarse en situaciones de marginalidad: personas sin hogar, personas en situación de pobreza y/o precariedad, en situación de especial vulnerabilidad y riesgo de exclusión social.

Contenido de la Actividad

El contenido de la actividad es idéntico al relacionado en el apartado 6.1.8 de este proyecto.

6.1.11.- Actividad 10.1: Actividades grupales de ocio y tiempo libre y construcción de redes comunitarias.

Duración: 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024

Periodicidad: Continua, actividades según la planificación.

Participantes: Personas usuarias del Programa que están en un proceso individualizado de intervención (PII)

Persona responsable: Directora del Centro

Contenido de la Actividad

Desde los diferentes equipos de la Fundación Social Hijas de la Caridad, se incentivará, reforzará y motivará el desarrollo de acciones de ocio individual y grupal de carácter autónomo a las facilitadas desde los propios centros los fines de semana, a las personas que estén con Planes Individuales de Intervención. El resultado deseado será que las personas atendidas, descubran o retomen Intereses y aficiones personales.

Las actividades culturales grupales de ocio y tiempo libre que se desarrollarán desde el Programa se realizarán en diferentes espacios culturales públicos y/o de iniciativa social de la ciudad de Madrid. Las acciones deportivas se desarrollarán en centros deportivos de la red de recursos sociales comunitarios públicos y privados, así como parques públicos del entorno.

6.1.12.- *Actividad 11.1: Diseño de itinerarios de inserción sociolaboral con personas en riesgo o situación de exclusión y/o vulnerabilidad social.*

Duración: 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024

Periodicidad: Continua

Participantes: Hombres y mujeres, con edades comprendidas entre los 18 y los 65 años, que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad y exclusión social, y que carezcan de empleo o deseen mejorar sus condiciones laborales debido a una situación de desempleo o inestabilidad laboral. Estas personas deben tener su residencia habitual en la ciudad de Madrid.

Persona responsable: Responsable de itinerarios de inserción sociolaboral.

Contenido de la Actividad

La realización de itinerarios de inserción sociolaboral es un proceso individualizado en el que se orienta y ayuda a cada uno de ellos a plantear sus propios objetivos y diseñar el recorrido para alcanzarlos, tomando decisiones sobre los pasos a seguir. En consecuencia, es necesario aplicar metodologías flexibles para adaptar los procedimientos y herramientas de intervención a las características de los demandantes de empleo.

Este esquema o fases establecidas del proyecto no presuponen una secuencia lineal rígida, el orden definido responde a la necesidad de organizar, planificar, y establecer los recursos necesarios, y el ritmo o tiempos de la intervención.

Las fases principales se presentan en la Figura 9. Las fases 5 y 6 se detallan en la actividad (11.2) son:

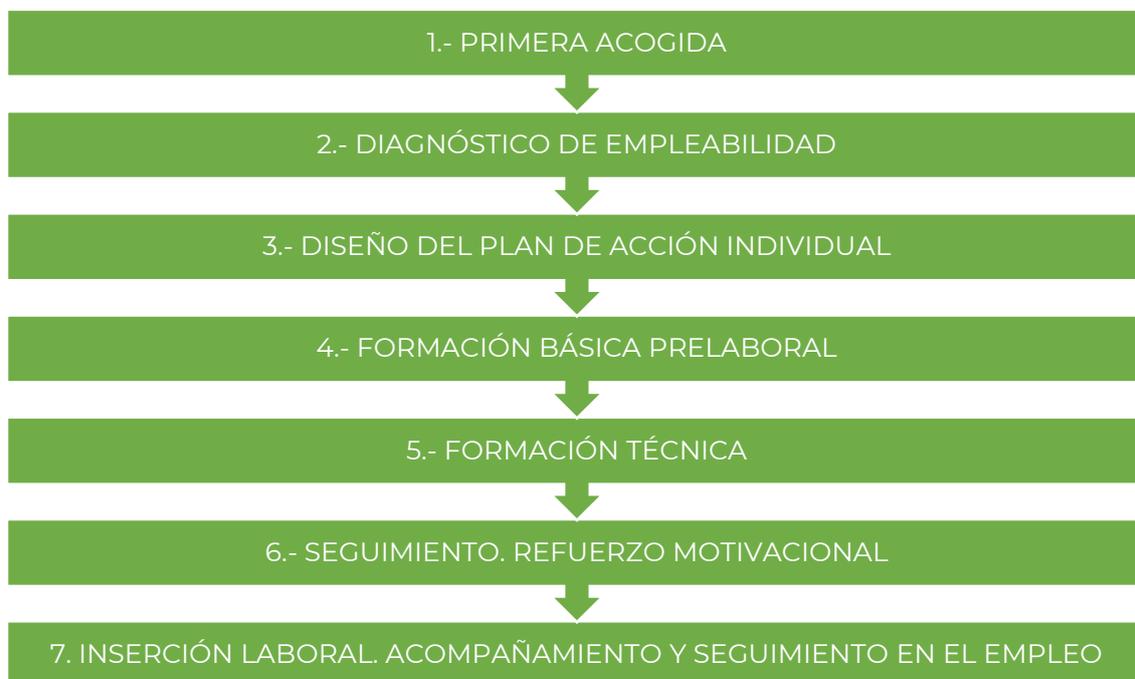


Figura 9.- Fases de los itinerarios de inserción sociolaboral

1.- Acogida

La acogida implica una serie de acciones destinadas a realizar una primera valoración para decidir si el proyecto puede dar respuesta a las necesidades de la persona y para priorizar la intervención en función del grado de riesgo o de vulnerabilidad social en la que se encuentre la persona.

Siempre se tendrá como punto de partida, el envío de un sencillo informe de derivación procedente de los trabajadores sociales referentes de cada persona, junto con la iniciativa por parte de la persona interesada. La participación en las actividades del proyecto queda condicionada al cumplimiento de objetivos.

Las etapas y acciones desarrolladas en este primer paso son:

1. Recepción del Informe de derivación (previa valoración del/a Trabajador/a Social).
2. Contacto con la persona beneficiaria y planificación de cita. Para la recepción de los demandantes se contará con 4 horas semanales (martes y jueves, de 10:00h a 12:00h) previa cita telefónica, excepto en casos particulares y /o urgentes
3. Acogida e información sobre los Itinerarios Individuales de Inserción Socio Laboral, a la persona beneficiaria. (Características, contenidos, finalidad del proceso).
4. Recogida de información general / valoración del perfil. Situación social, laboral, familiar, jurídica, sociosanitaria, económica, vivienda.
5. Valoración técnica, en la que se analiza la posibilidad de acceso de la persona a la siguiente fase del Itinerario.
6. Formalización del itinerario con la firma del compromiso y la colaboración con el/la orientador/a.

2.- Diagnóstico de Empleabilidad

Este diagnóstico es el punto de partida donde se establece una relación de confianza entre la persona y el/la orientador/a. Facilita una reflexión orientada para el diseño del Plan de acción, puesto que este diagnóstico es el punto de partida.

En una entrevista se analizarán estos aspectos:

- Información general respecto a las condiciones de empleabilidad. Aspectos psicosociales, competencias, cualificación profesional, nivel formativo, experiencia laboral previa, datos académicos y formativos, aptitud y disposición para el aprendizaje, actitud y motivación hacia el trabajo, voluntad de cambio y autonomía.
- Listado de potencialidades y de carencias y limitaciones (personales, lingüísticas, formativas, sociales...) sobre las que intervenir.
- Valoración de nivel de empleabilidad a la incorporación al itinerario. Se definen tres niveles (alto, medio, bajo) para un mejor diseño del plan de acción.
- Valoración de los intereses profesionales y las ocupaciones por las que tiene afinidad.
- Prestaciones económicas y su conciliación.

- Adecuación a la intervención que podemos realizar (medios y recursos disponibles, y capacidades y potencialidades personales).

3.- Diseño del plan de acción

En una posterior intervención, se diseñará con el consenso de la persona, el Plan de Acción. Este Plan facilita una visión explicitada y compartida con la persona sobre los objetivos, a lograr, las estrategias que se van a seguir y los resultados a conseguir. El Plan contiene al menos la siguiente información:

- Establecimiento de objetivos y acciones (temporalizadas) a realizar junto a con la persona en función del diagnóstico de empleabilidad.
- Acuerdo y firma de compromisos, basado en objetivos consensuados.
- Planificación para las acciones de seguimiento.

Este Plan es actualizado siempre que los cambios en la situación de la persona lo justifiquen. Además, se consensua el seguimiento que se realizará, estableciendo la temporalidad y el canal de comunicación más adecuado para contactar con la persona (presencial, telefónico, WhatsApp, correo electrónico, etc.).

4.- Seguimiento. Refuerzo Motivacional

Durante esta fase y en función de la periodicidad establecida en el Plan de Acción se realizarán entrevistas de seguimiento sobre el desarrollo del Plan, las acciones de mejora de empleabilidad y las posibilidades de inserción laboral.

Las tutorías individualizadas son desarrolladas por los técnicos de orientación sociolaboral y tienen una duración mínima de una hora. El profesional en estas reuniones motivará y acompañará a la persona con el principal objetivo de incrementar el nivel de empleabilidad, su situación socio-laboral y favorecer el establecimiento de vínculos.

5.- Inserción laboral, acompañamiento y seguimiento en el empleo.

Para facilitar la mejora de los niveles de empleabilidad y lograr el acceso a un empleo, no es suficiente con mejorar sus niveles de formación y cualificación profesional. Se precisa, además, una prospección en el mercado para detectar aquellas posibilidades, demandas y espacios que se abren en el mercado de trabajo con un carácter promocional, detectar demandas ya existentes a las cuales pueden acceder las personas beneficiarias del programa, y trabajar el acompañamiento y seguimiento de la inserción laboral para intentar lograr el mantenimiento y consolidación en el puesto de trabajo.

Para ello se ha definido una Bolsa de Empleo para poner en contacto a personas que buscan trabajo con quien oferta empleo con potencialidad de inserción para las personas que participan en el servicio.

Las actividades a desarrollar en esta fase:

- Recogida y sistematización de datos sobre ofertas de empleo disponibles.
- Seguimiento de las ofertas de empleo y su complementariedad con los perfiles de las personas participantes en el proyecto.

- Actualización y relación con empresas y/o particulares que demandan trabajadores y trabajadoras, por sectores profesionales específicos y/o que recogen currículums, sin discriminación de sexo, edad, origen de procedencia...etc.
- Relación y listado de instituciones y direcciones de interés para la orientación y búsqueda de empleo.
- Programas de los servicios públicos de empleo.

En el caso de conseguir la inserción laboral de una persona participante en los itinerarios de inserción sociolaboral desde la Fundación Social Hijas de la Caridad se realizarán las acciones iniciales de seguimiento de la relación consistente en:

1. Revisión de los documentos y acuerdos contractuales.
2. Condiciones laborales de la contratación.
3. Contactos de seguimiento sobre la relación laboral establecida.

6.1.13.- Actividad 11.2: Desarrollo de talleres/ acciones formativas que favorezcan y refuercen la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias personales y técnicas, que mejoren las posibilidades de inserción socio-laboral personas en riesgo o situación de exclusión y/o vulnerabilidad social.

Duración: 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024

Periodicidad: Continua

Participantes: Hombres y mujeres, con edades comprendidas entre los 18 y los 65 años, que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad y exclusión social, y que carezcan de empleo o deseen mejorar sus condiciones laborales debido a una situación de desempleo o inestabilidad laboral. Estas personas deben tener su residencia habitual en la ciudad de Madrid.

Persona responsable: Responsable de itinerarios de inserción sociolaboral.

Contenido de la Actividad

Se ha diseñado un **itinerario formativo básico** en el que pueden participar todas las personas participantes en el programa con el objetivo de proporcionar las herramientas necesarias para acceder al mercado laboral en condiciones de igualdad, eliminando las barreras creadas a partir del desconocimiento o pérdida de habilidades, hábitos sociolaborales, etc.

Este itinerario no es lineal y será adaptado de forma individual conforme al diagnóstico de empleabilidad previo y las necesidades de cada persona. A estas acciones también podrá sumarse cualquier persona del programa previa valoración del trabajador social de referencia.

La planificación de fechas y lugares de participación se comunicarán con antelación suficiente en los tabloneros de los centros y reuniones de coordinación. Algunas de las acciones propuestas inicialmente son:

- Taller de Alfabetización Digital e Informática Básica.
- Taller de Búsqueda Activa de Empleo (BAE):
- Recursos en Internet para la búsqueda de empleo.
- Habilidades Sociales hacia el empleo.
- Elaboración de CV y Carta de presentación.
- Situación y posibilidades del mercado laboral a nivel local.
- Competencias Digitales Básicas para la Empleabilidad
- Competencias Técnicas para la Empleabilidad

De igual forma se facilitar desde el Programa una formación técnica que mejore la empleabilidad e incremente las posibilidades de acceder al mercado laboral. Para ello no solo es importante conocer y ofertar los recursos formativos comunitarios y/o planificar recursos formativos propios (cuando no hay oferta suficiente o adaptada a las necesidades), sino que también es fundamental realizar una labor de acompañamiento y seguimiento en la formación.

Para ello el equipo técnico de la Fundación Social Hijas de la Caridad, realizará las siguientes acciones:

- Conocimiento y actualización de oferta formativa existente a nivel comunitario.
- Establecimiento de vías de derivación y acceso.
- Derivación a oferta formativa externa.
- Diseño de formación específica adaptada a las necesidades y a la falta de cobertura comunitaria.

En muchos casos, debido a las características de las personas destinatarias del servicio, no es posible su incorporación a acciones formativas regladas. Por ello desde el Programa se ha diseñado una formación técnica impartida internamente, que les permitirá alcanzar un nivel de competencia mínimo que facilite su inserción laboral.

La planificación de fechas y lugares de participación se comunicarán con antelación suficiente en los tableros de los centros y reuniones de coordinación. Algunas de las acciones propuestas inicialmente son:

- Ayudante de Cocina
- Auxiliar de limpieza en Centros y/o Instituciones Socio-Sanitarias
- Auxiliar de control e información.

6.1.14.- *Actividad 11.3: Impulsar la intermediación laboral entre las personas en situación de exclusión y/o vulnerabilidad social y los empleadores y/o empresas.*

Duración: 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024

Periodicidad: Continua

Participantes: Empleadores y/o empresas de la ciudad de Madrid.

Persona responsable: Responsable de itinerarios de inserción sociolaboral.

Contenido de la Actividad

En esta actividad se realizarán las siguientes acciones:

1. Prospección **PARA CONOCER OPORTUNIDADES** del mercado laboral y tejido empresarial y acompañamiento de las personas incorporadas a los Itinerarios de Inserción Socio Laboral
2. **PLANIFICACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE VISITAS A EMPLEADORES** con objeto de presentar el programa y ampliar la red de organizaciones colaboradoras y/o particulares.
3. **PREPARACIÓN DEL CONTACTO** con los potenciales empleadores (empresas y/o particulares) y sus objetivos, planteamiento de lo que podemos ofrecer como proyecto y presentación
4. **ESTABLECIMIENTO CONTACTO**, claves de la comunicación, preparación del contacto y posibles entrevistas
5. **FIRMA DE CONVENIO:** Firma de un convenio de inserción sociolaboral con empresas y/u organizaciones sociales que regule las condiciones y compromisos que asumen las partes implicadas para llevar a cabo acciones y medidas concretas.
6. **FIDELIZACIÓN:** consolidar la relación y colaborar de forma permanente

6.2.- Cronograma

Todas las actividades del proyecto se realizan de manera continua durante los doce meses del año 2024.

Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1.1 Facilitar a Personas Sin Hogar/Familias en situación de exclusión y/o vulnerabilidad social que carecen de recursos económicos la cobertura de la necesidad básica de alimentación, mediante la gestión adecuada y eficaz del “Comedor Social de Martínez Campos”	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1.2 Integrar e intervenir en el “Comedor Social de Martínez Campos” con personas sin hogar y familias en situación de vulnerabilidad social ofreciendo un espacio digno, punto de acogida y referencia para un posterior seguimiento con intervenciones encaminadas a la integración social..	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2.1 Servicios en el centro de día “Vicente de Paúl” para el desarrollo de los procesos de revinculación, motivación e integración social.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3.1 Servicios en el Centro de Día “Catalina Labouré” tanto de forma abierta y con un carácter asistencial y de contacto, como de apoyo para el desarrollo de los procesos de revinculación, motivación e integración social.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4.1 Diseño y seguimiento del plan individualizado de intervención para personas que deciden iniciar un proceso individualizado (PII) en el Centro de Día “Catalina Labouré”.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5.1 Proporcionar una alternativa residencial y acompañar a las personas alojadas temporalmente en el Centro de Acogida “Vicente de Paúl”	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6.1 Proporcionar una alternativa residencial y acompañar a las personas alojadas en los Pisos de Acompañamiento Social “Catalina Labouré”	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
7.1 Apoyo a las personas alojadas en los Pisos de Acompañamiento Social “Catalina Labouré” a través de Planes Individualizados de Intervención Social, incluyendo la atención Social, educativa y psicológica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8.1 Proporcionar una alternativa residencial y acompañar a las personas alojadas en los Pisos de Acompañamiento Social “Programa Integral Vicente de Paúl”.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
9.1 Apoyo a las personas alojadas en los Pisos de Acompañamiento Social “Programa Integral Vicente de Paúl” a través de Planes Individualizados de Intervención Social, incluyendo la atención Social, educativa y psicológica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
10.1 Actividades grupales de ocio y tiempo libre y construcción de redes comunitarias.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
11.1 Diseño de itinerarios de inserción sociolaboral con personas en riesgo o situación de exclusión y/o vulnerabilidad social.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
11.2 Desarrollo de talleres/ acciones formativas que favorezcan y refuercen la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias personales y técnicas, que mejoren las posibilidades de inserción socio-laboral personas en riesgo o situación de exclusión y/o vulnerabilidad social.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
11.3 Impulsar la intermediación laboral entre las personas en situación de exclusión y/o vulnerabilidad social y los empleadores y/o empresas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

6.3.- Metodología de las Actividades

La metodología es flexible, participativa, activa e interactiva. Se basará, en gran medida, en la “etapa de acción”, favoreciendo la implicación de la persona, y teniendo como punto de partida su situación personal actual. Esto permitirá reforzar y ampliar conocimientos y experiencias cotidianas saludables, adaptando la intervención a las posibilidades personales de cada residente, garantizando resultados positivos y motivadores para seguir avanzando en su andadura hacia la autonomía.

Dicha metodología de trabajo, en todo momento, pretende ser activa y participativa, donde la persona interesada es protagonista y centro de su toma de decisiones, de forma voluntaria y libre; favoreciendo el compromiso de la persona por mantener una actitud positiva y de apertura, así como de una implicación y colaboración activa, en todo el proceso de intervención, hasta la consecución de objetivos previamente establecidos en Planes Individualizados, elaborados conjuntamente entre la persona y los profesionales de referencia.

La observación constituye, para los profesionales, una herramienta cotidiana que requiere de un proceso metodológico que implica tres elementos claves: atención, recopilación y registro de información percibida; sin excluir el procesamiento y tratamiento de la información que podrá realizarse posteriormente de forma conjunta con el resto de los profesionales. Se trata de una metodología cualitativa de recopilación de datos. En los pisos se utilizará, de forma grupal e individual, las conductas y/o comportamientos que pudieran producirse ante situaciones concretas.

En la naturaleza del diseño del itinerario de intervención individualizado es clave la implicación de la propia persona interesada, quien ayudado y orientado por los profesionales debe ir definiendo los pasos a dar en las diferentes etapas de la intervención; evaluando, de forma conjunta las dificultades, los progresos... que pudieran surgir.

La intervención en los Centros de Día se realizará utilizando diferentes estrategias tanto con el usuario (psicoeducación, entrenamiento y recuperación de habilidades y capacidades, orientación y asesoramiento, acompañamiento y apoyo social, actividades de soporte social, etc.), con su familia en el caso de que existan posibilidades de recuperación del vínculo, (asesoramiento, psico-educación, entrenamiento en habilidades de comunicación, manejo y solución de problemas, desarrollo de grupos de auto-ayuda) como con (y en) el entorno social en el que vive o puede vivir la persona (información, apoyo comunitario, utilización y coordinación de recursos sociocomunitarios, ampliación y mejora de las redes sociales de apoyo, soporte social, etc.).

Todas estas estrategias de intervención se irán combinando y organizando específicamente de acuerdo con las características y necesidades de cada persona a través de su plan individualizado de intervención, con el fin primordial de mejorar su autonomía y competencia personal y social y de posibilitar y avanzar en su integración social normalizada, ofreciéndole el apoyo necesario para optimizar su nivel de funcionamiento y desempeño psicosocial y su mantenimiento en la comunidad. La intervención se realizará tanto de un modo individual como en grupos teniendo en cuenta lo establecido en el plan individualizado de intervención de cada usuario.

Ámbitos de la intervención

Ámbito Educativo

Diseñar, planificar e implementar la intervención educativa específica para cada persona, acompañando su proceso de socialización y desarrollo personal y proporcionando estrategias educativas, que favorezcan la adaptación e integración social necesaria para alcanzar su autonomía y bienestar integral.

Ámbito Social

Orientar, apoyar e informar para favorecer la adquisición de autonomía en el conocimiento y gestión de los diferentes recursos sociales y/o laborales que puedan necesitar las personas atendidas, mediante una intervención: directa, activa, participativa y coordinada, que acompañe todo el proceso de intervención y desarrollo de los Planes Individualizados de Intervención.

Ámbito Psicológico

Generar y fomentar aquellas capacidades y habilidades necesarias, que permitan a la persona analizar su realidad social, situarse adecuadamente frente a las diferentes situaciones que se le presenten y encontrar soluciones y/o modos de respuesta adaptada para una reinserción social efectiva y duradera.

Ámbito Sanitario.

Generar y fomentar aquellas capacidades y habilidades necesarias para el autocuidado personal. Iniciar procesos de acompañamiento en la mejora de la salud y en el abordamiento de las patologías más prevalentes.

Ámbito Auxiliar

Apoyar, reforzar y complementar el trabajo realizado por los diferentes profesionales del Equipo Técnico y supervisar el adecuado desarrollo de aprendizajes relativos a actividades y rutinas diarias.



Figura 10- Ámbitos de trabajo

7.- ANALISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

La Fundación Social Hijas de la Caridad, tiene implantada una estrategia de transversalidad de género con un compromiso explícito con la igualdad entre hombres y mujeres.

Para la elaboración de este apartado se han tenido en cuenta las recomendaciones del documento *“Instrucciones para la realización del análisis previo del impacto de género de los proyectos presentados a las convocatorias y convenios de subvención del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social”* del Ayuntamiento de Madrid.

El objetivo de este análisis previo del impacto de género es valorar y describir en qué medida el proyecto puede contribuir al avance en la igualdad real entre mujeres y hombres, detectando las situaciones de partida en las que existe desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito en que el proyecto se desarrolla y en su población destinataria, proponiendo actuaciones para contrarrestarlas, e incorporando indicadores específicos que del cuenta de la contribución del proyecto a la igualdad de género.

7.1.- Descripción de las desigualdades entre mujeres y hombres existentes en el ámbito de actuación en el que se desarrolla el proyecto y su población destinataria.

Según la última encuesta de centros y servicios de atención a las personas sin hogar realizada por el Instituto Nacional de Estadística en el año 2020, Los centros de alojamiento para personas sin hogar de España acogieron a una media de 17.772 personas diariamente durante el año 2020, de las que **4.793 eran mujeres** (26,97%). Esta cifra es un 1,3% inferior a la registrada en 2018 un 24,5% más que en 2012.

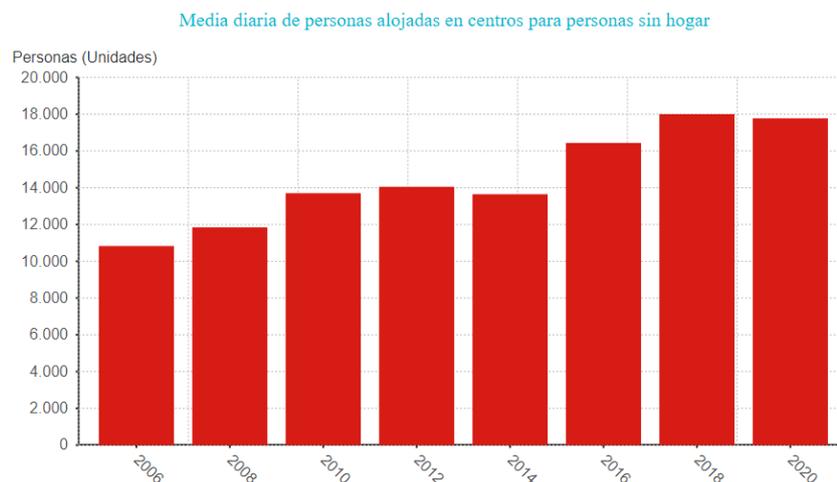


Figura 11.- Media diaria de personas alojadas en centros para personas sin hogar. Fuente: INE, www.epdata.es

De los 1.019 centros de atención a personas sin hogar, el 16,4% estaba especializado en la atención a inmigrantes, es decir, orientado exclusivamente a personas inmigrantes en situación de sinhogarismo. Por su parte, el 7,0% estaba especializado en la atención a mujeres víctimas de violencia de género y el 76,6% restante no estaba especializado o atendían otra especialización.

El 34,5% de los centros que atienden a personas sin hogar declaró que su actividad principal era proporcionar alojamiento en pisos o apartamentos, el 28,9% se consideró como centro de acogida y el 10,9% como albergue/centro de acogida nocturno, Además, el 9,7% indicó que era comedor social, el 7,5% centro de día/taller ocupacional, el 3,1% se consideró como residencia y el 5,3% restante declaró otro tipo de actividad distinta de las anteriores.

El 74,3% de los centros atendieron indistintamente a hombres y mujeres. El 13,2% solo aceptó varones y el 12,5% solo mujeres.

El número medio diario de plazas ocupadas fue de 17.772, lo que supuso una ocupación media del 86,2%. De estas plazas, el 27,0% estuvieron ocupadas por mujeres. En el caso concreto de la Comunidad de Madrid el número medio día de plazas ocupadas fue de 2.459 (ocupación media del 84,7 %) y el 25,3 % de las plazas ocupadas por mujeres.

La ocupación media fue mayor en los centros públicos (92,6%) que en los privados (82,4%). El porcentaje de plazas ocupadas por mujeres fue mayor en los centros privados que en los públicos (28,3%, frente a 25,0%).

En los centros de alojamiento colectivo se alojaron 12.255 personas de media (2.750 eran mujeres). En pisos o apartamentos se alojaron 5.514 de media (**2.043 mujeres. 37,05 %**).

Según la Encuesta a las Personas sin Hogar del año 2022 elaborada por el Instituto Nacional de estadística, un total de 28.552 personas sin hogar han sido usuarias de centros asistenciales de alojamiento y/o restauración en el año 2022. La mayor parte de las personas sin hogar son hombres, concretamente 21.900 y 6. 652 mujeres. No obstante, cabe destacar que la proporción de mujeres que están en esta situación ha aumentado hasta el 23,3% respecto al 19,7% del año 2012.

Conforme a la evaluación del primer año de implementación de la Estrategia Dignitas 2022-2027 del total de las personas sin hogar en la ciudad de Madrid el 13,7 % son mujeres y el 86,3 % hombres.

Según el Informe FACIAM, 2021, el impacto de la pandemia en la salud, el bienestar y las condiciones de vida de las personas sin hogar. El 80,5 % de las mujeres en situación de sinhogarismo tienen elevados niveles de malestar psicológico situación que se ha incrementado durante la pandemia.



Figura 12.- Factores de riesgo para la salud mental en personas en situación de sinhogarismo. Fuente: Informe FACIAM, 2021

El 69,2% de las mujeres sin hogar, frente al 58,8% de los hombres, declaran en la Encuesta a las Personas sin Hogar del año 2022 sufrir algún tipo de sintomatología depresiva.

Las mujeres se sienten más discriminadas dentro del colectivo de las personas sin hogar. El 11,3% declara haberse sentido discriminada constantemente, casi en el doble de situaciones que en los hombres. El 13 % de mujeres manifiestan haber sido víctimas de agresión sexual. Este hecho lo corroboran la Encuesta a las Personas sin Hogar del año 2022 que concluye que hay una brecha de género elevada en lo que respecta a las agresiones sexuales, en donde el 11,1% de las mujeres afirma haber sufrido algún tipo de agresión frente al 2,2% de los hombres.



Figura 13.- Brecha de género en las mujeres sin hogar. Fuente: Informe FACIAM, 2021

El 49,4% de las personas sin hogar han sido víctimas de algún delito o agresión. Las diferencias a ese respecto entre hombres y mujeres no son grandes, pero sí las que existen entre las personas de nacionalidad española (55,4%) y extranjera (43,6%), y las que existen entre quienes pernoctan en alojamientos colectivos, pisos o pensiones (45,9%) y quienes lo hacen en espacios públicos y alojamientos de fortuna (49,4%).

Además, la Encuesta a las Personas sin Hogar del año 2022 detecta una brecha de género clara entre los motivos por los cuales las personas dejan su alojamiento, de manera que en el caso de las mujeres el 22% lo hace por haber sufrido violencia, ya sea en su propia persona o de sus hijos. Este porcentaje cae al 8,5% en los hombres y lleva a concluir que el sinhogarismo femenino está ligado a la violencia de género.

Según datos recogidos en la Estrategia Nacional para la Lucha contra el Sinhogarismo en España 2023-2030, las mujeres jóvenes de menos de 29 años en esta situación han aumentado, en términos relativos, un 36,1% en los últimos 10 años.

El indicador AROPE (“At Risk of Poverty and/or Exclusion”, “Riesgo de Pobreza y/o Exclusión”) es un indicador a nivel europeo para calcular la tasa de riesgo de pobreza y/o exclusión social. Su principal carencia es que mide la tasa en base a los hogares, no está individualizada, por lo tanto, no refleja los desequilibrios que se producen dentro de los mismos. El indicador AROPE en España, se mide a través de la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) que actualiza anualmente el INE. En la ciudad de Madrid el riesgo de pobreza y/o exclusión social en las mujeres es de un 27,9% y de un 24,3% en los hombres. La brecha ha aumentado de -2,7 a -3,6 puntos.

El riesgo de pobreza en mujeres se mantiene en 24,4% y el de los hombres disminuye al 20,8%. Aumentando la brecha de -3 puntos a -3,6 puntos. En 2019 hay más mujeres y hombres con carencia material severa. Aumentando considerablemente el porcentaje de mujeres a un 5,4% e igualándose con el porcentaje de hombres. Aumentando la brecha de 1,1 puntos a 0 puntos. Es decir, se iguala a la baja, más mujeres y hombres tienen una carencia material severa.

Madrid ha definido el Índice de Desigualdad de Género de la ciudad de Madrid, elaborado por la Subdirección General de Estadística, con datos referidos a 2019 y comparables con España en su conjunto. Este índice identifica cinco ámbitos de interés, para los que se seleccionan 12 dimensiones a valorar mediante un conjunto de 19 indicadores: educación, trabajo productivo remunerado, trabajo productivo no remunerado, ingresos económicos y proceso de toma de decisiones.

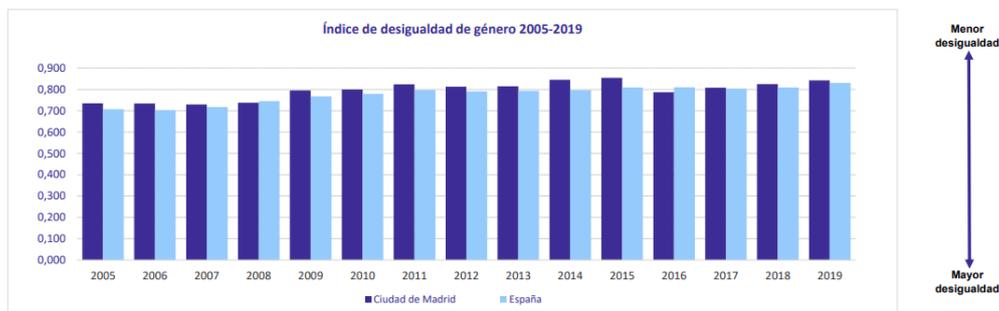


Figura 14.- Evolución Índice de Desigualdad de Género. Fuente: S.G. Estadística Ayuntamiento de Madrid

La evolución del índice desde 2005 muestra un avance progresivo hacia la igualdad, que se rompe en los años 2016 y 2017, y que en 2018 Y 2019 de nuevo muestra signos de recuperación, situándose en 0,842, aunque habrá que verificar a futuro si esta tendencia se mantiene debido a la crisis del COVID-19. En comparación con España en su conjunto, en Madrid el índice alcanza cotas más altas, con la excepción del año 2016, lo que indica que nuestra ciudad está un poco más cerca de lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

Los estudios realizados respecto a las características del sinhogarismo femenino ponen de manifiesto que, pese a su menor visibilidad, existe un fenómeno de exclusión residencial femenina, aunque en cierta medida oculto, ampliamente extendido. Los datos disponibles también ponen de manifiesto que las mujeres en situación de exclusión residencial grave presentan necesidades más complejas que los hombres en la misma situación, que su trayectoria obedece a menudo a factores diferentes (entre los que tienen mayor peso los de tipo relacional) y que, en general, los recursos para personas sin hogar no están adecuadamente adaptados para dar respuesta a las necesidades específicas de las mujeres sin hogar (Panadero Herrero y Vázquez Cabrera, 2022; SIIS, 2016).

7.2.- Descripción del tipo de actuaciones planificadas para contrarrestar las desigualdades de género detectadas en el ámbito de actuación del proyecto y su población destinataria.

El proyecto contempla actuaciones dirigidas a compensar las desigualdades detectadas en los siguientes tipos:

a) **Acciones de sensibilización dirigidas a la población beneficiaria** del proyecto para promover su concienciación sobre las desigualdades aun existentes entre mujeres y hombres y su implicación social a favor de la igualdad. Estas actuaciones podrán dirigirse al conjunto de población beneficiaria, directa o indirecta, del proyecto, y/o específicamente a los hombres beneficiarios para fomentar su compromiso personal y social hacia la igualdad, trabajando en torno a las denominadas “nuevas masculinidades”:

- Actuación 1: Desarrollo de Grupos informativos en las distintas ubicaciones para **evitar comportamientos machistas** con las mujeres con las que comparten el centro.
- Actuación 2: Taller Sensibilización 8 de marzo. **Día de la mujer.**
- Actuación 3: Taller Sensibilización 25 de noviembre. **Día de la NO violencia contra la mujer.**
- Actuación 4: Taller **nuevas masculinidades**
- Actuación 5: **Talleres de Salud Sexual** y en especial, a la evitación de abusos sexuales.

b) **Acciones positivas dirigidas específicamente a las mujeres beneficiarias del proyecto** para promover su empoderamiento personal y social, facilitando el reconocimiento y fortalecimiento de sus propias capacidades para mejorar sus condiciones de vida, y/o fomentar su participación social activa, especialmente en espacios de toma de decisiones.

- Actuación 6: Disposición de **citas individuales a demanda** de manera puntual con la **psicóloga** del Centro Social Marillac (especializada en género, equidad) para todas las mujeres alojadas en los Disposición de citas individuales a demanda de manera puntual con la psicóloga del Centro Social Marillac (especializada en género, equidad) para todas las mujeres alojadas en los pisos de tratamiento.
- Actuación 7: **Proceso específico de Acogida a Mujeres**, adaptado a sus características y recorrido personal en razón de género en los Centros de Día.
- Actuación 8: **Difusión** vía email y verbalmente entre las mujeres alojadas del Boletín semanal de **actividades desarrolladas desde el Espacio de Encuentro Feminista** en las reuniones de convivencia dentro de la vivienda. Así como pegado de tablón público de cartelera informativa relacionada y visitas Realizar 2 visitas al Espacio de Encuentro Feminista zona centro, así como realización de visita al Espacio de Encuentro Feminista zona centro.
- Actuación 9: Taller de **empoderamiento.**

7.3.- Sistema de seguimiento y evaluación previsto para valorar el impacto de género del proyecto.

Los indicadores de género establecidos por la Fundación Social Hijas de la Caridad se incluyen en los tipos de indicadores facilitados en las orientaciones técnicas, estos son:

Índice de distribución: Aportan información sobre la distribución por sexos en una determinada variable o categoría, recogiendo de forma diferenciada el porcentaje de mujeres y el porcentaje de hombres respecto al total de la población de la variable o categoría que se analiza

- Indicador 1: Porcentaje de mujeres atendidas sobre el total en el “Centro de Día “Vicente de Paúl”. Meta ≥ 20 %
- Indicador 2: Porcentaje de mujeres atendidas sobre el total en el “Centro de Día “Catalina Labouré”. Meta ≥ 15 %
- Indicador 3: Porcentaje de mujeres alojadas sobre el total en los pisos del proyecto. Meta ≥ 20 %
- Indicador 4: Porcentaje de hombres alojados sobre el total en los pisos del proyecto. Meta ≤ 80 %

Índice de concentración: Muestran la concentración de mujeres y/o la de hombres en una determinada variable o categoría, tomando como referencia a las personas de cada sexo por separado, recogiendo de forma diferenciada el porcentaje de mujeres de una determinada categoría sobre el total de mujeres de una variable concreta y/o el porcentaje de hombres de una determinada categoría sobre el total de hombres de una variable concreta.

- Indicador 5: Porcentaje de mujeres usuarias del “Centro de Día “Catalina Labouré” con posibilidad de intervención individual que tienen desarrollado un PII. Meta ≥ 80 %
- Indicador 6: Porcentaje de hombres usuarios del Centro de Día “Centro de Día “Catalina Labouré” con posibilidad de intervención individual que tienen desarrollado un PII. Meta ≥ 80 %
- Indicador 7: Porcentaje de mujeres que realizan un plan de acción insertadas en el mercado laboral. Meta ≥ 15 %
- Indicador 8: Porcentaje de hombres que realizan un plan de acción insertadas en el mercado laboral. Meta ≥ 5 %

Índice de feminidad: Muestran en forma de ratio la representación de mujeres en relación con hombres. Se utiliza para conocer la situación de equilibrio o desequilibrio en la presencia de mujeres/hombres en una determinada variable o categoría. Se puede expresar sobre 100, haciendo referencia a el número de mujeres de una categoría o variable por cada 100 hombres, denominándolo índice de feminidad, o expresarlo sobre 1, refiriéndose al número de mujeres de una categoría o variable por cada hombre, denominándolo en este caso como índice de feminización. Este es un indicador útil para **muestras de gran tamaño**.

- Indicador 9: Índice de feminidad en raciones anuales servidas en el Comedor social “Martínez Campos”. Meta ≥ 30 %
- Indicador 10: Índice de feminidad en los Centros de Día. Meta ≥ 30 %

Brecha de género: Se utiliza para conocer la distancia existente entre mujeres y hombres en una determinada cuestión para valorar la situación de igualdad entre unas y otros y se expresa en puntos porcentuales

- Indicador 10: Brecha de género en el porcentaje de usuarias y usuarios alojadas en vivienda que en la Encuesta de Satisfacción durante el servicio considera haber mejorado su situación según los objetivos propuestos. Meta $\geq -10\%$
- Indicador 11: Brecha de género en el porcentaje de usuarias y usuarios de centro de día que en la Encuesta de Satisfacción durante el servicio considera haber mejorado su situación según los objetivos propuestos. Meta $\geq -10\%$

8.- RECURSOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

8.1.- Infraestructura

Se detalla la infraestructura del proyecto diferenciando entre los locales de la entidad y locales donde se desarrollará el proyecto.

Comedor Social Martínez Campos: Paseo General Martínez Campos, nº 18, bajo C. 28010 M. Distrito Chamberí (Barrio Almagro). Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. “España Centro”; con cesión de uso y sin alquiler.

Centros de Día

1. *Centro de día “Vicente de Paúl”:* Paseo General Martínez Campos, nº 18, bajo C. 28010 M. Distrito Chamberí (Barrio Almagro). Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. “España Centro”; con cesión de uso y sin alquiler.
2. *Centro de día “Catalina Labouré”:* dos locales:
 - Calle Pozas 2 (locales 9 y 10), Madrid, distrito Centro, propiedad de Eujan Peninsular SLU, con la que se ha establecido contrato de alquiler.
 - Calle Pozas 4, propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul “España Centro, con cesión de uso y sin alquiler.

Dispositivos de Alojamiento:

En el proyecto se incluyen dos tipologías de recursos.

1.-Centro de Acogida “Vicente de Paúl”: Un recurso de alojamiento mixto para 14 personas (12 hombres y 2 mujeres) El Centro de día se encuentra ubicado en la Calle Gregorio Donas, 21 de Madrid. Distrito Ciudad Lineal (barrio Ascao). Propiedad de la Cía. de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, Provincia “España Centro”, con cesión de uso y sin alquiler

2.-Pisos de acompañamiento social: 19 recursos de alojamiento con 87 plazas para hombres, mujeres y/o familias en riesgo de exclusión social.

- C/ Palmera 26, 2º C. 28039. Madrid. Distrito Tetuán. Propiedad del IVIMA, alquilado a la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Provincia “España Centro”, con alquiler a precio de mercado y cedido gratuitamente a la Fundación Social Hijas de la Caridad.
- C/ La Raya 15-A, 1ºA. 28032. Madrid. Distrito Vicálvaro. Propiedad del IVIMA, alquilado a la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Provincia “España Centro”, con alquiler a precio de mercado y cedido gratuitamente a la Fundación Social Hijas de la Caridad.
- C/ La Raya 15-A, 1º D. 28032. Madrid. Distrito Vicálvaro. Propiedad del IVIMA, alquilado a la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Provincia “España Centro”, con alquiler a precio de mercado y cedido gratuitamente a la Fundación Social Hijas de la Caridad.

- C/ María de Guzmán 38, 4º C. 28003. Madrid. Distrito Chamberí. Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Provincia “España Centro”; con cesión de uso y sin alquiler.
- C/ Alonso Cano 21, 2º 1. 28003. Madrid. Distrito Chamberí. Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Provincia “España Centro”; con cesión de uso y sin alquiler.
- C/ Alonso Cano 21, 3º 2. 28003. Madrid. Distrito Chamberí. Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Provincia “España Centro”; con cesión de uso y sin alquiler.
- Avda. Velázquez 1, portal 4, 2º D. 28523. Rivas-Vaciamadrid. Propiedad del IVIMA, alquilado a la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Provincia “España Centro”, con alquiler a precio de mercado y cedido gratuitamente a la Fundación Social Hijas de la Caridad.
- C/ Alonso Cano, 21, 4º 1. 28003. Madrid. Distrito Chamberí. Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Provincia “España Centro”; con cesión de uso y sin alquiler.
- C/ Alonso Cano, 21, 4º 2. 28003. Madrid. Distrito Chamberí. Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Provincia “España Centro”; con cesión de uso y sin alquiler.
- C/ Alonso Cano, 21, 2º 2. 28003. Madrid. Distrito Chamberí. Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Provincia “España Centro”; con cesión de uso y sin alquiler.
- Avenida Betanzos, 44, 1º 4. 28034. Madrid. Distrito Fuencarral-El Pardo. Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Provincia “España Centro”; con cesión de uso y sin alquiler.
- C/ Santa Engracia, 160, 3º 3. 28003. Madrid. Distrito Chamberí. Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Provincia “España Centro”; con cesión de uso y sin alquiler.
- C/ Mira el Sol 8, 4ºA. 28005. Madrid. Distrito Centro. Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Provincia “España Centro”; con cesión de uso y sin alquiler.
- C/Pozas 4, 2º derecha. 28004. Madrid. Distrito Centro. Barrio Universidad. Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Provincia “España Centro”; con alquiler a precio por debajo de mercado.
- C/Pozas 4, 2º izquierda. Madrid. 28004. Distrito Centro. Barrio Universidad. Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Provincia “España Centro”; con alquiler a precio por debajo de mercado.

- C/Pozas 4, 3º derecha. 28004. Madrid. Distrito Centro. Barrio Universidad. Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Provincia “España Centro”; con alquiler a precio por debajo de mercado.
- C/Pozas 4, 3º izquierda. 28004. Madrid. Distrito Centro. Barrio Universidad. Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Provincia “España Centro”; con alquiler a precio por debajo de mercado.
- C/Pozas 4, 4º derecha. 28004. Madrid. Distrito Centro. Barrio Universidad. Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Provincia “España Centro”; con alquiler a precio por debajo de mercado.
- C/Minas 3, 3º derecha. 28004. Madrid. Distrito Centro. Barrio Universidad. Propiedad de la Fundación Catalina Labouré; con alquiler a precio por debajo de mercado.

Centro de Inserción Sociolaboral: Centro Social Marillac situado en Plaza de la Encarnación, 3. Bajo. 28013. Madrid. Distrito Centro (Barrio Palacio). Propiedad de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, con contrato de cesión de uso.

8.2.- Recursos Humanos

En este apartado se detallan los recursos humanos (incluyendo personal voluntario), para el desarrollo del proyecto y su categoría profesional

8.2.1.- Personal Contratado Laboral

Nº de personas contratadas	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
1	Responsable de Proyecto	Seguimiento de la ejecución del proyecto. Elaboración, seguimiento y justificación de Proyecto y memoria, con la información suministrada por los/as responsables. Apertura y seguimiento de las acciones correctivas/preventivas ante incidencias/riesgos detectados en la planificación o ejecución de las diferentes actividades del proyecto.	36,5%
1	Coordinador/a Trabajador/a Social	Coordinar, impulsar y supervisar la actividad general del "Programa Integral Vicente de Paul"	100%
2	Trabajador/a Social	Organizar y planificar la atención de los usuarios del "Comedor Martínez Campos". Acogida a nuevos usuarios adultos solos. Seguimiento de usuarios. Actualización de la guía de recursos y entidades que gestionan Programas de Inserción. Trámites y gestiones de recursos. Actualización base de datos.	100%
1	Trabajador/a Social	Organizar y planificar la atención de los usuarios del Centro de Acogida "Vicente de Paul" y de los Pisos de Acompañamiento Social "Programa Integral Vicente de Paúl". Acogida y seguimiento de usuarios. Trámites y gestiones de recursos. Actualización base de datos.	100%
1	Trabajador/a Social	Organizar y planificar la atención a familias del "Comedor Social "Martínez Campos". Acogida y seguimiento de usuarios en los de los Pisos de Acompañamiento Social "Programa Integral Vicente de Paúl". Trámites y	100%

Nº de personas contratadas	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
		gestiones de recursos. Actualización base de datos.	
1	Educador/a Social	Acompañamiento y supervisión de las diversas actividades en el Centro de Acogida "Vicente de Paúl". Logística y gestión cotidiana del centro.	100%
1	Técnico/a de integración social	Acompañamiento y supervisión de las diversas actividades en el Centro de Acogida "Vicente de Paúl" en fines de semana	31%
1	Educador/a Social	Acompañamiento de usuarios del Centro de Día "Vicente de Paúl" en las tareas previamente establecidas dentro del modelo de intervención. Supervisión del estado de los Pisos de Acompañamiento Social "Programa Integral Vicente de Paúl". Organización e impartición de talleres. Gestión de los diversos servicios del Centro de Día "Vicente de Paúl" (duchas, lavandería, etc.).	100%
2	Cocineros/as	Elaboración y supervisión diaria de los menús en el Comedor Social "Martínez Campos". Planificación de pedidos y menús. Supervisión de los almacenes.	100%
6	Ayudantes Cocina/Limpieza	Apoyo en cocina en el Comedor Social "Martínez Campos". Limpieza de utensilios y limpieza general de cocina y comedor. Organización de almacenes.	100%
1	Auxiliar Limpieza	Limpieza de zonas comunes del "Programa Integral Vicente de Paul"	100%
1	Auxiliar Lavandería	Lavandería y Planchado en Centro de Día "Vicente de Paúl". Control de tickets, recogida y entrega de ropa. Facilitar y suministrar productos y artículos de higiene y limpieza.	100%
2	Vigilantes	Vigilancia nocturna en Centro de Acogida "Vicente de Paúl".	100%

Nº de personas contratadas	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
1	Personal de mantenimiento	Mantenimiento de instalaciones y pisos de "Programa Integral Vicente de Paul"	100%
1	Coordinador/a Trabajador/a Social	Coordinar, impulsar y supervisar la actividad general del Centro de Día y los Pisos de Acompañamiento Social "Catalina Labouré".	100%
1	Educador/a Social	Acompañamiento de usuarios en los Pisos de Acompañamiento Social "Catalina Labouré", en las tareas previamente establecidas dentro del modelo de intervención. Supervisión del estado de los alojamientos. Organización e impartición de talleres.	100%
1	Monitor/a	Apoyo socioeducativo y apoyo en la realización de talleres y actividades en los Pisos de Acompañamiento Social "Catalina Labouré". Supervisar el control de acceso y presencia en los recursos, las tareas domésticas y dinamización del ocio.	77 %
1	Auxiliares de Servicios Sociales	Cuidado y atención de las personas usuarias en los Pisos de Acompañamiento Social "Catalina Labouré". Realizar el control de asistencia, presencia y acompañamiento a las personas usuarias	100%
1	Técnico de prospección	Intermediación laboral entre las personas en situación de exclusión y/o vulnerabilidad social y los empleadores y/o empresas. Impartición de talleres / acciones formativas en Itinerarios de inserción sociolaboral.	100%
1	Orientador/a Sociolaboral	Itinerarios de inserción sociolaboral con personas en riesgo o situación de exclusión y/o vulnerabilidad social. Impartición de talleres / acciones formativas en Itinerarios de inserción sociolaboral. Intermediación laboral entre las personas en situación de	100%

Nº de personas contratadas	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
		exclusión y/o vulnerabilidad social y los empleadores y/o empresas	
1	Educador/a Social	Técnico en orientación laboral. Impartición de talleres / acciones formativas en Itinerarios de inserción sociolaboral.	100%
2	Limpiadoras	Garantizar la limpieza e higiene del Centro de Día y los Pisos de Acompañamiento Social "Catalina Labouré".	100%
1	Trabajador Social	Acoger las demandas de las personas que quieren acceder al Centro de Día "Catalina Labouré". Efectuar la admisión. Elaborar los planes individualizados. Derivación y acompañamiento a las personas atendidas a los diferentes recursos y actividades.	70%
1	Psicólogo/a	Evaluar la situación psicosocial de la persona participante en Centro de Día "Catalina Labouré" y elaborar los planes individualizados. Atención psicoterapéutica individual.	80%
1	Enfermero/a	Valoración y cuidados de enfermería a las personas beneficiarias del programa. Promocionar, proteger, mantener y rehabilitar la salud mental y física de aquellos usuarios que así lo requieran. Elaborar los planes individualizados	100%
1	Técnico/a de integración	Apoyo socioeducativo en Centro de Día "Catalina Labouré". Realización de talleres y actividades grupales. Supervisión de los servicios abiertos del Centro.	100%
3	Monitores/as	Apoyo socioeducativo en Centro de Día "Catalina Labouré". Realización de talleres y actividades grupales. Supervisión de los servicios abiertos del Centro.	100%
2	Administrativo/a	Gestión de facturas de proveedores, pagos, bancos, contabilidad.	100%

Nº de personas contratadas	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
1	Responsable de Administración	Organizar y gestionar el departamento financiero (facturación, cobros, pagos, bancos, etc.), control de costes y gestión de riesgos, control presupuestario, análisis económico financiero, gestionar liquidez, relaciones con proveedores y entidades externas	10%

8.2.2.- Personal Voluntario

Número de personas voluntarias	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
1	Directora titular Centro Día Catalina Labouré (Hija de la Caridad)	Gestión del personal, control de servicios y gestión de los recursos	Todos los días de lunes a domingo
1	Directora Programa Integral Vicente Paúl (Hija de la Caridad)	Directora Programa Integral Vicente Paúl (Hija de la Caridad)	Todos los días de lunes a domingo
5 Hijas de la Caridad	2 maestras y 3 enfermeras	Acompañamiento y apoyo en Centro de Día Catalina Labouré e Itinerarios de Inserción sociolaboral	4 horas diarias
1	Abogada	Apoyo en la orientación e información a los usuarios en materia de empleo. Recepción, búsqueda y selección de ofertas de empleo. Apoyo en la derivación de usuarios para la realización de los distintos cursos de formación técnica y/o pre-laboral.	2 horas/ semana
1	Empresaria		2 horas/ semana
1	Delineante		2 horas/ semana
1	Enfermera		2 horas/ semana
1	Licenciada		2 horas/ semana
1	Licenciada en Química		2 horas/ semana
7 Hijas de la Caridad	5 maestras y 2 enfermeras		Responsables del Voluntariado, de lavandería y coordinación de la atención y servicio del "Comedor Martínez Campos"
68	Voluntarios/as con diferentes categorías profesionales	Apoyo en la atención y servicio del Comedor Martínez Campos", en el reparto de las comidas diarias, los 365 días del año.	4 horas/día 7 días a la semana.
1	Técnico en Musicoterapia y Profesora de Teatro	Apoyo y acompañamiento en clases de cocina práctica.	5 horas/ semana
1	Doctora en Historia Medieval	Desarrollo del taller de radio y preparación, acompañamiento y guía en salidas culturales	5 horas/ semana

Número de personas voluntarias	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
1	Licenciada en Periodismo.	Desarrollo del taller de radio y preparación, acompañamiento y guía en salidas culturales	5 horas/ semana
1	Administrativa	Apoyo y acompañamiento en clases de competencias digitales	4 horas/ semana
1	Secretaria	Taller de informática	5 horas/ semana
1	Economista	Taller de manualidades	6 horas/ semana
1	Chef de Cocina	Taller cocina	4 horas/ semana
1	Licenciado	Taller pintura	4 horas/ semana
1	Licenciado	Taller informática	6 horas a la semana
2	Administrativos	Apoyo en tareas administrativas y contables	5 horas a la semana cada uno
1	Peluquero	Servicio de peluquería a usuarios	4 horas a la semana

8.3.- Presupuesto

En este epígrafe se detalla en formato de tabla el presupuesto del proyecto distribuido por partidas de gasto, señalando la existencia de financiación propia u otras subvenciones.

CONCEPTO		CUANTÍA AYUNTAMIENTO (€)	COFINANCIACIÓN (€)	FINANCIACIÓN PROPIA (€)	COSTE TOTAL (€)
Gastos corrientes	A. Gastos de personal	1.181.141,89	-	35.471,70	1.216.613,59
	A1. Contratos laborales (Salarios+SSE)	1.180.641,89	-	35.471,70	1.216.113,59
	A.2 Formación Personal	500,00	-	-	500,00
	B. Gastos de mantenimiento	144.215,60	-	79.385,16	223.600,76
	B.1 Arrendamientos/Alquiler	31.555,56	-	39.815,16	71.370,72
	B2. Equipamiento, mantenimiento y reparaciones	49.739,75	-	20.000,00	69.739,75
	B3. Suministros	48.038,24	-	19.570,00	67.608,24
	B4. Comunicaciones	14.882,05	-	-	14.882,05
	C. Otros gastos de actividades	183.642,51	-	138.197,70	321.840,21
	C.1 Material de oficina, informático, papelería	9.175,31	-	-	9.175,31
	C2. Artículos limpieza y droguería	12.517,60	-	2.300,00	14.817,60
	C.3 Alimentación	104.685,07	-	90.834,81	195.519,88
	C.4 Transporte de participantes	-	-	3.330,00	3.330,00
	C.5 Productos higiénico/sanitarios/farmacia	7.411,14	-	3.000,00	10.411,14
	C.6 Actividades culturales y lúdicas/material fungible para el desarrollo de las actividades	4.854,30	-	-	4.854,30
	C.7 Equipamiento/menaje/Ropería	6.172,64	-	-	6.172,64
	C.8 Vestuario participantes	1.618,74	-	-	1.618,74
	C.9 Ayudas monetarias individuales	8.197,37	-	-	8.197,37
	C.10 Servicios de gestión, limpieza y seguridad	22.476,08	-	38.732,89	61.208,97
	C. 11. Primas de Seguros	6.534,26	-	-	6.534,26
Total Gastos corrientes		1.509.000,00		253.054,56	1.762.054,56
Gastos					-
Total Gastos estructurales		-	-	-	-
Total Gastos		1.509.000,00	-	253.054,56	1.762.054,56

A continuación, se reflejan aclaraciones al presupuesto del proyecto distribuido por partidas de gasto:

- **SUBCONTRATACIONES:** El proyecto **NO contempla Subcontratación.**
- **ARRENDAMIENTOS:** En esta partida únicamente están incluidos:
 - Los gastos de arrendamiento al local anexo número 9 y 10 de la calle Pozas, 2, que está conectado directamente mediante una puerta que une internamente el local de la calle Pozas, 4. El Centro de Día está conformado por ambos locales, aunque en todo el proyecto se hace referencia a la ubicación de Pozas 4 ya que es la puerta de acceso al Centro. Incluido en la columna “Cuantía Ayuntamiento”.
 - Los gastos de arrendamientos de los pisos C/Pozas 4, 2º izquierda, 2º derecha, 3º derecha, 3º izquierda y 4º derecha y C/Minas 3, 3º derecha. Estos pisos están alquilados a precio por debajo de mercado a la Compañía de las Hijas de la Caridad Provincia España Centro y a la Fundación Catalina Labouré. Se han incluido los costes en la columna “Cuantía Financiación Propia”.
- **EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES:** Son gastos de mantenimiento conservación y adaptación de las instalaciones en las que se desarrolla el programa (pisos de alojamiento y centro de día), no teniendo consideración de inventariables. Así como materiales indubitadamente relacionados con las actividades del proyecto y el logro de sus objetivos y que no suponen un incremento patrimonial.
- **SUMINISTROS:** Son gastos de agua, electricidad, gas y combustibles directamente imputables al cumplimiento de la actividad objeto del proyecto tanto de todos los pisos de alojamiento como los centros de día, comedor social y centro de inserción sociolaboral. Su justificación es mediante facturas a nombre de la Fundación Social Hijas de la Caridad.
- **COMUNICACIONES:** Gastos de comunicaciones de los locales en los que se ejecuta el Proyecto (seis recursos de alojamiento y al centro de día). Los gastos de móviles corresponden a personal adscrito al proyecto y cuyo uso es exclusivo para las actividades del proyecto.
- **AYUDAS MONETARIAS:** Hace referencia a las entregas en efectivo para pequeños gastos que los/as usuarios/as tienen que afrontar en su día cotidiano. El comprobante serán los tickets y/o recibos firmados por el/la beneficiario/a de la ayuda directa.
- **PRIMAS DE SEGUROS:** Hace referencia a gastos derivados de las pólizas que se requieren para cubrir los riesgos de la actividad propia del programa, así como las pólizas de seguros de accidente y enfermedad suscritos a favor del personal voluntario que participan en el programa.

9.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Este apartado incluye la descripción de cómo se llevará a cabo el seguimiento del desarrollo del proyecto: los documentos e informes sobre la realización de las actividades, las metas previstas, las personas que intervendrán en el mismo como responsables de los datos que se aporten, así como la relación detallada de las fuentes de verificación a aplicar a cada actividad.

9.1.1. Metodología

La evaluación del proyecto será un proceso continuo y participativo, permitiendo al **Equipo Técnico** observar el progreso de la persona y así percibir si es necesario tomar medidas que permitan resolver problemas, incidencias y/o desajustes sobre los resultados esperados, en el cumplimiento de objetivos y actividades programadas.

Se puede afirmar que se desarrollarán dos procesos de evaluación:

- El primero estará referido a la **ejecución del proyecto en su globalidad** y en este caso, se estará especialmente atento a las necesidades de las personas participantes.
- El segundo ámbito de evaluación se centrará en la **comprobación de los resultados alcanzados** a nivel individual o grupal, según corresponda.

Por tanto, la evaluación se desarrollará tanto sobre el proceso de desarrollo de en las viviendas y en el centro de Día, como sobre los resultados esperados a nivel individual y a nivel grupal. Mediante la evaluación sobre el proceso de implementación podremos valorar el nivel de éxito conseguido en las intervenciones realizadas, según lo previsto, al tiempo que permitirá retomar y reformular los resultados no satisfactorios con relación a lo esperado.

Algunos de los indicadores de evaluación que se pretenden valorar desde los diferentes aspectos, en su grado de consecución son:

El desarrollo general de programa:

- Las entrevistas realizadas.

Las personas atendidas que inician un proceso de intervención (más 15 días alojamiento o según servicios en el caso el Centro de Día).

- Ocupación de plazas.
- Desarrollo de actividades realizadas por cada usuario.
- Temporalidad de permanencia en el recurso.
- Acceso desde el recurso a alojamiento normalizado, a su salida.

El desarrollo las actividades por área de intervención

- Consecución de los objetivos previstos por el/la profesional

Cumplimiento de la calendarización prevista para el desarrollo

- Planificación y calendarización
- Adecuación de la metodología empleada
- El P.I.I. de cada participante

- Nivel de implicación
- Grado de satisfacción

Indicadores para aplicar el **sistema de pago por resultado** en el proyecto (detallados en el apartado 5)

- Indicadores de actividad
- Indicadores de resultado

Indicadores para **valorar el impacto de género** del proyecto (detallados en el apartado 7)

- Distribución
- Concentración
- Brecha de género

9.1.2.- Personas que intervienen

Para el desarrollo de las evaluaciones se contará con la aportación relativa a la percepción de los diferentes agentes implicados en el proyecto:

- La persona participante en el proyecto
- Profesionales de la entidad que deriva a la persona interesada.
- Directora del Centro
- Responsable del Proyecto
- Equipo técnico del proyecto, responsables de los datos que se aporten.

9.1.3.- Fuentes de Verificación

La Fundación Social Hijas de la Caridad implanta en sus proyectos procedimientos para el desarrollo sistemático de la intervención, que permitan trabajar de forma ágil y eficaz, organizando las actuaciones según la definición de funciones de cada uno de los/as profesionales implicados en los procesos de intervención individualizada.

Seguidamente enumeramos los instrumentos a utilizar, así como los soportes documentales, más frecuentes, utilizados a lo largo de la intervención, para el desarrollo de un itinerario y seguimiento personalizado para cada persona, incluyendo las **fuentes de verificación** (señaladas en negrita) que nos permiten revisar los resultados y proporcionan los datos e información necesarios para validar los indicadores. Se marcan en negrita los propios de los indicadores del proyecto.

- Entrevistas personales con los diferentes profesionales
- La observación (registros de información)
- Informe Inicial de derivación.
- **Registro de Informes de Derivación Recibidos**
- **Registro de Informes de Derivación**
- **Memoria del proyecto**

- **Registro de usuarios/as**
- **Registro de plazas ocupadas en alojamientos**
- **Registro Económico de usuarios/as**
- Protocolo de acogida.
- Protocolo de confidencialidad.
- Cuestionario de autovaloración.
- Contrato de acogida y normativa de los pisos y centro de día.
- Ficha inicial de evaluación para facilitar posteriores procesos de análisis de los objetivos alcanzados.
- Ficha Social y Seguimiento Individual.
- Expediente virtual (Base de Datos).
- Documento Plan individualizado de intervención consensuado (PII).
- Evaluación PII consensuada.
- Actas de Reuniones de Equipo: acuerdos adoptados y temporalización
- Información de las Sesiones grupales.
- Libros de registro.
- **Registro de actividades y participación** en actividades programadas y sesiones grupales
- Documentos de evaluación y/o valoración final.
- Informe Social.
- **Registro diario en Centro de Día**
- **Registro de PII elaborados en el Centro de Día**
- **Encuestas de satisfacción**
- **Memoria Anual**
- **Registro en Programa Informático. (Base de Datos).**
- **Registro de duchas y lavandería**

siguientes:

- Ficha entrevista acogida (recogida de datos antecedentes personales, familiares, situación actual)
- Ficha entrevista diagnóstico de empleabilidad (recogida datos formación experiencia laboral)
- Ficha compromiso y plan de acción
- Ficha de firma de asistencia a Cursos.
- Registro de prospección de empresas
- Registro de Ofertas de empleo (BOLSA DE EMPLEO)

Fuentes de Verificación

Las fuentes de verificación específicas a aplicar a cada actividad, se han detallado en el apartado 5 en la columna **Fuente de información** para cada uno de los indicadores.

Las metas previstas para cada uno de los indicadores del proyecto se han detallado en el apartado 5 en la columna **Meta o Participantes**, referenciado al número de partida indicado en la unidad de medida. Si el resultado son participantes esta unidad se ha desagregado por sexos.

En el caso de los Indicadores para **valorar el impacto de género** del proyecto las metas previstas se han reflejado en el apartado 7 de este proyecto.

Por último, en la siguiente tabla se presentan las fuentes de verificación acorde a cada indicador de los reflejados en este punto.

Número	Indicador	Fuente de verificación
1	Número de raciones servidas en el Comedor social Martínez Campos" a personas/familias en situación de exclusión y/o vulnerabilidad.	Informes, y Memorias en el Registro Programa Informático (Base de Datos).
2	Número de usuarias y usuarios del "Comedor social Martínez Campos" con posibilidad de intervención individual que tienen desarrollado un PII	Informes, y Memorias en el Registro Programa Informático (Base de Datos).
3	Número de hombres y mujeres en situación de sinhogarismo atendidas y atendidos en el Centro de Día "Vicente de Paúl"	Registro en Programa Informático. (Base de Datos).
4	Número de servicios de duchas y lavandería realizados a personas en situación de exclusión y/o vulnerabilidad social en el Centro de Día "Vicente de Paúl"	Registro de duchas y lavandería Programa Informático-
5	Número de actividades, talleres y grupos para la capacitación en habilidades personales y sociales en el Centro de Día "Vicente de Paúl"	Registro de talleres Programa Informático. (Base de Datos).
6	Número de hombres y mujeres en situación de exclusión y/o vulnerabilidad social participantes en actividades, talleres y grupos para la capacitación en habilidades personales y sociales en el Centro de Día "Vicente de Paúl"	Registro y firma de asistencia a los talleres Registro de talleres Programa Informático. (Base de Datos)
7	Número de talleres /Actividades Grupales organizados en el Centro de Día "Vicente de Paúl" para potenciar el desarrollo de habilidades interpersonales	Registro y firma de asistencia a los talleres Registro de talleres Programa Informático. (Base de Datos)
8	Número de personas atendidas en Centro de Día "Catalina Labouré"	Registro de usuarios/as Centro de Día. Documento de alta y/o baja
9	Porcentaje de ocupación de plazas del centro de día "Catalina Labouré"	Registro de usuarios/as Centro de Día
10	Porcentaje de usuarias y usuarios del centro de día "Catalina Labouré" con posibilidad de intervención individual que tienen desarrollado un PII	Registro de PII
11	Porcentaje de usuarios/as que mejoran su situación de alojamiento	Registro de usuarios/as Centro de Día Documento informativo de la mejora de la situación de alojamiento firmado
12	Porcentaje de ocupación de plazas disponibles en el Centro de Acogida "Vicente de Paúl"	Registro de Plazas Ocupadas. Programa Informático. (Base de Datos)
13	Porcentaje de usuarias y usuarios del Centro de Acogida "Vicente de Paúl" que tienen desarrollado un PII	Informes y memorias Registro de PII Programa Informático. (Base de Datos)
14	Porcentaje de usuarias y usuarios de la Red de Atención a Personas sin Hogar derivados a los Pisos de Acompañamiento Social "Catalina Labouré" que cumplen perfil.	Registro de Informes de Derivación Recibidos

Número	Indicador	Fuente de verificación
15	Número de plazas de alojamiento en los Pisos de Acompañamiento Social "Catalina Labouré" destinadas a hombres y mujeres	Memoria del proyecto Registro de plazas ocupadas en alojamientos
16	Porcentaje de ocupación de las plazas de alojamiento en los Pisos de Acompañamiento Social "Catalina Labouré"	Registro de plazas ocupadas en alojamientos
17	Porcentaje de usuarias y usuarios alojadas en los en los Pisos de Acompañamiento Social "Catalina Labouré" que en la Encuesta de Satisfacción durante el servicio considera haber mejorado su situación según los objetivos propuestos.	Encuestas de satisfacción
18	Porcentaje de Usuaris y usuarios de los Pisos de Acompañamiento Social "Catalina Labouré" que a su salida obtienen ingresos económicos propios	Registro Económico de usuarios/as
19	Porcentaje de usuarias y usuarios de los Pisos de Acompañamiento Social "Catalina Labouré" que tienen desarrollado un PII	Registro de PII
20	Porcentaje de ocupación de las plazas de alojamiento en los Pisos de Acompañamiento Social "Programa Integral Vicente de Paúl	Registro de Plazas Ocupadas, Programa Informático. (Base de Datos)
21	Porcentaje de usuarias y usuarios de los Pisos de Acompañamiento Social "Programa Integral Vicente de Paúl que tienen desarrollado un PII	Informes y memorias Registro de PII Programa Informático. (Base de Datos)
22	N.º de Talleres/ actividades grupales organizadas por la entidad para potenciar el desarrollo de habilidades interpersonales	Registro de actividades y participación
23	Número de personas en riesgo o situación de exclusión y/o vulnerabilidad social que firman compromiso de incorporación al proyecto	Registro de personas que firman el compromiso
24	Número de personas en riesgo o situación de exclusión y/o vulnerabilidad social con las que se realiza plan de acción	Registro de personas que firman un plan de acción
25	Porcentaje de personas en riesgo o situación de exclusión y/o vulnerabilidad social que realizan plan de acción, insertados en el mercado laboral	Registro de personas que con plan de acción se insertan en el mercado.
26	Número de talleres/formaciones encaminadas a la búsqueda de empleo realizadas	Registro de talleres/formaciones
27	Porcentaje de personas en riesgo o situación de exclusión y/o vulnerabilidad social que finalizan el ciclo de formación básica encaminada a la búsqueda de empleo (pre-laboral)	Registro de personas que finalizan la formación básica Prelaboral
28	Porcentaje de personas en riesgo o situación de exclusión y/o vulnerabilidad social que finalizan el ciclo de formación específico y adquieren un nivel básico de conocimientos para desempeñar una actividad concreta	Registro de personas que finalizan el ciclo de formación específica.
29	Grado de satisfacción de las personas participantes en los talleres/acciones formativas	Encuestas de satisfacción de las personas participantes
30	Número de empleadores con las que se establecen convenios para facilitar la inserción laboral de personas en riesgo o situación de exclusión y/o vulnerabilidad social	Registro de entidades con las que se establece convenio



Comunidad de Madrid



Estimado Sr./a Presidente/a de la HIJAS CARIDAD SAN VICENTE PAUL PROV.

Según los datos que constan en la Agencia de Vivienda Social, figura Usted como arrendatario de la Comunidad de Madrid.

Desde la Agencia de Vivienda Social, se está llevando a cabo una labor de reordenación del patrimonio así como de seguimiento de los diferentes proyectos sociales que las distintas entidades sin ánimo de lucro están desarrollando tanto en nuestras viviendas como en los locales propiedad de este Organismo.

Por ello les solicitamos que en el plazo de 10 días hábiles, presenten la documentación relativa a los programas y actividades que actualmente están ejecutando en nuestros inmuebles.

La documentación solicitada será presentada en alguna de las formas que se detallan en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A continuación se relacionan los contratos de arrendamiento de los locales y viviendas que a fecha de hoy tiene la Asociación con la Agencia de Vivienda Social. En caso de que detecte algún error, le rogamos que nos lo comuniqué a la Agencia, lo que podrá realizar al siguiente correo electrónico locales.agenciavivienda@madrid.org, o a través del teléfono 91 5809092.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276446858752204557639

Fecha de contrato	Dirección	Municipio	Inmueble
04/11/2003	Avda. de Velázquez n. 1, 4, Esc. 4, Pl. 2, Pta. D	Rivas Vaciamadrid	Vivienda
24/06/2003	Calle Encina n. 6, 4, Pl. 4, Pta. B	Leganés	Vivienda
05/08/1997	Calle de la Raya n. 15, A, Pl. 1, Pta. D	Madrid	Vivienda
05/08/1997	Calle de la Raya n. 15, A, Pl. 1, Pta. A	Madrid	Vivienda
17/09/2001	Calle de la Palmera n. 26, Pl. 2, Pta. C	Madrid	Vivienda
17/09/2001	Calle de la Palmera n. 26, Pl. 1, Pta. C	Madrid	Vivienda

Atentamente,

Madrid, a la fecha de la firma

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por MARIA ESTRELLA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2020.01.30 15:17:58 CET
Huella dig.: 4e722ba005c448c74876b6c29e66a390180ff5dd

Estrella Sánchez González

Referencia Vivienda: 92270101VI0056
 Referencia Garaje: 92270101GA0033
 Cta. Facturación: 0120

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA Y GARAJE
 DE REGIMEN GENERAL D. 11/2001**

A	Lugar, fecha y efectos
	Madrid, a 4 NOV. 2003

B	Partes contratantes
	De una parte comparece el Instituto de la Vivienda de Madrid, y en su nombre el Director de Área de Administración en uso de las facultades que le otorga la resolución de 12 de Enero de 1994, publicado en BOCM de 2 de Febrero de 1994, como arrendador
	Y de otra, en calidad de arrendatario, HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL , con N.I.F. Q78003391 , y en su nombre y representación Dña. Rosa Méndez Urefia, mayor de edad, con N.I.F. 137154..., como representante legal.

C	Datos de la vivienda y garaje
	Grupo : RIVAS VACIAMADRID P. 23-1A Y 23-1B Municipio : Rivas Vaciamadrid
	Calle : Avda. de Velázquez Número : 1
	Portal : 4 Escalera : Piso : 2 Puerta : D
	Superficie Útil : 85,03 M ² Superficie Construida : 108,75 M ²
	Coefficiente de Participación en Gastos de la Comunidad : 7,759 %
	Nº Plaza de garaje: 33
	Construida al amparo del Expediente : 06-GC-00115.4/2001

D	Renta	1.121,88 €
	• Renta Anual Inicial	93,49 €
	• Primera cuota periódica	15%
	• Interés de demora desde vencimiento no atendido	

Comunidad de Madrid

Reunidas las partes contratantes en el lugar y fecha indicados, se reconocen capacidad legal bastante para otorgar el presente contrato, cuyos datos de referencia y circunstancias se consignan en la hoja anterior, como integrantes del mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

- 1º. Que el IVIMA es arrendador de la vivienda descrita en el apartado C de los datos que figuran al comienzo de este contrato.
- 2º. Que de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre adjudicación de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública se adjudicó la citada vivienda y, practicada la recepción definitiva de las obras, siendo susceptible de ocupación, ambas partes convienen en formalizar el presente contrato de arrendamiento bajo las siguientes

ESTIPULACIONES

1º. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el arrendamiento por parte del IVIMA de la vivienda descrita en el apartado C al adjudicatario indicado en el apartado B, con anexo a lo establecido en el Decreto 11/2001, de 25 de Enero y la Orden de 26 de Octubre de 1998 y siempre que se cumpla estrictamente lo dispuesto en el Real Decreto 1631/80, de 18 de Julio de ocupar la vivienda en el plazo máximo de un mes a contar desde la entrega de llaves, que se realiza en este mismo acto. El incumplimiento de esta condición implica automáticamente la ineficacia del presente contrato conforme al citado Real Decreto. El IVIMA entrega en arrendamiento la citada vivienda con todos los elementos, servicios e instalaciones, asumiendo el arrendatario las obligaciones dimanantes del presente contrato y de la legislación de viviendas de Protección Oficial.

2º. DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

La duración del presente contrato será de un año, prorrogándose automáticamente por periodos anuales, salvo que se incumplan los requisitos exigidos en la legislación sobre viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

3º. RENTA Y FORMA DE PAGO

El arrendatario satisfará la renta anual consignada en el apartado D, y lo hará con los incrementos o actualizaciones que correspondan, en cuotas mensuales anticipadas, a contar desde el mes siguiente al de la firma de este contrato, que serán giradas por el Instituto dentro de los cinco primeros días de cada mes. El arrendatario viene obligado sin excepción o excusa, al pago por domiciliación bancaria, siendo de su cuenta los gastos que se produjeran por la devolución de algún recibo.

4º. REVISIÓN DE LA RENTA

La renta inicial de la vivienda se actualizará anualmente en función de las variaciones porcentuales del Índice Nacional General del Sistema de Índices de Precios al Consumo, tomando como mes de referencia para la primera actualización el último índice que estuviera publicado a la fecha de celebración del contrato y en las sucesivas, el que corresponda al último aplicado. La eventual rectificación de la renta será de aplicación a todos y cada uno de los años que el contrato permanezca vigente. Cada actualización se hará sin necesidad de notificaciones, el cálculo se realizará utilizando el último índice publicado por el organismo competente en la fecha en que se procese la facturación del mes correspondiente, esta actualización podrá tener carácter retroactivo.

5º. IMPUESTOS

Todos los impuestos que se devenguen como consecuencia del otorgamiento del presente contrato serán de cuenta del arrendatario. Igualmente será de cargo del arrendatario el importe del I.B.I. (Impuesto sobre Bienes Inmuebles). El IVIMA repercutirá el importe de este tributo en cualquiera de los recibos siguientes a la fecha en que le sea notificada la liquidación del impuesto. La repercusión del citado tributo se efectuará sin necesidad de notificación alguna al arrendatario. La repercusión podrá tener efectos retroactivos.

6º. DECLARACION DE OBRA NUEVA Y DIVISION HORIZONTAL

El IVIMA informa que el edificio sobre el que se ubica la vivienda arrendada está pendiente, y en trámites, de obtener e inscribir la declaración de obra nueva y división horizontal, declarando conocer el arrendatario que la cuota de participación sobre elementos comunes tiene carácter provisional a expensas de la formalización de las correspondientes escrituras. El arrendatario autoriza expresamente al IVIMA a alterar, si así resultase de las referidas escrituras, la cuota de participación sobre los elementos comunes que se consigna en este contrato de arrendamiento.

7º. OBRAS

- A) El arrendatario acepta la vivienda arrendada en el estado que mantiene en el momento de celebrarse este contrato, renunciando a formular reclamación alguna al arrendador.
- B) Las reparaciones necesarias a fin de conservar la vivienda o el inmueble arrendado en estado de servir para el uso convenido serán a cargo del arrendador. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el epígrafe 10.3 de la Disposición Transitoria II de la Ley 29/1.994, el arrendador podrá repercutir su importe en el arrendamiento de la forma siguiente:

Comunidad de Madrid

- 1ª.- Al capital invertido se le sumará el importe del interés legal del dinero correspondiente a dicho capital calculado para un período de cinco años.
 - 2ª.- El arrendatario abonará anualmente un importe equivalente al 10% de la cantidad referida en la regla anterior, hasta su completo pago.
En el caso de ser varios los arrendatarios afectados, la cantidad referida se repartirá entre éstos en proporción a sus respectivas cuotas de participación, y, en su defecto, por acuerdo entre arrendador y arrendatarios o en función de la superficie de la vivienda arrendada.
 - 3ª.- La cantidad anual pagada por el arrendatario no podrá superar la menor de las dos cantidades siguientes: 5 veces su renta vigente más las cantidades asimiladas a la misma o el importe del salario mínimo interprofesional, ambas consideradas en su cómputo anual.
- C) Para que el arrendatario pueda acceder, en los casos y condiciones legalmente establecidos, a la propiedad de la vivienda arrendada, deberá acreditar haber satisfecho totalmente el importe de las citadas obras.
- D) El arrendatario no podrá realizar obra alguna de las que modifiquen la configuración de la vivienda o debiliten la resistencia de los materiales empleados en la construcción, sin autorización del IVIMA, bajo pena de resolución contractual.
- E) En cualquier caso las obras realizadas por el arrendatario quedarán a beneficio de la finca, sin derecho a reintegro en favor del mismo, y en el caso de obras realizadas, se faculta al arrendador a optar entre dejar las mismas a beneficio de la finca o exigir al inquilino el importe de las obras consistentes en la reposición al estado primitivo de la vivienda arrendada.

8º. RÉGIMEN DE USO

El inquilino se compromete a mantener la vivienda en buen estado de conservación, policía e higiene.
La vivienda objeto de arrendamiento estará sujeta a los beneficios y limitaciones derivadas del régimen de Viviendas de Protección Oficial.
En materia de subrogaciones se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

9º. JUNTA ADMINISTRADORA

El arrendatario y los restantes inquilinos de la vivienda y locales del edificio se constituirán en Junta Administradora que asumirá a su costa las funciones de administración del edificio, debiendo contribuir al sostenimiento de los gastos por servicios comunes y mantenimiento del inmueble, mediante sus aportaciones a dicha Junta Administradora en función de su cuota. La Junta tendrá facultad para exigir de los arrendatarios el pago de las cantidades que les correspondan por aquellos conceptos.

En los casos en que el edificio forme parte de un grupo o promoción más amplio de viviendas en los que existan elementos comunes privativos del conjunto, se constituirá igualmente una Junta Administradora del grupo o promoción con idéntica finalidad y régimen previsto en párrafo anterior, sirviendo la cuota provisional correspondiente como factor de distribución de los gastos propios del mantenimiento de aquellos elementos comunes.

En la regulación de las relaciones que se deriven de lo establecido en los dos párrafos anteriores, se aplicarán por analogía las normas de la Ley de Propiedad Horizontal.

En el supuesto de que en el inmueble se hubiera constituido una Comunidad de Propietarios por existir viviendas en régimen de propiedad, el arrendatario se obliga a satisfacer directamente a dicha Comunidad los gastos propios de la prestación de los servicios comunes, de mantenimiento del inmueble, y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles si se girara al edificio en conjunto.

Cuando por la Junta Administradora o en su caso la Comunidad de Propietarios se decidiera la suspensión o supresión, total o parcial, de cualquiera de sus servicios, el arrendador queda exento de responsabilidad alguna y liberada de la eventual obligación de indemnizar o compensar al arrendatario. Igual efecto liberatorio de la eventual responsabilidad del IVIMA se producirá cuando concorra avería con origen en los servicios comunitarios o en los privativos de la vivienda arrendada.

10º. SERVICIOS Y SUMINISTROS

Los gastos de contratación, administración, conservación y mantenimiento de servicios y suministros individuales (agua, luz, gas y otros análogos) y comunes (luz, elevadores, antena colectiva, portero automático y otros análogos), y, en general, todos los que se derivan de la presente adjudicación serán por cuenta y a cargo del arrendatario, que deberá acreditar a la finalización del contrato estar al corriente de su abono.

También se obliga al arrendatario a reparar por su cuenta las averías de esos servicios y suministros, y las que sean consecuencia de los mismos.

Será a cargo del arrendatario, sin posibilidad de repercusión al arrendador, en su caso, la realización de las obras que fuesen exigidas por cualquiera de las compañías suministradoras en el momento de la contratación del servicio o posteriormente.

Del mismo modo, el arrendatario vendrá obligado a satisfacer las cantidades derivadas de la prestación de los servicios y los gastos que se deriven, en su caso, por limpieza y conservación de viales, parques, jardines y demás superficies vinculadas a la construcción, en la proporción que le corresponda de acuerdo con el porcentaje que tenga asignada la vivienda en la Comunidad de Propietarios o Junta Administradora de que forma parte.

El arrendatario satisfará directamente a la Junta Administradora o en su caso a la Comunidad de Propietarios los gastos derivados del mantenimiento de los servicios del inmueble en los términos expresados. El impago de las cuotas correspondientes será causa de resolución del presente contrato de arrendamiento.

11º. FIANZA

El arrendatario, con carácter previo a la formalización del contrato de arrendamiento, depositará en concepto de fianza, que no será en ningún caso aplicable al pago de la renta, el importe de una mensualidad de renta. Esta fianza se formalizará de conformidad con la legislación vigente.



12ª. SEGURO DEL INMUEBLE

De conformidad con la legislación de Viviendas de Protección Oficial, y con carácter previo a la formalización del contrato, el arrendatario deberá asegurar el inmueble objeto del mismo en cuantía suficiente contra el riesgo de incendios, daños por agua, daños catastróficos y responsabilidad civil y a mantenerlo asegurado durante la vigencia de este arrendamiento.

El arrendatario deberá acreditar, mediante la entrega del correspondiente recibo, condiciones particulares o póliza al IVIMA, haber concertado el aseguramiento exigido, con la inclusión a favor del Instituto de los beneficios de los arts. 40 y 41 de la Ley de Contrato de Seguro (Ley 50/80 de 8 de octubre).

El incumplimiento de las obligaciones del arrendatario consignado en esta cláusula facultará al IVIMA para instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la Ley de Arrendamientos Urbanos (Ley 29/1994 de 29 de noviembre)

13ª. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA RELACION ARRENDATICIA

El arrendador podrá resolver la relación arrendaticia, además de por las legalmente establecidas en la legislación de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública, de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos (Ley 29/1994), y las que a esas Leyes puedan sustituir, por las causas siguientes:

- La realización o comisión de actos delictivos en el interior de la vivienda arrendada, entendiéndose cumplida esa condición de resolución cuando se practiquen detenciones policiales de personas que perpetren actos delictivos en la vivienda arrendada, o cuando se aprehendan o decomisen objetos o efectos relacionados con actividades criminales.
- La autorización, colaboración, consentimiento, intervención de cualquier situación que suponga la introducción total o parcial de un tercero en la vivienda arrendada, y/o la domiciliación de empresas o sociedades de cualquier tipo.
- La expropiación forzosa del inmueble.
- La declaración de ruina.

14ª. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO

En lo no especialmente pactado en el contrato de arrendamiento, será de aplicación la legislación de viviendas de Protección Oficial, así como la Ley de Arrendamientos Urbanos y demás normas legales de aplicación a las relaciones arrendaticias.

En prueba de conformidad, se suscribe este contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha que lo encabezan

POR EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID

EL ARRENDATARIO

P.D. DIRECTOR DE AREA
DE ADMINISTRACION Y GESTION
Resolución de 12 de Enero de 1994
F.O.M.V. de 2 de Febrero de 1994



Fdo.: L.E. MUNTAN BUXEDA

Fdo.: Rosa Méndez Ureña
N.I.F.: 137.154-M



Referencia : 9023.02.06.VI.0008
 Cta. Facturación: 0040

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

A	Lugar, fecha y efectos
	Madrid, a 17 SET. 2001

B	Partes contratantes
	De una parte comparecen el Instituto de la Vivienda de Madrid y en su nombre y representación el Director Gerente en uso de las facultades que le otorga el Decreto 54/1984 de 17 de Mayo, como arrendador.
	Y de otra, en calidad de arrendatario, COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL , con N.I.F. Q78003391 , y en su nombre y representación Dña. Rosa Méndez Ureña, mayor de edad, con N.I.F. 137154M, como representante legal.



C	Datos de la vivienda
	Grupo : LA VENTILLA Municipio : Madrid
	Calle : Palmera Número : 26
	Portal : Escalera : Piso : 2 Puerta : C
	Superficie Útil : 87,40 M² Superficie Construida : 118,33 M²
	Coefficiente de Participación en Gastos de la Comunidad : 8,597 %
	Construida al amparo del Expediente : 50CO/10.3/96

D	Renta	
	• Renta Anual Inicial	180.000
	• Primera cuota periódica	15.000
	• Interés de demora desde vencimiento no atendido	15%

Comunidad de Madrid

Reunidas las partes contratantes en el lugar y fecha indicados, se reconocen capacidad legal bastante para otorgar el presente contrato, cuyos datos de referencia y circunstancias se consignan en la hoja anterior, como integrantes del mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

- 1º. Que el IVIMA es propietario de la vivienda descrita en el apartado C de los datos que figuran al comienzo de este contrato.
- 2º. Que de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre adjudicación de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública se adjudica la citada vivienda y, practicada la recepción definitiva de las obras, siendo susceptible de ocupación, ambas partes convienen en formalizar el presente contrato de arrendamiento bajo las siguientes

ESTIPULACIONES

1º. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el arrendamiento por parte del IVIMA de la vivienda descrita en el apartado C al adjudicatario indicado en el apartado B, con arreglo a lo establecido en el artículo 1º del Decreto 100/86 de 22 de Octubre condiciones establecidas en el Decreto 43/1997, de 13 de Marzo, y la Orden de 26 de Octubre de 1998 y siempre que se cumpla estrictamente lo dispuesto en el Real Decreto 1631/80, de 18 de Julio de ocupar la vivienda en el plazo máximo de un mes a contar desde la entrega de llaves, que se realiza en este mismo acto. El incumplimiento de esta condición implica automáticamente la ineficacia del presente contrato conforme al citado Real Decreto.

El IVIMA entrega en arrendamiento la citada vivienda con todos los elementos, servicios e instalaciones, asumiendo el arrendatario las obligaciones dimanantes del presente contrato y de la legislación de viviendas de Protección Oficial.

2º. DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

La duración del presente contrato será de un año, prorrogándose automáticamente por periodos anuales, salvo que se incumplan los requisitos exigidos en la legislación sobre viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

3º. RENTA Y FORMA DE PAGO

El arrendatario satisfará la renta anual consignada en el apartado D, y lo hará con los incrementos o actualizaciones que correspondan, en cuotas mensuales anticipadas, a contar desde el mes siguiente al de la firma de este contrato, que serán giradas por el Instituto dentro de los cinco primeros días de cada mes. El arrendatario viene obligado sin excepción o excusa, al pago por domiciliación bancaria, siendo de su cuenta los gastos que se produzcan por la devolución de algún recibo.

4º. REVISIÓN DE LA RENTA

La renta inicial de la vivienda se actualizará anualmente en función de las variaciones porcentuales del Índice Nacional General del Sistema de Índices de Precios al Consumo, tomando como mes de referencia para la primera actualización el último índice que estuviera publicado a la fecha de celebración del contrato y en las sucesivas, el que corresponda al último aplicado.

La eventual rectificación de la renta será de aplicación a todos y cada uno de los años que el contrato permanezca vigente, calculándose sobre la renta pagada el último año (tras las actualizaciones pertinentes en su caso).

Al publicarse en el B.O.E. el Índice Nacional General del Sistema de Índices de Precios al Consumo, el arrendatario renuncia expresamente al sistema de notificación de las revisiones de renta, sin perjuicio de realizar posteriormente las liquidaciones oportunas y de modo retroactivo, sobre los meses transcurridos hasta el momento de ser conocido el índice aplicable.

5º. IMPUESTOS

Todos los impuestos que se devenguen como consecuencia del otorgamiento del presente contrato serán de cuenta del arrendatario.

Igualmente será de cargo del arrendatario el importe del I.B.I. (Impuesto sobre Bienes Inmuebles).

El IVIMA repercutirá el importe de este tributo en cualquiera de los recibos siguientes a la fecha en que le sea notificada la liquidación del impuesto.

La repercusión del citado tributo se efectuará sin necesidad de notificación alguna al arrendatario.

La repercusión podrá tener efectos retroactivos.

6º. DECLARACION DE OBRA NUEVA Y DIVISION HORIZONTAL

El IVIMA informa que el edificio sobre el que se ubica la vivienda arrendada está pendiente, y en trámites, de obtener e inscribir la declaración de obra nueva y división horizontal, declarando conocer el arrendatario que la cuota de participación sobre elementos comunes tiene carácter provisional a expensas de la formalización de las correspondientes escrituras.

El arrendatario autoriza expresamente al IVIMA a alterar, si así resultase de las referidas escrituras, la cuota de participación sobre los elementos comunes que se consigna en este contrato de arrendamiento.



Comunidad de Madrid

7. OBRAS

- A) El arrendatario acepta la vivienda arrendada en el estado que mantiene en el momento de celebrarse este contrato, renunciando a formular reclamación alguna al arrendador.
- B) Las reparaciones necesarias a fin de conservar la vivienda o el inmueble arrendado en estado de servir para el uso convenido serán a cargo del arrendador. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el epígrafe 10.3 de la Disposición Transitoria II de la Ley 29/1.994, la propiedad podrá repercutir su importe en el arrendamiento de la forma siguiente:
- 1ª.- Al capital invertido se le sumará el importe del interés legal del dinero correspondiente a dicho capital calculado para un período de cinco años.
 - 2ª.- El arrendatario abonará anualmente un importe equivalente al 10% de la cantidad referida en la regla anterior, hasta su completo pago.
En el caso de ser varios los arrendatarios afectados, la cantidad referida se repartirá entre éstos en proporción a sus respectivas cuotas de participación, y, en su defecto, por acuerdo entre arrendador y arrendatarios o en función de la superficie de la vivienda arrendada.
 - 3ª.- La cantidad anual pagada por el arrendatario no podrá superar la menor de las dos cantidades siguientes: 5 veces su renta vigente más las cantidades asimiladas a la misma o el importe del salario mínimo interprofesional, ambas consideradas en su cómputo anual.
- C) Para que el arrendatario pueda acceder, en los casos y condiciones legalmente establecidos, a la propiedad de la vivienda arrendada, deberá acreditar haber satisfecho totalmente el importe de las citadas obras.
- D) El arrendatario no podrá realizar obra alguna de las que modifiquen la configuración de la vivienda o debiliten la resistencia de los materiales empleados en la construcción, sin autorización del IVIMA, bajo pena de resolución contractual.
- E) En cualquier caso las obras realizadas por el arrendatario quedarán a beneficio de la finca, sin derecho a reintegro en favor del mismo, y en el caso de obras incontestadas, se faculta al arrendador a optar entre dejar las mismas a beneficio de la finca o exigir al inquilino el importe de las obras consistentes en la reposición al estado primitivo de la vivienda arrendada.

8. RÉGIMEN DE USO

El inquilino se compromete a mantener la vivienda en buen estado de conservación, policía e higiene.
La vivienda objeto de arrendamiento estará sujeta a los beneficios y limitaciones derivadas del régimen de Viviendas de Protección Oficial.
En materia de subrogaciones se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

9. JUNTA ADMINISTRADORA

El arrendatario y los restantes inquilinos de la vivienda y locales del edificio se constituirán en Junta Administradora que asumirá a su costa las funciones de administración del edificio, debiendo contribuir al sostenimiento de los gastos por servicios comunes y mantenimiento del inmueble, mediante sus aportaciones a dicha Junta Administradora en función de su cuota. La Junta tendrá facultad para exigir de los arrendatarios el pago de las cantidades que les correspondan por aquellos conceptos.

En los casos en que el edificio forme parte de un grupo o promoción más amplio de viviendas en los que existan elementos comunes privativos del conjunto, se constituirá igualmente una Junta Administradora del grupo o promoción con idéntica finalidad y régimen previsto en párrafo anterior, sirviendo la cuota provisional correspondiente como factor de distribución de los gastos propios del mantenimiento de aquellos elementos comunes.

En la regulación de las relaciones que se deriven de lo establecido en los dos párrafos anteriores, se aplicarán por analogía las normas de la Ley de Propiedad Horizontal.

En el supuesto de que en el inmueble se hubiera constituido una Comunidad de Propietarios por existir viviendas en régimen de propiedad, el arrendatario se obliga a satisfacer directamente a dicha Comunidad los gastos propios de la prestación de los servicios comunes, de mantenimiento del inmueble, y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles si se girara al edificio en conjunto.

Cuando por la Junta Administradora o en su caso la Comunidad de Propietarios se decidiera la suspensión o supresión, total o parcial, de cualquiera de sus servicios, la propiedad queda exenta de responsabilidad alguna y liberada de la eventual obligación de indemnizar o compensar al arrendatario. Igual efecto liberatorio de la eventual responsabilidad del IVIMA se producirá cuando concurre avería con origen en los servicios comunitarios o en los privativos de la vivienda arrendada.

10. SERVICIOS Y SUMINISTROS

Los gastos de contratación, administración, conservación y mantenimiento de servicios y suministros individuales (agua, luz, gas y otros análogos) y comunes (luz, elevadores, antena colectiva, portero automático y otros análogos), y, en general, todos los que se deriven de la presente adjudicación serán por cuenta y a cargo del arrendatario, que deberá acreditar a la finalización del contrato estar al corriente de su abono.

También se obliga al arrendatario a reparar por su cuenta las averías de esos servicios y suministros, y las que sean consecuencia de los mismos.

Será a cargo del arrendatario, sin posibilidad de repercusión a la propiedad, en su caso, la realización de las obras que fuesen exigidas por cualquiera de las compañías suministradoras en el momento de la contratación del servicio o posteriormente.

Del mismo modo, el arrendatario vendrá obligado a satisfacer las cantidades derivadas de la prestación de los servicios y los gastos que se deriven, en su caso, por limpieza y conservación de viales, parques, jardines y demás superficies vinculadas a la construcción, en la proporción que le corresponda de acuerdo con el porcentaje que tenga asignada la vivienda en la Comunidad de Propietarios o Junta Administradora de que forma parte.



Instituto de la Vivienda de Madrid
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES

Comunidad de Madrid

El arrendatario satisfará directamente a la Junta Administradora o en su caso a la Comunidad de Propietarios los gastos derivados del mantenimiento de los servicios del inmueble en los términos expresados. El impago de las cuotas correspondientes será causa de resolución del presente contrato de arrendamiento.

11º. FIANZA

El arrendatario, con carácter previo a la formalización del contrato de arrendamiento, depositará en concepto de fianza, que no será en ningún caso aplicable al pago de la renta, el importe de una mensualidad de renta. Esta fianza se formalizará de conformidad con la legislación vigente.

12º. SEGURO DE INCENDIOS

De conformidad con la legislación de Viviendas de Protección Oficial, y bajo pena de sanción, el arrendatario deberá asegurar el inmueble objeto de este contrato, al menos por un valor de diez millones de pesetas, contra el riesgo de incendios, y a mantenerlo asegurado durante la vigencia de este arrendamiento.

13º. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA RELACION ARRENDATICIA

El arrendador podrá resolver la relación arrendaticia, además de por las legalmente establecidas en la legislación de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública, de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos (Ley 29/1994), y las que a esas Leyes puedan sustituir, por las causas siguientes:

- La realización o comisión de actos delictivos en el interior de la vivienda arrendada, entendiéndose cumplida esa condición de resolución cuando se practiquen detenciones policiales de personas que perpetren actos delictivos en la vivienda arrendada, o cuando se aprehendan o decomisen objetos o efectos relacionados con actividades criminales.
- La autorización, colaboración, consentimiento, intervención de cualquier situación que suponga la introducción total o parcial de un tercero en la vivienda arrendada, y/o la domiciliación de empresas o sociedades de cualquier tipo.
- La expropiación forzosa del inmueble.
- La declaración de ruina.

14º. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO

En lo no especialmente pactado en el contrato de arrendamiento, será de aplicación la legislación de viviendas de Protección Oficial, así como la Ley de Arrendamientos Urbanos y demás normas legales de aplicación a las relaciones arrendaticias.

En prueba de conformidad, se suscribe este contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha que lo encabezan.

POR EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID

EL ARRENDATARIO

P.D. DIRECTOR DE AREA
DE ADMINISTRACION Y GESTION



Fdo.: L.E. MUNTAN BUXEDA
Resolución de 12 de Enero de 1994
BOCM de 2 de Febrero de 1994

Fdo.: Rosa Méndez Ureña
N.I.F.: 137.154-M

Referencia : 9200.01.01.V.001

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA
DE REGIMEN ESPECIAL**

A	Lugar, fecha y efectos
	Madrid, a 05 AGO 1997 Efectos jurídicos desde Agosto de 1.997



B	Partes contratantes
	De una parte comparecen el Instituto de la Vivienda de Madrid y en su nombre y representación el Director Gerente en uso de las facultades que le otorga el Decreto 54/1984 de 17 de Mayo, como arrendador. Y de otra HIJAS DE LA CARIDAD , con N.I.F. Q2800307G , como arrendatario.

C	Datos de la vivienda
	Grupo : VALDEBERNARDO Municipio : Madrid Calle : La Raya Número : 15 Portal : A Escalera : Piso : 1 Puerta : A Superficie Útil : 75,97 M² Superficie Construida : 104,04 M² Coeficiente de Participación en Gastos de la Comunidad : 4,08 % Construida al amparo del Expediente : 50EG0240.6/93

D	Renta
	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo Aplicable : MODULO PONDERADO AÑO : 1993.....: 87.109 • Valor inicial de la vivienda: 6.617.671 • Renta Anual Inicial (Coeficiente Renta : 5,5).....: 363.972 • Primera cuota periódica: 30.331

Reunidas las partes contratantes en el lugar y fecha indicados, se reconocen capacidad legal bastante para otorgar el presente contrato, cuyos datos de referencia y circunstancia se consignan en la hoja anterior, como integrantes del mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

- 1º. Que el IVIMA es propietario de la vivienda descrita en el apartado C de los datos que figuran al comienzo de este contrato.
- 2º. Que de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre adjudicación de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública se adjudicó la citada vivienda y, practicada la recepción definitiva de las obras, siendo susceptible de ocupación, ambas partes convienen en formalizar el presente contrato de arrendamiento bajo las siguientes

ESTIPULACIONES

1º. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el arrendamiento por parte del IVIMA de la vivienda descrita en el apartado C al adjudicatario indicado en el apartado B, con arreglo a las condiciones establecidas en el Real Decreto 1932/91 de 20 de Diciembre y siempre que se cumpla estrictamente lo establecido en el Real Decreto 1631/80 de 18 de Julio de ocupar la vivienda como domicilio permanente en el plazo máximo de un mes a contar desde la entrega de llaves, que se realiza en este mismo acto. El incumplimiento de esta condición implica automáticamente la ineficacia del presente contrato conforme al citado Real Decreto.

El IVIMA entrega en arrendamiento la citada vivienda con todos los elementos, servicios e instalaciones, asumiendo el arrendatario las obligaciones dimanantes del presente contrato y de la legislación de viviendas de Protección Oficial.

2º. DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

La duración del contrato será de un año, prorrogándose automáticamente por periodos anuales, sin perjuicio de su resolución conforme a la estipulación 12ª.

3º. RENTA Y FORMA DE PAGO

El arrendatario satisfará la renta anual consignada en el apartado D los datos que figuran al principio del Contrato, y lo hará con los incrementos o actualizaciones que correspondan por mensualidades anticipadas en la forma y plazo que fije el Instituto de la Vivienda de Madrid.

4º. REVISIÓN DE LA RENTA

La renta anual de la vivienda será revisada anualmente en el 100% de la modificación que en ese periodo experimente el índice del Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

5º. IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI)

Será a cargo del arrendatario el importe del IBI (contribución urbana) que grave la vivienda alquilada. A tal fin el Instituto repercutirá aquel importe anualmente mediante cargos mensuales o trimestrales, previa notificación del mismo al inquilino.

6º. CONSERVACIÓN DE LA VIVIENDA

Correrán a cargo del arrendatario los gastos derivados del mantenimiento del inmueble, de la vivienda, sus instalaciones y servicios en las debidas condiciones que aseguren su funcionamiento.

Del mismo modo el inquilino vendrá obligado a satisfacer las cantidades derivadas de la prestación de los servicios y los gastos que se produzcan por guardería, jardines y demás superficies vinculadas a la construcción hasta que, en su caso, se hagan cargo de los mismos los respectivos Ayuntamientos o empresas que por título legítimo hayan de prestar los correspondientes servicios.

Las reparaciones necesarias a fin de conservar la vivienda o el inmueble arrendado en estado de servir para el uso convenido serán a cargo del arrendador. No obstante, las obras de reparación que tengan su origen en daño doloso o en la utilización negligente de la vivienda o el inmueble por parte del inquilino o por las personas que con él convivan, serán de cuenta de éste.



7º. RÉGIMEN DE USO

La vivienda objeto del presente contrato habrá de dedicarse exclusivamente a domicilio habitual y permanente del inquilino y de las personas que con él convivan.

El inquilino se compromete a mantener la vivienda en buen estado de conservación, policía e higiene.

La vivienda objeto de arrendamiento estará sujeta a los beneficios y limitaciones derivadas del régimen de Viviendas de Protección Oficial.

En materia de subrogaciones se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

8º. OBRAS POR PARTE DEL INQUILINO

El arrendatario no podrá realizar en la vivienda arrendada obra alguna sin la expresa autorización del Instituto de la Vivienda de Madrid, en cual deberá contestar a la solicitud en el plazo máximo de tres meses y siempre contando con la preceptiva licencia de obras.

Las instalaciones fijas y permanentes incorporadas a la vivienda por el arrendatario y las obras autorizadas que supongan una mejora en la mismo a juicio del Instituto, quedarán en beneficio de la finca, sin que aquel tenga, por tal concepto, derecho a indemnización alguna.

9º. JUNTA ADMINISTRADORA

El arrendatario y los restantes inquilinos de la vivienda y locales del edificio se constituirán en Junta Administradora que asumirá a su costa las funciones de administración del edificio, debiendo contribuir al sostenimiento de los gastos por servicios comunes y mantenimiento del inmueble, mediante sus aportaciones a dicha Junta Administradora en función de su cuota. La Junta tendrá facultad para exigir de los arrendatarios el pago de las cantidades que les correspondan por aquellos conceptos.

En los casos en que el edificio forme parte de un grupo o promoción más amplio de viviendas en los que existan elementos comunes privativos del conjunto, se constituirá igualmente una Junta Administradora del grupo o promoción con idéntica finalidad y régimen previsto en párrafo anterior, sirviendo la cuota provisional correspondiente como factor de distribución de los gastos propios del mantenimiento de aquellos elementos comunes.

En la regulación de las relaciones que se deriven de lo establecido en los dos párrafos anteriores, se aplicarán por analogía las normas de la Ley de Propiedad Horizontal.

En el supuesto de que en el inmueble se hubiera constituido una Comunidad de Propietarios por existir viviendas en régimen de propiedad, el arrendatario se obliga a satisfacer directamente a dicha Comunidad los gastos propios de la prestación de los servicios comunes, de mantenimiento del inmueble, y la contribución urbana si se girara al edificio en conjunto.

10º. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

La contratación y pago de los servicios individuales de agua, gas, electricidad y otros similares, correrán a cargo y por cuenta del arrendatario, salvo regulación específica.

11º. FIANZA

El arrendatario, con carácter previo a la formalización del contrato de arrendamiento, depositará en concepto de fianza, que no será en ningún caso aplicable al pago de la renta, es el importe de una mensualidad de renta. Esta fianza se formalizará de conformidad con la legislación vigente.

12º. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del presente contrato, previa la tramitación del oportuno expediente administrativo de desahucio, entre otras, las siguientes:

- a) La falta de pago de las rentas y de las cuotas complementarias que sean exigibles por servicios y otros gastos comunes.
- b) Causar el arrendatario, familia o persona que con él convivan deterioros graves del inmueble o en los edificios, instalaciones y servicios complementarios.

Comunidad de Madrid

- c) El subarriendo o cesión, total o parcial, de la vivienda, sea este gratuito u oneroso.
- d) No destinar la vivienda a domicilio habitual o permanente.
- e) La realización de obras, tanto en la vivienda como en los elementos comunes sin previa autorización del Instituto de la Vivienda de Madrid, y en su caso, de la Junta Administradora o Comunidad de Propietarios.
- f) La falta de pago de las cuotas exigidas por las Juntas Administradoras o Comunidades de Propietarios.

El Instituto de la Vivienda de Madrid, podrá utilizar, en su caso, las acciones administrativas y civiles que puedan corresponderle en cada caso, así como el procedimiento de apremio regulado por el Reglamento General de Recaudación para hacer efectivas las cantidades devengadas y no satisfechas.

13º. IMPAGOS

La demora en los pagos mensuales facultará al Instituto de la Vivienda de Madrid, a establecer un recargo no superior al 15% de las cuotas, sin perjuicio de las facultades resolutorias y ejecutorias de la Administración y a la aplicación de los correspondientes intereses de demora con arreglo al interés legal de cada momento.

14º. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO

En lo no especialmente pactado en el contrato de arrendamiento será la aplicación la legislación de viviendas de Protección Oficial, así como la Ley de Arrendamientos Urbanos y demás normas legales de aplicación a la relaciones arrendaticias.

15º. ESTATUTOS

El arrendatario declara conocer y se obliga a cumplir las prescripciones establecidas en los Estatutos de la Junta de Administración, Estatutos que, como tales, constituyen parte integrante de este contrato.

En prueba de conformidad, se suscribe este contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha que lo encabezan.

POR EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID

EL ARRENDATARIO



P.D. DIRECTOR DE AREA
ADMINISTRACION Y GESTION

Fdo.: L.E. MUNTAN BUXEDA
Resolución de 12 de Enero de 1994
BOCM de 2 de Febrero de 1994



Referencia : 9200.01.01.V.004

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA
 DE REGIMEN ESPECIAL**

A	Lugar, fecha y efectos
	Madrid, a. 05 AGO 1997
	Efectos jurídicos desde Agosto de 1.997



C	Partes contratantes
	De una parte comparecen el Instituto de la Vivienda de Madrid y en su nombre y representación el Director Gerente en uso de las facultades que le otorga el Decreto 54/1984 de 17 de Mayo, como arrendador.
	Y de otra HIJAS DE LA CARIDAD , con N.I.F. Q2800307G , como arrendatario.

C	Datos de la vivienda
	Grupo : VALDEBERNARDO Municipio : Madrid
	Calle : La Raya Número : 15
	Portal : A Escalera : Piso : 1 Puerta : D
	Superficie Útil : 82,25 M² Superficie Construida : 116,28 M²
	Coefficiente de Participación en Gastos de la Comunidad : 4,42 %
	Construida al amparo del Expediente : 50EG0240.6/93

D	Renta
	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo Aplicable : MODULO PONDERADO AÑO : 1993.....: 87.109 • Valor inicial de la vivienda: 7.164.715 • Renta Anual Inicial (Coeficiente Renta : 5,5).....: 394.059 • Primera cuota periódica: 32.838

Reunidas las partes contratantes en el lugar y fecha indicados, se reconocen capacidad legal bastante para otorgar el presente contrato, cuyos datos de referencia y circunstancia se consignan en la hoja anterior, como integrantes del mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

- 1º. Que el IVIMA es propietario de la vivienda descrita en el apartado C de los datos que figuran al comienzo de este contrato.
- 2º. Que de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre adjudicación de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública se adjudica la citada vivienda y, practicada la recepción definitiva de las obras, siendo susceptible de ocupación, ambas partes convienen en formalizar el presente contrato de arrendamiento bajo las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el arrendamiento por parte del IVIMA de la vivienda descrita en el apartado C al adjudicatario indicado en el apartado B, con arreglo a las condiciones establecidas en el Real Decreto 1932/91 de 20 de Diciembre y siempre que se cumpla estrictamente lo establecido en el Real Decreto 1631/80 de 18 de Julio de ocupar la vivienda como domicilio permanente en el plazo máximo de un mes a contar desde la entrega de llaves, que se realiza en este mismo acto. El incumplimiento de esta condición implica automáticamente la ineficacia del presente contrato conforme al citado Real Decreto.

El IVIMA entrega en arrendamiento la citada vivienda con todos los elementos, servicios e instalaciones, asumiendo el arrendatario las obligaciones dimanantes del presente contrato y de la legislación de viviendas de Protección Oficial.

2ª. DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

La duración del contrato será de un año, prorrogándose automáticamente por periodos anuales, sin perjuicio de su resolución conforme a la estipulación 12ª.

3ª. RENTA Y FORMA DE PAGO

El arrendatario satisfará la renta anual consignada en el apartado D los datos que figuran al principio del Contrato, y lo hará con los incrementos o actualizaciones que correspondan por mensualidades anticipadas en la forma y plazo que fije el Instituto de la Vivienda de Madrid.

4ª. REVISIÓN DE LA RENTA

La renta anual de la vivienda será revisada anualmente en el 100% de la modificación que en ese periodo experimente el índice del Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

5ª. IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI)

Será a cargo del arrendatario el importe del IBI (contribución urbana) que grave la vivienda alquilada. A tal fin el Instituto repercutirá aquel importe anualmente mediante cargos mensuales o trimestrales, previa notificación del mismo al inquilino.

6ª. CONSERVACIÓN DE LA VIVIENDA

Correrán a cargo del arrendatario los gastos derivados del mantenimiento del inmueble, de la vivienda, sus instalaciones y servicios en las debidas condiciones que aseguren su funcionamiento.

Del mismo modo el inquilino vendrá obligado a satisfacer las cantidades derivadas de la prestación de los servicios y los gastos que se produzcan por guardería, jardines y demás superficies vinculadas a la construcción hasta que, en su caso, se hagan cargo de los mismos los respectivos Ayuntamientos o empresas que por título legítimo hayan de prestar los correspondientes servicios.

Las reparaciones necesarias a fin de conservar la vivienda o el inmueble arrendado en estado de servir para el uso convenido serán a cargo del arrendador. No obstante, las obras de reparación que tengan su origen en daño doloso o en la utilización negligente de la vivienda o el inmueble por parte del inquilino o por las personas que con él convivan, serán de cuenta de éste.



7º. RÉGIMEN DE USO

La vivienda objeto del presente contrato habrá de dedicarse exclusivamente a domicilio habitual y permanente del inquilino y de las personas que con él convivan.

El inquilino se compromete a mantener la vivienda en buen estado de conservación, policía e higiene.

La vivienda objeto de arrendamiento estará sujeta a los beneficios y limitaciones derivadas del régimen de Viviendas de Protección Oficial.

En materia de subrogaciones se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

8º. OBRAS POR PARTE DEL INQUILINO

El arrendatario no podrá realizar en la vivienda arrendada obra alguna sin la expresa autorización del Instituto de la Vivienda de Madrid, en cual deberá constatar a la solicitud en el plazo máximo de tres meses y siempre contando con la preceptiva licencia de obras.

Las instalaciones fijas y permanentes incorporadas a la vivienda por el arrendatario y las obras autorizadas que supongan una mejora en la misma a juicio del Instituto, quedarán en beneficio de la finca, sin que aquel tenga, por tal concepto, derecho a indemnización alguna.

9º. JUNTA ADMINISTRADORA



El arrendatario y los restantes inquilinos de la vivienda y locales del edificio se constituirán en Junta Administradora que asumirá a su costa las funciones de administración del edificio, debiendo contribuir al sostenimiento de los gastos por servicios comunes y mantenimiento del inmueble, mediante sus aportaciones a dicha Junta Administradora en función de su cuota. La Junta tendrá facultad para exigir de los arrendatarios el pago de las cantidades que les correspondan por aquellos conceptos.

En los casos en que el edificio forme parte de un grupo o promoción más amplio de viviendas en los que existan elementos comunes privativos del conjunto, se constituirá igualmente una Junta Administradora del grupo o promoción con idéntica finalidad y régimen previsto en párrafo anterior, sirviendo la cuota provisional correspondiente como factor de distribución de los gastos propios del mantenimiento de aquellos elementos comunes.

En la regulación de las relaciones que se deriven de lo establecido en los dos párrafos anteriores, se aplicarán por analogía las normas de la Ley de Propiedad Horizontal.

En el supuesto de que en el inmueble se hubiera constituido una Comunidad de Propietarios por existir viviendas en régimen de propiedad, el arrendatario se obliga a satisfacer directamente a dicha Comunidad los gastos propios de la prestación de los servicios comunes, de mantenimiento del inmueble, y la contribución urbana si se girara al edificio en conjunto.

10º. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

La contratación y pago de los servicios individuales de agua, gas, electricidad y otros similares, correrán a cargo y por cuenta del arrendatario, salvo regulación específica.

11º. FIANZA

El arrendatario, con carácter previo a la formalización del contrato de arrendamiento, depositará en concepto de fianza, que no será en ningún caso aplicable al pago de la renta, es el importe de una mensualidad de renta. Esta fianza se formalizará de conformidad con la legislación vigente.

12º. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del presente contrato, previa la tramitación del oportuno expediente administrativo de desahucio, entre otras, las siguientes:

- a) La falta de pago de las rentas y de las cuotas complementarias que sean exigibles por servicios y otros gastos comunes.
- b) Causar el arrendatario, familia o persona que con él convivan deterioros graves del inmueble o en los edificios, instalaciones y servicios complementarios.

Comunidad de Madrid

- c) El subarriendo o cesión, total o parcial, de la vivienda, sea este gratuito u oneroso.
- d) No destinar la vivienda a domicilio habitual o permanente.
- e) La realización de obras, tanto en la vivienda como en los elementos comunes sin previa autorización del Instituto de la Vivienda de Madrid, y en su caso, de la Junta Administradora o Comunidad de Propietarios.
- f) La falta de pago de las cuotas exigidas por las Juntas Administradoras o Comunidades de Propietarios.

El Instituto de la Vivienda de Madrid, podrá utilizar, en su caso, las acciones administrativas y civiles que puedan corresponderle en cada caso, así como el procedimiento de apremio regulado por el Reglamento General de Recaudación para hacer efectivas las cantidades devengadas y no satisfechas.

13°. IMPAGOS

La demora en los pagos mensuales facultará al Instituto de la Vivienda de Madrid, a establecer un recargo no superior al 15% de las cuotas, sin perjuicio de las facultades resolutorias y ejecutorias de la Administración y a la aplicación de los correspondientes intereses de demora con arreglo al interés legal de cada momento.

14°. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO

En lo no especialmente pactado en el contrato de arrendamiento será la aplicación la legislación de viviendas de Protección Oficial, así como la Ley de Arrendamientos Urbanos y demás normas legales de aplicación a la relaciones arrendaticias.

15°. ESTATUTOS

El arrendatario declara conocer y se obliga a cumplir las prescripciones establecidas en los Estatutos de la Junta de Administración, Estatutos que, como tales, constituyen parte integrante de este contrato.

En prueba de conformidad, se suscribe este contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha que lo encabezan.

POR EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID

EL ARRENDATARIO

P.D. DIRECTOR DE AREA
DE ADMINISTRACION Y GESTION



Do.: L.E. MUNTAN BUXEDA
Resolución de 12 de Enero de 1994
BOCM de 2 de Febrero de 1994

[Handwritten signature]



[Volver al índice](#)

30.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de atención integral a mujeres contra la violencia sexual de la ciudad de Madrid y atención a familiares "Benita Pastrana", mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 1.221.415,85 euros

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de atención integral a mujeres contra la violencia sexual de la ciudad de Madrid y atención a familiares "Benita Pastrana", mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio 1 de enero de 2025, prorrogable, y el gasto plurianual correspondiente de 1.221.415,85 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación urgente, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de atención integral a mujeres contra la violencia sexual de la ciudad de Madrid y atención a familiares "Benita Pastrana", mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio 1 de enero de 2025, prorrogable.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.221.415,85 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



559.815,60 euros con cargo al ejercicio de 2025

610.707,92 euros con cargo al ejercicio de 2026

50.892,33 euros con cargo al ejercicio de 2027

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

31.- Autorizar y disponer el gasto de 12.418.500,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 12.418.500,00 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., destinado a financiar las operaciones corrientes del tercer trimestre de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 12.418.500,00 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., destinado a financiar las operaciones corrientes del tercer trimestre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.10/445.00 "Transferencias corrientes a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

32.- Autorizar y disponer el gasto de 15.500.000,00 euros, como aportación a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. para financiar la construcción de nuevas promociones en 2024.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 15.500.000,00 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., correspondiente a la tercera aportación de capital del ejercicio 2024 destinada a financiar la construcción de nuevas promociones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 15.500.000,00 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., correspondiente a la tercera aportación de capital del ejercicio 2024 destinada a financiar la construcción de nuevas promociones, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.10/745.00 "Transferencias de capital a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

[Volver al índice](#)